OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Entre los suscritos a saber: **MILENA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.873.829, expedida en Turbaco, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrada mediante Resolución No. 20254030006115 del 20 de mayo de 2025 y posesionada mediante Acta No. 018 del 20 de mayo de 2025, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, modificado por el Decreto 746 del 13 de mayo de 2022 y con lo determinado en la Resolución No. 1529 del 8 de noviembre de 2017 y la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022 expedidas por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, que en |adelante se denominará **ANI o AGENCIA o EL CONCEDENTE**, y **MILTON MEZA MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.161.789 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.**, Nit 806.016.841-1, conforme Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, y quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO,** hemos convenido suscribir el presente **OTROSI**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Instituto Nacional de Concesiones - INCO y la Sociedad Portuaria Transportes Marítimos San Andrés y Providencia S.A, suscribieron el contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 16 de agosto de 2006, en virtud del cual se le otorgó a ésta el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, para que opere, mantenga o construya la infraestructura de un muelle para el cargue y descargue de mercancías en ruta de cabotaje, destinado a la prestación de un servicio público, por un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo a cambio de una contraprestación.

2. Mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se cambia la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones -INCO pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura -ANI adscrita al Ministerio de Transporte; disponiendo en su

artículo 25 que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el INCO, continuaran a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

3. Mediante Escritura Publica No. 837 del 25 de abril de 2014, otorgada en la Notaria 4° de Cartagena, (Bolívar), Inscrita en Cámara de comercio de Cartagena el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 101.405 del Libro IX del registro mercantil, la Sociedad Portuaria Transportes Marítima San Andrés y Providencia S.A., cambió de razón social por el de la SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

4. Mediante oficio radicado ANI No. 20144090272632 del 11 de agosto de 2014, el representante legal de la Sociedad Portuaria Transportes Marítima San Andrés y Providencia S.A., informa a la Agencia sobre el cambio de razón social señalado en el numeral anterior, aportando para efecto el certificado de Existencia y Representación Legal, copia del RUT y fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.

5. Mediante **Otrosí No. 1** del 19 de agosto de 2006, se hizo cambio de razón Social - de Sociedad Transportes Marítima de San Andrés y Providencia a TRANSMARSYP S.A.

6. Que la Cláusula segunda del Contrato de Concesión No. 001 de 2006, hace la descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión, indicando lo siguiente:

   "CLÁUSULA SEGUNDA AREA ENTREGADA EN CONCESIÓN, DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN, LINDEROS Y EXTENSIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO ENTREGADOS EN CONCESIÓN: Las áreas que está entregando el INCO a través de este contrato de concesión, se encuentran ubicadas en el barrio Albornoz, sector oriental de la Bahía de Cartagena, en la Carrera 49 No. 2-112 del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

7. Que la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión indica la descripción del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Modalidades de Operación, Volúmenes y clase de carga a la que se destinará:

   "CLÁUSULA QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODALIDADES DE OPERACIÓN,

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

***VOLÚMENES Y CLASE DE CARGA A LA QUE SE DESTINARA. Descripción del Proyecto**: el **CONCESIONARIO**, operará, recibirá y despachará carga general en la modalidad de cabotaje para lo cual debe tener y mantener la infraestructura adecuada, para el cargue y descargue de mercancías en rutas de cabotaje entre los puertos de Barranquilla, Cartagena, San Andrés Isla y Providencia, igualmente prestará actividades de movilización y manejo de todo tipo de carga, facilitando el desarrollo de otros renglones productivos de la zona y descongestionando el transporte de carga de otros puertos del Caribe, como el de Cartagena, Santa Marta, Turbo, Tolú y Manaure. **Especificaciones Técnicas**: En la actualidad el **CONCESIONARIO**, cuenta con instalaciones portuarias descritas en el parágrafo segundo de la cláusula segunda de este contrato, no obstante, el **CONCESIONARIO** se compromete con el **INCO** a construir las obras que a continuación se describen: **Área de muelles**: Se construirá un tablestacado de 80 metros de longitud y una plataforma de concreto de 80x8 metros como área de muelle principal, en el sector occidental del predio, con profundidad de 15 pies; actualmente se tiene disponible para atraque el área perimetral de la dársena norte que mide 51.7 metros en la forma de "L" con profundidad promedio de 6 pies. **Patio de almacenamiento de carga**: Área de patio de 3.405 m2 para almacenamiento de carga general, paletizada y graneles a cielo abierto. **Área administrativa**: Área para oficinas de 18x20 metros, con su respectiva área de baños; parqueaderos de 92.6 m2, en el sector norte del predio. **Modalidades de operación**: El muelle que operará y mantendrá el **CONCESIONARIO** atenderá las motonaves para el cargue y descargue de mercancías en rutas de cabotaje entre los puertos de Cartagena, Barranquilla y San Andrés Islas y Providencia, con capacidad hasta de 1.000 toneladas de registro neto, con frecuencia de atraque aproximada de dos a tres veces por mes. Igualmente se prestará el servicio a las motonaves que cubren las rutas entre los puertos de Cartagena, Santa Marta, Urabá, Turbo, Tolú, y Manaure. Las actividades de cargue y descargue de las motonaves serán realizadas a través de grúas y estibadores por los operadores portuarios debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte, quienes suministrarán sus respectivos equipos, material y personal especializado. -**Volúmenes y Clase de Carga**: En el muelle **El CONCESIONARIO** atenderá motonaves de cabotaje con una eslora promedio de 65 metros aproximadamente y una capacidad hasta de 1.000 toneladas de carga. Se manejarán cargas sueltas, graneles sólidos, carga paletizada, materiales de construcción en*

general, lubricantes en tambores y carga clasificada IMO (cilindros de gas propano). (...)"

8. Que, conforme a la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el plazo de la presente concesión es de veinte (20) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de este, hecho que ocurrió el **16 de agosto de 2006**.

9. Que, la Cláusula Décima Primera, indica lo relacionado a la Prórroga de la Concesión así: *"La Prórroga podrá darse siempre y cuando se realice con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente y podrá solicitarse por el **CONCESIONARIO,** solo si este ha ejecutado el ciento por cuento (100%) del Plan de inversión para el plazo inicial de la concesión.*
(...)
***PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el **INCO** autorice prorrogar el contrato, el plazo de la prórroga comenzará a contarse una vez se venza el plazo inicial. Las nuevas condiciones, incluida la nueva contraprestación por infraestructura y zonas de uso público, comenzarán a regir a partir de la suscripción y legalización del otrosí que modifique el contrato inicial, sin perjuicio de que una vez vencido el plazo inicial del contrato **EL CONCESIONARIO** revierta a la Nación en buen estado de operación, todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren instalados en las zonas de uso público y las que hayan sido ejecutadas en ellas dentro del plazo inicial de la concesión, previo inventario, valoración técnica y avalúo comercial que debe entregar antes de suscribir la prórroga. (...)".* (Subrayado fuera de texto)

10. Que, respecto a las OBRAS ADICIONALES, la Cláusula Décima Tercera del contrato indica:

*"En el evento que **EL CONCESIONARIO** requiera efectuar obras e inversiones en la zona de uso público no previstas en el contrato y su respectivo plan de inversiones, y/o adquirir o instalar equipos destinados a la operación del muelle, deberá contar con la respectiva autorización previa y escrita por parte del INCO, a través del Subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las obras e inversiones adicionales que se autoricen y ejecuten dentro de las*

zonas entregadas en concesión, deberán revertir a la Nación, en los términos descritos en la cláusula décima segunda y en todo caso dando estricto cumplimiento a la normatividad que para el efecto se encuentre vigente. ***PARÁGRAFO TERCERO****. Las obras e inversiones adicionales serán asumidas por* ***EL CONCESIONARIO*** *a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del* ***CONCESIONARIO****, debiendo éste ajustarlas las garantías de que trata la cláusula novena de este contrato."*

11. Con relación a las obligaciones del Concesionario de mantener en buen estado de operación y mantenimiento la infraestructura portuaria, la Cláusula Décima Quinta indica:

"CLAUSULA DÉCIMA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO*: se obliga para con EL INCO o quien haga sus veces a cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales necesarias para el desarrollo de este contrato, en especial, con las siguientes: 15.5. Pagar la contraprestación a que se refiere la Cláusula Octava de este contrato, y la Tasa de Vigilancia que para el efecto se establezca, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y dentro de los plazos correspondientes. (...) Cumplir con todas las normas y disposiciones para el control y vigilancia de La Superintendencia de Puertos y Transporte o de quien haga sus veces, de conformidad con los términos legales. (...)"*

12. Que a su turno la Cláusula Trigésima del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006, "***RIESGOS****: Por ser este un proyecto a ser desarrollado por iniciativa del* ***CONCESIONARIO****, es claro que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del mismo en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por el* ***CONCESIONARIO****, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del mismo, dentro de los cuales cabe mencionar sin limitarse a ellos: El riesgo de estudios y diseños, de construcción, de cantidades de obra, presupuesto, plazo de ejecución de las obras, de mantenimiento, de operación, comercial, social, ambiental, de demanda, de cartera, financiero, cambiario, soberano o político, predial, tributario, seguridad portuaria, seguridad y protección a las instalaciones portuarias, higiene y seguridad industrial".*

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

13. Que el Concesionario conforme las comunicaciones con radicados ANI No. 20224090712642 del 29 de junio de 2022 y 20224090725362 del 01 de julio de 2022, atendiendo las disposiciones de la Ley 1 de 1991 y el Decreto 1079 de 2015, solicitó formalmente la modificación sustancial del Contrato de Concesión Portuaria N°001 de 2006.

14. Que la solicitud de modificación sustancial tiene por objeto, la prórroga del Contrato de Concesión Portuaria N°001 de 2006, SP Transmarsyp S.A., por el término de 20 años. Prórroga que comenzará a contar a partir de la culminación del plazo inicial del Contrato, lo cual ocurrirá el 16 de agosto de 2026. Por lo tanto, el Contrato de Concesión se extenderá desde el 17 de agosto de 2026 hasta el 17 de agosto de 2046.

15. Que la modificación sustancial además de la prórroga por 20 años incluye lo siguiente:

- Adicionar zonas de uso público y ampliar el muelle occidental en 20 metros.
- Involucrar, a la zona adyacente, terrenos privados que reforzarán la operación de la concesión portuaria.
- La actualización de la metodología para el cálculo de la contraprestación de acuerdo con lo señalado en el Documento CONPES 3744 de 2013.
- La inclusión de un nuevo plan de inversiones a ser ejecutado dentro del plazo de la prórroga al Contrato de Concesión.
- La actualización de las garantías del Contrato de Concesión de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.3.3.7.1 y ss. del Decreto 1079 de 2015.
- La inclusión de reglas sobre la operatividad y sobre el fondeo de recursos para la interventoría, la cual estará encargada de realizar el seguimiento del nuevo plan de inversiones y el trámite de reversión.
- La adopción en el contrato de concesión portuaria del Apéndice Técnico Social Portuario.
- La inclusión de la Subcuenta de Obras Sociales con un fondeo anual desde año 2026.

16. Que la Ley 1 del 10 de enero de 1991, por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones, en su artículo 17, modificado a través del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, mediante el Artículo 102, indica:

"...Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1 de 1991, el cual quedará así:

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Artículo 17. Cambio en las condiciones de la Concesión. Para que una sociedad portuaria pueda cambiar las condiciones en las cuales se le aprobó una concesión portuaria, debe obtener permiso previo y escrito de la entidad concedente, que sólo lo otorgará si con ello no se infiere perjuicio grave e injustificado a terceros, y si el cambio no es de tal naturaleza que desvirtúe los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos descritos en los artículos 9, 10, 11 y 12, de esta ley. En el caso que ocurran modificaciones sustanciales podrá variarse la metodología de la contraprestación que se paga a la Nación. Se entiende por modificación sustancial a la concesión portuaria, el plazo, como la modificación en la ubicación, linderos y/o extensión zona de uso público otorgada en concesión. (negrilla y subraya fuera del texto)

PARÁGRAFO 1o. La entidad concedente efectuará el estudio de las solicitudes de modificación a los contratos de concesión portuaria y establecerá, en cada caso y conforme las disposiciones contractuales, si lo pretendido con la solicitud implica una modificación sustancial de la concesión portuaria, caso en el cual deberá surtirse el procedimiento que para tal efecto se establece en el artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 de 2015, o aquel que lo sustituya, modifique o complemente".

17. Que el Artículo 2.2.3.3.3.5. de la Sección 3 - Modificación de los Contratos de Concesión Portuaria del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, acogiendo lo estipulado en el Decreto 474 del 17 de marzo de 2015, señala:

"Artículo 2.2.3.3.3.5. Modificación de los contratos de concesión. El procedimiento para la modificación de los contratos de concesión será el siguiente:

1. Quien solicite la modificación del contrato de concesión deberá publicar en un diario de circulación nacional un aviso que indique el objeto y alcance de la modificación y el valor aproximado de las nuevas inversiones a realizar.

En el evento que la modificación incluya la solicitud sobre zonas de uso público adicionales se describirán estas de conformidad con lo dispuesto en los numerales y 1.1.1. y 2.3 del artículo 2.2.3.3.1.2 del presente decreto.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

2. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación, cualquier persona que tenga interés legítimo podrá oponerse a la solicitud de modificación.

3. Vencido el término para formular oposiciones, la entidad convocará a Audiencia Pública a quienes por Ley deban citarse para divulgar los términos y condiciones de la modificación.

4. La entidad competente aprobará o negará la solicitud de modificación previa decisión de su Consejo Directivo o su Órgano equivalente. (...)"

18. Que previo a la radicación de la solicitud de modificación sustancial, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 de 2015, la SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A., publicó en el Diario El Nuevo Siglo, un aviso de prensa en el que se indicó el objeto y alcance de la modificación, el valor de las nuevas inversiones a realizar, la ubicación, extensión y linderos de la zona de uso público y de la zona adyacente de servicio objeto de la modificación.

19. Que mediante comunicación No. 29202603644 MD-DIMAR-SUBDEMAR-GRALAM y radicado ANI No. 20264090683372 del 29 de mayo de 2026, la Dirección General Marítima de la DIMAR emitió concepto favorable, haciendo énfasis en que el Concesionario SP Transmarsyp S.A., allegó información general del proyecto, no obstante, no se evidencia la presentación integral de la información técnica exigida por la Resolución DIMAR No. 626 de 2014.

20. Que la Superintendencia de Transporte mediante comunicado No. 20261000319191 y radicado ANI No. 20264090713872 del 4 de junio de 2026, se pronuncia sobre la solicitud de modificación sustancial del contrato de concesión portuaria N°001 de 2006, manifestando lo siguiente:

"(....) En este sentido resulta claro que en el marco del trámite de aprobación para la modificación de los contratos de concesión portuaria no requiere de manera explícita un concepto vinculante por parte de la superintendencia de transporte.

Sin embargo, hace algunas consideraciones así:

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

- **Sobre la disponibilidad de terrenos adyacentes**

(...) Al respecto se sugiere a la entidad concedente revisar tanto la correspondencia de áreas comprendidas como zonas adyacentes que se proponen como apoyo operativo a la actividad portuaria, así como la idoneidad de la documentación que acredite su disponibilidad, esto con la finalidad de garantizar la viabilidad del proyecto en el plazo propuesto."

- **Sobre el Permiso Ambiental**

(...) Al respecto se sugiere a la entidad concedente revisar que tanto las inversiones, como el tipo de operación y su localización se encuentre debidamente contemplado en el instrumento ambiental correspondiente para garantizar la viabilidad ambiental de la operación que se traduce en la prestación del servicio portuario."

- **Sobre la localización de las intervenciones propuestas**

(...) Respecto a la localización de las intervenciones propuestas, se sugiere verificar por parte de la entidad concedente que la infraestructura y operación objeto de la modificación contractual se encuentren dentro de las zonas de uso público entregadas en concesión con la finalidad de garantizar la prestación del servicio a los usuarios de manera segura y eficiente. Así como evitar la afectación en la prestación del servicio de instalaciones portuarias localizadas en el área de influencia del proyecto."

- **Sobre el plan de Inversiones**

"(...) Al respecto es preciso sugerir a la entidad concedente que se debe contar con todos los permisos y acreditaciones que permitan movilizar las cargas mencionadas, en este sentido se sugiere verificar con las autoridades correspondientes las disposiciones aplicables para garantizar que el servicio portuario se preste de manera segura, eficiente y oportuna."

- **Sobre las especificaciones técnicas**

(...) En este sentido se sugiere a la entidad concedente efectuar las revisiones correspondientes tanto con la autoridad marítima como con la autoridad territorial para garantizar la armonización del proyecto frente a eventuales especificaciones técnicas propias de cada sector."

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

- **Sobre el manejo seguro del tráfico vehicular en la operación portuaria**

(...) En este orden de ideas se sugiere contemplar la posibilidad de incorporar obligaciones específicas para el titular del permiso portuario con ocasión de la modificación del contrato de concesión, con la finalidad de brindar mayor importancia al manejo seguro y eficiente del tráfico del parque automotor generado con ocasión de la actividad portuaria."

21. Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 de 2015 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de que trata el numeral 1 del mismo artículo, cualquier persona que tenga interés legítimo, podrá oponerse a la solicitud de modificación. Sin que hasta el momento, ni dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación en el diario de circulación nacional del objeto, el alcance de la modificación y el valor aproximado de las nuevas inversiones a realizar se haya recibido oposición alguna.

22. Que, vencido el término para formular oposiciones, la entidad convocó y adelantó el día 17 de abril de 2026, la Audiencia Pública para divulgar los términos y condiciones de la modificación.

23. Que conforme con la Metodología para modificación de Concesiones Portuarias - Código GCSP -1-004 versión 3, del 19 de febrero de 2021, en el cual se describe las evaluaciones internas y de interventoría de la siguiente manera:

"Transcurrido el plazo para que las autoridades emitan concepto de conveniencia y legalidad de la solicitud, se procederá a realizar la evaluación técnica, financiera, jurídica, predial, social, ambiental y de riesgos de la propuesta por parte de la Entidad y de la Interventoría del Proyecto, si la hay. Estas evaluaciones deben tener en cuenta los antecedentes contractuales, el alcance de la solicitud, los conceptos de las autoridades, las oposiciones y demás peticiones que hayan sido presentadas en el trámite, evidenciando finalmente sus conclusiones y recomendaciones sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada."

24. En la citada Metodología se indica en los literales I y J, lo siguiente: I "**Acto administrativo que aprueba o niega la solicitud-** (...)

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Las aprobaciones y autorizaciones de que trata este acto administrativo solo quedarán perfeccionadas y surtirán plenos efectos con la suscripción del otrosí modificatorio al contrato de concesión portuaria y, por lo tanto, solo con la firma del citado documento contractual se dará por culminada la actuación administrativa iniciada con la solicitud de modificación.

(...)

J. Otrosí al Contrato de Concesión

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que aprueba la solicitud de modificación a las condiciones del contrato conforme a la decisión del Consejo Directivo se elaborará el respectivo otrosí al Contrato de Concesión Portuaria."

25. Que mediante memorando No. 20263030113953 del 9 de junio de 2026, el Gerente de Proyectos Portuarios y fluviales encargado de la VGCON, emitió concepto técnico definitivo respecto de la solicitud presentada por el Concesionario en los siguientes términos:

"(...) Adicionalmente, la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales de la VGCON como supervisora del contrato de concesión portuaria puede afirmar que, la Sociedad Portuaria Transmarsyp S.A. en estos veinte (20) años de contrato ha honrado lo pactado con la ANI y se encuentra al día en el pago de la contraprestación; ha mantenido las pólizas de cumplimiento vigentes; ejecutó cabalmente el plan de inversiones inicialmente acordado y ha cumplido con lo que establece su instrumento de manejo y control ambiental (PMA de Cardique). También es importante resaltar que el concesionario ha presentado los formatos de inversión semestrales como lo exige la normativa y siempre ha estado presto a atender lo solicitado por la ANI.
(...)

10. CONCLUSIÓN

De acuerdo con todo lo anterior, la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales de la VGCON, emite concepto definitivo de "VIABILIDAD TÉCNICA" a la solicitud de modificación sustancial presentada por la Sociedad Portuaria Transmarsyp S.A, allegada mediante Radicados ANI N°20224090712642 del 29 de junio de 2022 y N°20224090725362 del 01 de julio de 2022, debido a que se evidencia que cumple con los requisitos técnicos en concordancia con

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

la ley 1 de 1991, el decreto 1079 de 2015, decreto único del sector transporte, y el instructivo GCSP-I-0004 V3 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI "Metodología para Modificación de Concesiones Portuarias".

11. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, continuar con el trámite de modificación sustancial del contrato de concesión portuaria N°GG-P-TMSyP-001-2006, conforme con la ley 1 de 1991, "Estatuto de Puertos Marítimos", el decreto 1079 de 2015, decreto único del sector transporte, y el instructivo GCSP-I-0004 V3 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI "Metodología para Modificación de Concesiones Portuarias".
Lo anterior sin perjuicio de los conceptos definitivos Jurídico, Ambiental, Social, Financiero, Predial, Jurídico Predial y de Riesgos emitidos sobre la solicitud de modificación sustancial del contrato de concesión portuaria N°GG-P-TMSyP-001-2006."

Adicionalmente, mediante memorando 20263030143703 del 21 de julio de 2026, la Gerencia de proyectos portuarios y fluviales mediante dio alcance al memorando No. 20263030113953, concepto técnico definitivo sobre la solicitud de modificación sustancial, presentada por el concesionario Sociedad Portuaria Transmarsyp S.A. manifestando lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la modificación y ajuste al modelo financiero realizado por el concesionario Transmarsyp S.A. en el marco de la solicitud de modificación sustancial del contrato de concesión portuaria N°001 de 2006, aprobado por la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante memorando con radicado ANI N°20263080126163, la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales da alcance a su concepto técnico definitivo emitido el 9 de junio de 2026 precisando que, el Plan de Inversiones a desarrollar, si se da la aprobación de la modificación sustancial del contrato de concesión portuaria en comento, será el que se define en las siguientes tablas:

(...)

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Se deja claro que, el inicio de la ejecución de este plan de inversiones estará supeditado a la actualización, por parte del concesionario, del instrumento ambiental correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente en Colombia."

26. Que mediante memorandos No. 20266040095403 del 11 de mayo de 2026, y 20266040103213 del 22 de mayo de 2026, el Coordinador del Grupo Interno de trabajo Predial, emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el Concesionario en los siguientes términos:

"(...) *desde esta Gerencia no se tiene observaciones a la modificación toda vez que las áreas del contrato de concesión están disponibles jurídica y físicamente.* (...)"

Respecto al informe valuatorio el GIT Técnico predial mediante memorando No 20266040124263 del 24 de junio del 2026, se pronunció en los siguientes términos:

" *(...)Realizada la revisión del informe valuatorio de la referencia, se verifica la atención de las observaciones técnicas previamente remitidas por esta entidad, así como la incorporación de los respectivos soportes técnicos, metodológicos y documentales que sustentan los valores liquidados.*

En ese sentido, y en el marco del alcance de la revisión efectuada por este Grupo Interno de Trabajo (GIT) Predial, no se presentan observaciones adicionales al documento aportado, por lo que se considera procedente dar continuidad al trámite correspondiente, dejando constancia de que la responsabilidad sobre la metodología aplicada, la información empleada y los valores concluidos recae exclusivamente en el profesional avaluador y la firma que suscribe el avalúo(...)."

27. Que mediante memorandos No. 20266060101333 del 19 de mayo de 2026, y el No. 20266060115653 del 10 de junio de 2026, el coordinador del Grupo Interno de trabajo Jurídico Predial, emitió conceptos respecto de la solicitud presentada por el Concesionario en los siguientes términos:

"(...) Teniendo en cuenta lo establecido en la Metodología para Modificación de Concesiones Portuarias GCSP-I-004 Versión 003 y verificada la consulta

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

VUR del folio de matrícula inmobiliaria No. 060-212343 de fecha 19 de mayo de 2026 a las 4:42 pm, se evidenció que continúan vigentes las medidas cautelares de embargo y suspensión del poder dispositivo, pese al pronunciamiento y ejecutoria de la decisión proferida por la Fiscalía 2ª Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Extinción de Dominio; por tanto, este GIT considera jurídicamente viable continuar con el trámite de modificación sustancial solicitado por el concesionario, siempre y cuando se materialice previamente la cancelación registral de dichas medidas cautelares, en aplicación del principio general del derecho el cual "en derecho las cosas se deshacen como se hacen".

"(...) *la condición establecida en el concepto jurídico predial antes citado se encuentra cumplida, por lo que este G.I.T. concluye que, desde el componente jurídico predial, no se evidencian medidas cautelares que impidan continuar con el trámite de modificación sustancial solicitado por la Sociedad Portuaria TRANSMARSYP S.A. (...)"*

28. Que mediante memorando No. 20267040115023 del 9 de junio de 2026, el Gerente de Asesoría Legal Gestión Contractual 2 de la VJ, emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el Concesionario en los siguientes términos:

" (...)

- *Esta Gerencia realiza un análisis jurídico con objeto de verificar aspectos de índole legal, otorgando concepto FAVORABLE, con base en los análisis realizados por la Gerencia de Proyectos Portuarios así como la Gerencia Financiera de la VGC, Gerencia Predial y demás áreas.*

- *Por otro lado, debe señalarse que, en caso de autorizarse la modificación solicitada, se deberá efectuar el cálculo de la contraprestación conforme la metodología vigente, esto es, en los términos y condiciones que sobre el particular se establecen en el Documento CONPES 3744 de 2013 adoptado por el Decreto 1099 de 2013 y demás normas que lo reglamentan.*

- *En caso de autorizarse la modificación solicitada, se deberá actualizar el régimen de garantías del contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006, conforme lo establecido en los Decretos 1079 y 1082 de 2015.*

- *En lo que se refiere al esquema de riesgos, a la fecha no se cuenta con el concepto correspondiente, sin embargo, en el evento en que no se alteren*

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

los riesgos contractuales, es preciso señalar que se sugiere incluir la cláusula respectiva en la cual se contemple lo siguiente "que la modificación contractual no impacta los riesgos del Contrato, considerando que todos los riesgos del proyecto, incluyendo los de construcción, operación y comercial, se encuentran a cargo del Concesionario "

- *De acuerdo con el concepto técnico remitido por la DIMAR mediante radicado No. 29202603644 y ANI No. 20264090683372, dado que la Dirección General Marítima- DIMAR, deja observaciones técnicas a cumplir por parte del Concesionario, se recomienda al área técnica de la ANI, revisar y acoger las observaciones realizadas.*

- *Se sugiere al área técnica realizar la justificación para contratar interventoría por el plazo del plan de inversiones propuesto es decir desde que inicia hasta su finalización.*

- *Dado que la Gerencia Técnica de proyectos Portuarios de la ANI, indica en su concepto definitivo que el Concesionario a la fecha no presenta algún tipo de incumplimiento a las obligaciones del Contrato de Concesión, plan de inversiones establecido y el pago de la contraprestación, se considera desde este punto viable la modificación.*

- *Se requiere atender las observaciones del área ambiental, con memorando No. 20266050111663.*

- *De estimarse viable por el Consejo Directivo de la Entidad la modificación de las condiciones del Contrato de Concesión Portuaria 001 de 2006, presentada por la Sociedad Portuaria Transmarsyp S.A., los términos y condiciones en los que se autorice dicha modificación se fijarán mediante un acto administrativo motivado, para posteriormente suscribir el respectivo otrosí. (...)"*

29. Que mediante memorando No. 20266030108863 del 29 de mayo de 2026, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Social emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el Concesionario indicando:

"(...) *Así mismo, en la actualización del concepto social con radicado 20266030054693 de marzo del 2026 se "(...) consideró procedente la inclusión del Apéndice Técnico Social, en atención a la referida solicitud de*

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

modificación. (...)" como instrumento rector para la estructuración, ejecución, seguimiento y control de la gestión social, así como de su impacto en las comunidades y el territorio durante el periodo de la prórroga propuesta

En consecuencia, aunamos al presente pronunciamiento, la solicitud de incluir en esta modificación sustancial un recurso económico o rubro para la Aprobación y Priorización de Obras Sociales, destinado a la financiación de intervenciones con significativo impacto social en la zona de influencia directa del proyecto.

También es importante mencionar que, en cada concepto emitido desde el GIT Social, se deja expresamente señalado que la viabilidad del trámite de modificación sustancial está condicionado a los pronunciamientos favorables de las áreas de apoyo a la supervisión jurídica, predial, ambiental, técnica y financiera. (...)"

30. Que mediante memorando No. **20263080126163** del 25 de junio de 2026, el Gerente del Grupo Interno Financiero 1 de la VGC, emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el Concesionario en los siguientes términos:

"(...) *Con fundamento en el análisis financiero realizado al modelo presentado por la Sociedad Portuaria TRANSMARSYP S.A., en el marco de la solicitud de modificación sustancial y prórroga del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006, se concluye lo siguiente:*

Desde el punto de vista financiero, se emite concepto favorable, en la medida en que el modelo financiero evaluado:

Se encuentra estructurado conforme a la metodología establecida en el Documento CONPES 3744 de 2013 y su normativa complementaria.
Presenta coherencia entre sus componentes de ingresos, costos, inversiones y contraprestación.
Adopta un enfoque conservador en las proyecciones, evitando la incorporación de supuestos de crecimiento no sustentados.
Evidencia la recuperación de la inversión dentro del plazo de prórroga solicitado, en concordancia con los criterios de equilibrio económico del proyecto. (...)".

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

31. Que mediante memorando No. 20266050111663 del 3 de junio de 2026, la coordinación Grupo Interno de Trabajo Ambiental, emitió concepto ambiental, respecto de la solicitud presentada por el Concesionario indicando:

"(...) el GIT Ambiental considera viable continuar con el trámite de la modificación sustancial al contrato, solicitada por la Sociedad Portuaria TRANSMARSYP S.A. No obstante, teniendo en cuenta que la modificación implica la ampliación del plazo de la concesión, y con el propósito de precisar y fortalecer las responsabilidades ambientales del concesionario durante el nuevo período concesional, se solicita la incorporación en la minuta del Otrosí de las siguientes disposiciones:

•Una cláusula mediante la cual se adicione al Contrato de Concesión el "Apéndice Ambiental Portuario", estableciendo la obligación del Concesionario de darle estricto cumplimiento durante toda la vigencia del contrato.

•La obligación de elaborar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación ante el Cambio Climático, en cumplimiento de la Resolución 1913 de 2025, mediante la cual se adoptó el Plan de Gestión de Riesgos de aplicación obligatoria para todos los proyectos desarrollados en el territorio nacional.

32. Que mediante memorando No 20266020131833 de 3 de julio de 2026, la Gerencia de Riesgos, emitió concepto, en los siguientes términos:

"(...) *La pretendida modificación sustancial no altera la asignación de los riesgos establecida en el Contrato de Concesión Portuaria N° 001 de 2006 ni genera obligaciones contingentes a cargo de la Entidad.*

- *En caso de llevarse a cabo la suscripción del Otrosí con ocasión de la modificación sustancial solicitada por el concesionario, en este deberá incluirse una cláusula de riesgos que indique:*

  "La suscripción del presente Otrosí no modifica el esquema de asignación de riesgos previsto en la Cláusula Trigésima del Contrato de Concesión Portuaria N° 001 de 2006, en virtud del cual, tratándose de Concesiones Portuarias de Iniciativa Privada, la totalidad de los riesgos contractuales serán asumidos por el Concesionario y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor de este."

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

33. Que en sesión del 23 de julio de 2026, el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI recomendó al Consejo Directivo de la entidad la suscripción de la modificación sustancial del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006, en los siguientes términos: *"El Comité de Contratación recomienda suscribir la modificación sustancial del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006 – TRANSMARSYP S.A."*

34. Que conforme a la certificación expedida el cinco (05) de agosto de 2026 por el Secretario Técnico del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura: "En la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura llevada a cabo los días 29 de julio de 2026 y 3 de agosto de 2026, se incluyó en el numeral 4 del orden del día el siguiente asunto: 4. Aprobación de la solicitud de modificación sustancial del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006 – Transmarsyp S. A. (Numeral 4 del artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 de 2015). Que en desarrollo de la sesión se aprobó este punto."

35. Que, en cumplimiento de la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura en la sesión extraordinaria celebrada los días 29 de julio y 3 de agosto de 2026, mediante la cual se aprobó la solicitud de modificación sustancial del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006 de la SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A., la Vicepresidente de Gestión Contractual, en ejercicio de las competencias conferidas por la normatividad vigente y la delegación correspondiente, expide la Resolución No. **20263030010675** del 6 de agosto de 2026, mediante la cual se adopta dicha decisión y se autoriza la modificación de las condiciones del contrato de concesión.

36. Que el Concesionario presentó Certificado de Existencia y Representación Legal con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, con la correspondiente autorización de la Junta Directiva para firmar el Otrosí.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006, por el término de 20 años, es decir, desde el 17 de agosto de 2026 hasta el 17 de agosto de 2046.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAN DE INVERSIONES. - Modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión, acordando el siguiente y nuevo Plan de Inversiones a ser ejecutado por el Concesionario, a partir de la suscripción del presente documento, según las siguientes tablas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.0	PRELIMINARES				
1.1	ESTUDIOS Y DISEÑOS	Glb.	1	$ 137.500.000,00	$ 137.500.000,00
1.2	MOVILIZACION DE EQUIPOS	Glb.	1	$ 33.000.000,00	$ 33.000.000,00
1.3	CAMPAMENTO	Glb.	1	$ 16.500.000,00	$ 16.500.000,00
2.0	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	mes.	6	$ 16.500.000,00	$ 99.000.000,00
3.0	PREFABRICACION DE ESTRUCTURAS CONCRETO REFORZADO				
3.1	PILOTES DE CONRETO (0,3*,3*12 ML)	ml.	444	$ 267.432,00	$ 118.739.808,00
3.2	SUM. E INSTALACIÓN VIGAS NEA-200	Kg.	9500	$ 21.450,00	$ 203.775.000,00
3.3	LOSA EN CONCRETO PARA PANTALLA PRINCIPAL	und.	105	$ 2.028.500,00	$ 213.097.500,00
3.4	MURO DE ANCLAJE EN CONCRETO	und.	37	$ 1.430.000,00	$ 52.910.000,00
4.0.	HINCA DE ELEMENTOS PREFABRICADOS				
4.1	HINCA DE PILOTES DESDE AGUA (0,3*,3*12 ML)	ml.	444	$ 1.223.475,00	$ 543.222.900,00
4.2	HINCA DE LOSAS PARA PANTALLA	und.	105	$ 3.234.550,00	$ 339.627.750,00
5.0	DESCABECE DE PILOTES	und.	37	$ 253.000,00	$ 9.361.000,00
6.0	DESCABECE LOSAS PANTALLA	und.	105	$ 165.000,00	$ 17.325.000,00
7.0	CONSTRUCCION VIGA DE CORONA (0,8*1,0 m.)				
7.1	CONCRETO VIGA CORONA (0,8*1,0*12,0 m) f'c=5,000 psi.	m³.	58	$ 2.314.675,00	$ 134.251.150,00
7.2	SUM. E INSTALACIÓN ACERO DE REFUERZO	Kg.	25500	$ 10.450,00	$ 266.475.000,00
7.3	PROTECC. ACERO CON SIKA TOP ARMATEC 108	Kg.	1900	$ 17.050,00	$ 32.395.000,00
8.0	SUMINISTRO Y MONTAJE BITAS DE 25 Tns.	und.	4	$ 7.700.000,00	$ 0,00
9.0	SUMINISTRO DE TENSORES DE ACERO	ml.	666	$ 231.000,00	$ 153.846.000,00
10.0	EXCAVACION PARA MURO ANCLAJE	m³.	85	$ 60.500,00	$ 5.142.500,00
11.0	MONTAJE MURO DE ANCLAJE	und.	37	$ 385.000,00	$ 14.245.000,00
12.0	EXCAVACION PARA TENSORES	m³.	365	$ 60.500,00	$ 22.082.500,00
13.0	MONTAJE DE TENSORES METALICOS	ml.	666	$ 93.500,00	$ 62.271.000,00
14.0	RELLENOS EN TENSORES Y MURO ANCLAJE	m³.	460	$ 49.500,00	$ 22.770.000,00
15.0	RELLENOS SELECCIONADOS	m³.	130	$ 60.500,00	$ 7.865.000,00
16.0	PAVIMENTO EN CONCRETO	m³.	60	$ 1.320.000,00	$ 79.200.000,00
17.0	ACERO DE REFUERZO PAVIMENTO CONCRETO	Kg.	7500	$ 10.450,00	$ 78.375.000,00
18.0	SUMISTRO E INSTALACIÓN BITAS	und.	4	$ 7.700.000,00	$ 30.800.000,00
19.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS	und.	5	$ 38.500.000,00	$ 192.500.000,00
20.0	DESMOVILIZACION EQUIPOS	Glb.	1	$ 33.000.000,00	$ 33.000.000,00
21.0	RETIRO DE SOBRANTES Y ASEO FINAL	Glb.	1	$ 5.500.000,00	$ 5.500.000,00
22.0	TORRE DE ILUMINACIÓN	Glb.	1	35200000	$ 35.200.000,00
23.0	ACTUALIZACIÓN REDES ELECTRICAS	Glb.	1	37400000	$ 37.400.000,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTO					$ 2.997.377.108,00
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION			15%	$ 449.606.566,20	
IMPREVISTOS			5%	$ 149.868.855,40	
UTILIDAD			5%	$ 149.868.855,40	
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS					$ 749.344.277,00
IVA SOBRE UTILIDAD			19%		$ 28.475.082,53
COSTO TOTAL - PRESUPUESTO OBRA					$ 3.775.196.467,53
PRESUPUESTO EN DÓLARES AMERICANOS	TRM PROMEDIO 2025	$ 4.052,89		($/UDS).	$ 931.462,59

Dragado de ampliación del área de maniobras (32.000 m³)	$ 1.408.000.000,00

Total Plan de Inversiones	**$ 5.183.196.467,53**	**USD 1.278.889,01**

Valores expresados en pesos corrientes y su equivalente en dólares constantes de 2025, utilizando la TRM promedio de 2025 de COP $4.052,89/USD.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

ITEM	DESCRIPCIÓN	2026	2027	2028
1.0	PRELIMINARES			
1.1	ESTUDIOS Y DISEÑOS			
1.2	MOVILIZACION DE EQUIPOS			
1.3	CAMPAMENTO			
2.0	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO			
3.0	PREFABRICACION DE ESTRUCTURAS CONCRETO REFORZADO			
3.1	PILOTES DE CONRETO (0,3*,3*12 ML)			
3.2	SUM. E INSTALACIÓN VIGAS HEA-200			
3.3	LOSA EN CONCRETO PARA PANTALLA PRINCIPAL			
3.4	MURO DE ANCLAJE EN CONCRETO			
4.0.	HINCA DE ELEMENTOS PREFABRICADOS			
4.1	HINCA DE PILOTES DESDE AGUA (0,3*,3*12 ML)			
4.2	HINCA DE LOSAS PARA PANTALLA			
5.0	DESCABECE DE PILOTES			
6.0	DESCABECE LOSAS PANTALLA			
7.0	CONSTRUCCION VIGA DE CORONA (0,8*1,0 m.)			
7.1	CONCRETO VIGA CORONA (0,8*1,0*12,0 m) f'c=5,000 psi.			
7.2	SUM. E INSTALACIÓN ACERO DE REFUERZO			
7.3	PROTECC. ACERO CON SIKA TOP ARMATEC 108			
8.0	SUMINISTRO Y MONTAJE BITAS DE 25 Tns.			
9.0	SUMINISTRO DE TENSORES DE ACERO			
10.0	EXCAVACION PARA MURO ANCLAJE			
11.0	MONTAJE MURO DE ANCLAJE			
12.0	EXCAVACION PARA TENSORES			
13.0	MONTAJE DE TENSORES METALICOS			
14.0	RELLENOS EN TENSORES Y MURO ANCLAJE			
15.0	RELLENOS SELECCIONADOS			
16.0	PAVIMENTO EN CONCRETO			
17.0	ACERO DE REFUERZO PAVIMENTO CONCRETO			
18.0	SUMISTRO E INSTALACIÓN BITAS			
19.0	SUMINISTRO E INSTALACÓN DE DEFENSAS			
20.0	DESMOVILIZACION EQUIPOS			
21.0	RETIRO DE SOBRANTES Y ASEO FINAL			
A	DRAGADO ÁREA AMPLIACIÓN MUELLE (CAPEX)			

PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución de este plan de inversiones estará supeditado a la actualización, por parte del concesionario. del instrumento ambiental correspondiente de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente en Colombia.

CLÁUSULA TERCERA. Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión:

"CLÁUSULA QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODALIDADES DE OPERACIÓN, VOLÚMENES Y CLASE DE CARGA A LA QUE SE DESTINARA.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Esta cláusula se modificará exclusivamente en las ***Modalidades de operación*** lo cual quedará así:

El muelle que operará y mantendrá el **CONCESIONARIO** atenderá las motonaves para el cargue y descargue de mercancías en rutas de cabotaje entre los puertos de Cartagena, Barranquilla y el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **con eslora hasta de 100 metros** y una capacidad de carga entre las 1.000 y las 6.000 toneladas de peso muerto (DWT). Esto a su vez será actualizado por el concesionario en el RCTO que se solicita en la cláusula vigésima tercera de este otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. –Adicionar- Se adiciona la siguiente cláusula: **COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL (EPSG:9377) DE LA ZONA DE USO PÚBLICO TERRESTRE ENTREGADA EN CONCESIÓN.** Atendiendo la resolución IGAC 370 de 2021 se precisan las coordenadas de la ZUPT entregada en concesión así:

ZONA DE USO PÚBLICO TERRESTRE CONCESIONADA – MUELLE OCCIDENTAL EN COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL

PUNTO	NORTE	ESTE
1	2704919,75	4725365,70
2	2704996,34	4725388,97
3	2704990,27	4725399,58
4	2704984,97	4725397,81
5	2704918,81	4725382,79

ZONA DE USO PÚBLICO TERRESTRE CONCESIONADA – MUELLE NORTE EN COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL

PUNTO	NORTE	ESTE
3	2704990,29	4725399,58
6	2704977,80	4725421,47
7	2704991,44	4725429,29
8	2704989,11	4725434,27
9	2704970,25	4725423,60
4	2704984,97	4725397,81

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CLÁUSULA QUINTA. – Adicionar- Se adiciona la siguiente cláusula: **una AREA AL MUELLE OCCIDENTAL** mediante un polígono, de 656 m², con las siguientes coordenadas planas Magna-Sirgas origen nacional (EPSG:9377):

COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL (EPSG:9377) ADICION DE AREA AL MUELLE OCCIDENTAL

PUNTO	NORTE	ESTE
1	2704919,75	4725365,70
5	2704918,81	4725382,79
10	2704907,20	4725390,76
11	2704889,99	4725391,90
12	2704899,79	4725359,63

CLÁUSULA SEXTA. – Adicionar- Se adiciona la siguiente cláusula: **AREA AL MUELLE NORTE** mediante un polígono, de 131 m², con las siguientes coordenadas planas Magna-Sirgas origen nacional (EPSG:9377):

COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL (EPSG:9377) ADICION DE AREA AL MUELLE NORTE

PUNTO	NORTE	ESTE
7'	2704990,82	4725430,55
13	2705006,17	4725438,27
14	2705003,83	4725443,54
15	2704996,05	4725441,08
16	2704991,38	4725441,06
8'	2704986,92	4725439,01

CLÁUSULA SÉPTIMA - Adicionar- Se adiciona la siguiente cláusula: **AMPLIACIÓN ZONA DE USO PUBLICO MARITIMA (ZUPM).** Se amplía la zona de uso público marítima mediante un polígono, de 7.304 m², con las siguientes coordenadas planas Magna Sirgas origen nacional (EPSG:9377):

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL (EPSG:9377) PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE USO PÚBLICO MARÍTIMA (ZUPM)

PUNTO	NORTE	ESTE
11	2704889,99	4725391,90
12	2704899,79	4725359,63
1	2704919,75	4725365,70
2	2704996,34	4725388,97
6	2704977,80	4725421,47
A	2704995,18	4725431,37
B	2705036,28	4725359,30
C	2704892,28	4725315,55
D	2704870,85	4725386,09

CLÁUSULA OCTAVA - Adicionar- Se adiciona la siguiente cláusula: **AREAS DE TERRENOS ADYACENTES PRIVADOS.** Se incorporan nuevos terrenos adyacentes para optimizar la operación portuaria, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AREAS DE TERRENOS ADYACENTES (m2)	
TERRENO PRIVADO ACTUAL CONTRATO	5.550,0
ADICIÓN DE TERRENOS LOTE#1 NORTE **Matrícula 060-10274**	969,0
ADICIÓN DE TERRENOS LOTE#2 – SUR **Matrícula 060-215125**	870,0
ADICIÓN DE TERRENOS LOTE#3 – SUR **Matrícula 060-24504**	1.200,0
ADICIÓN DE TERRENOS LOTE#4 – SUR **Matrícula 060-211317**	3.580,0
TOTAL AREA TERRENOS ADYACENTES PRIVADOS	**12.169,0**

PARÁGRAFO. El Concesionario deberá acreditar y mantener durante toda la vigencia del Contrato de Concesión Portuaria la disponibilidad jurídica y física de los terrenos adyacentes incorporados al proyecto. La pérdida, limitación o afectación de dicha disponibilidad será de su exclusiva responsabilidad y no generará reconocimiento, compensación, indemnización ni obligación alguna a cargo de la ANI.

CLÁUSULA NOVENA - ADICIONAR al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006, los apéndices técnico social y ambiental consensuados con el CONCESIONARIO, los cuales harán parte integral del presente otrosí.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA – INTERVENTORÍA. Adicionar una cláusula al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006, la cual quedará así:
"El CONCEDENTE (ANI) contratará una interventoría integral administrativa, técnica, financiera, ambiental, social, contable, predial y jurídica para realizar el seguimiento al Plan de Inversiones a ejecutar, en la zona de uso público concesionada, aprobado en este Otrosí.

El CONCESIONARIO como fideicomitente constituirá para tal fin un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para la **INTERVENTORÍA DE OBRAS E INVERSIONES y UN PATRIMONIO AUTÓNOMO** para la **INTERVENTORÍA DE REVERSIÓN** en los cuales depositará los recursos requeridos por la **ANI** para el pago de los honorarios de las Interventorías a órdenes del CONCEDENTE, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y reconocido en el modelo financiero, constitución que realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que para tal efecto le realice la ANI, con el fin de depositar en este los recursos correspondientes y Fondeos que realizará de la siguiente manera:

FONDEO INTERVENTORÍA DE OBRAS E INVERSIONES. - La suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 569.343.600,00)** expresados en precios constantes de 2025, el cual se deberá fondear en un solo desembolso así:

Fondeo	***Monto Pesos constantes Dic/25***	***Fecha máxima de Fondeo***
UNICO	*$ 569.343.600*	*Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la constitución del patrimonio autónomo y se actualizará el monto con el IPC (Indice de Precios del Consumidor) del mes inmediatamente anterior del mes de fondeo*

TOTAL *$ 569.343.600*

Los valores anteriores se encuentran expresados en Pesos constantes de diciembre de 2025 por lo que estos deberán ser indexados conforme a la siguiente fórmula:

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

$$Fn = Fbase \, X \frac{IPCn-1}{IPCb}$$

Donde:

F_n	*Fondeo en el mes n*
N	*Mes del fondeo*
F_{nbase}	*Fondeo base en el mes n en* ***Pesos*** *de diciembre de 2025*
IPC_{n-1}	***Índice de Precios al Consumidor*** *del mes calendario anterior al del mes N*
IPC_b	***Índice de Precios al Consumidor*** *de diciembre 31 de 2025*

El CONCESIONARIO deberá aportar los recursos adicionales que se requieran para asumir los demás costos y gastos de la administración de la fiducia, incluyendo, pero sin limitarse al Gravamen a los movimientos financieros.

En el evento que por causas imputables al concesionario se tenga que extender el contrato de interventoría de obras debido a la extensión del Plan de Inversiones, el Concesionario asumirá el valor del mayor fondeo a su cuenta y riesgo.

FONDEOS INTERVENTORÍA DE REVERSIÓN. - El concesionario deberá asumir el costo de la interventoría de la reversión y un año antes de la terminación del contrato deberá consensuar con la ANI el valor de dicha interventoría, de tal forma que pueda constituir el patrimonio autónomo para realizar el fondeo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICAR la Cláusula Octava **VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN** del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006, calculando una nueva contraprestación utilizando la metodología establecida en el Documento CONPES 3744 de 2013, así:

a) **Valor del Contrato:** El valor del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006 a partir de la suscripción de este Otrosí modificatorio, será para todos los efectos y sin perjuicio de la naturaleza variable de

la fórmula de cálculo de la contraprestación, el valor de referencia del contrato de concesión equivale al valor presente neto de las Contraprestaciones, que corresponde a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD **663.072),** expresado en precios constantes de 2025 descontado con una tasa del 12% real, calculado a inicios de la presente prórroga.

b) <u>Distribución de la Contraprestación:</u>

<u>Los siguientes son los flujos de la contraprestación estimados en dólares constantes de 2025:</u>

DISTRIBUCION CONTRAPRESTACION (USD CONSTANTES 2025)

AÑO	COMPONENTE FIJO (AREAS)			COMPONENTE FIJO (INFRAESTRUCTURA)			COMPONENTE VARIABLE			TOTAL CONTRAPRESTACION
	80% (NACION-ANI)	20% (MUNICIPIO)	100 % (TOTAL)	80% (NACION-ANI)	20% (MUNICIPIO)	100 % (TOTAL)	80% (NACION-ANI)	20% (MUNICIPIO)	100 % (TOTAL)	
1	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
2	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
3	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
4	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
5	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
6	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
7	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
8	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
9	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
10	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
11	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
12	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
13	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
14	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
15	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
16	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

17	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
18	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
19	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
20	USD 14.202	USD 3.551	USD 17.753	USD 55.945	USD 13.986	USD 69.931	USD 0	USD 0	USD 0	USD 87.684
TOTAL										**USD 1.753.680**
VPN TASA DEL 12%										**USD 663.072**

El resultado del Cálculo de la contraprestación en sus componentes fijo y variable corresponden a la aplicación de lo establecido en el anexo 2 del Conpes 3744 de 2013. La proporción será, en un 80% a Nación- Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y un 20% al Municipio de Cartagena Indias distrito turístico y cultural, capital del departamento de Bolívar, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003 que modifica el artículo 7 de la Ley 1ra del 1991. En el evento de una modificación contractual, se podrá incluir el componente por infraestructura, el cual será cancelado en un 100% a la Nación. Además, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto No. 008 de 2024, en el cual se establece la destinación del cinco por ciento (5 %) de la contraprestación que le corresponde a la Nación a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

c) Liquidación y pago de las contraprestaciones

Adoptando lo preceptuado por El CONPES 3744 de 2013, El Concesionario se obliga a:

- Dentro del primer mes de ejecución del contrato de concesión, a partir de la firma del contrato y en este caso de la presente prórroga, la sociedad portuaria efectuará el pago anticipado de sus obligaciones de contraprestación (tanto del componente fijo como del componente variable) por la porción del año restante hasta el 31 de diciembre. Lo anterior con base en lo estipulado en el FCL que corresponda al modelo financiero definitivo a la firma del documento contractual

- Antes de finalizar el mes de febrero de cada uno de los años posteriores, la sociedad portuaria, hará una autoliquidación de su contraprestación portuaria en la que se deberá:

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

i. Indexar el valor de referencia por metro cuadrado y el valor del avalúo de la infraestructura concesionada de conformidad con la Ley 242 de 1995 "Por la cual se modifican algunas normas que consagran el crecimiento del Índice de Precios al Consumidor del año anterior como factor de reajuste de valores y se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique o sustituya. Este valor calculado en febrero de cada año será corregido al año siguiente con el valor de la inflación observada o IPC de diciembre del año inmediatamente anterior al de la liquidación, publicado por el DANE.

ii. Calcular el valor en pesos del componente variable con la proyección de carga estimada para el año en curso. Si la diferencia entre los volúmenes proyectados del periodo anterior que sirvieron de base para la liquidación anticipada del año anterior y los volúmenes realmente movilizados por los Cargos ij es positiva, la diferencia se deberá descontar del valor de liquidación anticipada del año en curso. Si la diferencia es negativa, la sociedad portuaria deberá sumar la diferencia al valor de la liquidación anticipada del año en curso. Para lo anterior se indexarán los Cargos ij con la inflación en dólares de los Estados Unidos de América, cuya fuente será el Bureau of Labor Statistics y para su liquidación en pesos se usará la Tasa Representativa de Mercado- TRM promedio del año fiscal inmediatamente anterior determinada por el Banco de la República,

La ANI, en su calidad de entidad concedente, verificará las liquidaciones realizadas por el CONCESIONARIO conforme la información reportada por la Superintendencia de Transporte, y requerirá las correcciones cuando sea el caso, informando al INVIAS y al municipio recaudador, el valor de liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad de control que realice el INVIAS y el municipio como entidad recaudador.

PARÁGRAFO PRIMERO: MONEDA DE LIQUIDACIÓN Y PAGO: De conformidad con el procedimiento de liquidación y pago descrito, el cálculo de la Contraprestación Portuaria, así como su liquidación, se realizará en dólares americanos (USD). El pago de esta deberá hacerse en pesos colombianos

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

(COP), según la TRM descrita en el anexo 2 del Documento CONPES 3744 de 15 de abril de 2013, esto es la TRM promedio del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: - INTERESES MORATORIOS: En caso de generarse intereses moratorios a favor del Estado (Nación (INVIAS ANI) o MUNICIPIO) la tasa a utilizar debe corresponder a la tasa máxima legal del artículo 884 del Código de Comercio publicada por la Superintendencia Financiera, sobre la obligación en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- ADICIONAR. Se adiciona una Cláusula al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006, denominada **"GESTIÓN Y OBLIGACIONES SOCIALES"**, la cual quedará así: **GESTIÓN Y OBLIGACIONES SOCIALES** El Concesionario acepta el contenido del **Anexo 1 al presente Otrosí *"Apéndice Técnico Social Portuario"*** *el* cual hará parte integral del presente documento y por ende asume todas las obligaciones contenidas en este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- FONDEO DE LOS RECURSOS PARA LAS OBRAS SOCIALES–. El CONCESIONARIO realizará fondeo de los recursos para las obras sociales conforme al plan de inversiones, las cuales se destinarán a las obras que apruebe la Agencia, dicho fondeo deberá realizarse en el Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, de la siguiente manera:

FONDEOS SUBCUENTA DE OBRAS SOCIALES. - La suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) a precios constantes de 2025, el cual se deberá fondear anual así:

Fondeo	***Monto pesos constantes Dic/25*** (F_{nbase})	***Fecha máxima de Fondeo***
1	$ 500.000.000	*Dentro de los diez (10) días hábiles del año de inicio contractual de las obras sociales este monto se actualizará con el IPC (Índice de Precios del Consumidor) del mes inmediatamente anterior del mes de fondeo*
TOTAL	$ 500.000.000	

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS FONDEOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE OTROSÍ: Todos los fondeos de que trate el presente Otrosí le serán aplicables las siguientes reglas:

INTERESES MORATORIOS: En el evento que los fondeos de interventoría (de obras o de reversión) se realicen de manera extemporánea, el CONCESIONARIO, se hará responsable del pago de los correspondientes INTERESES DE MORA, de acuerdo con la tasa máxima legal vigente del artículo 884 del Código de Comercio publicada por la Superintendencia Financiera, sobre el valor en pesos actualizado no fondeado.

RECURSOS REMANENTES DE LOS FONDEOS: Una vez realice el último pago de la interventoría (de obras o de reversión), las PARTES validarán si existen recursos remanentes de los aportes de fondeo realizados por el concesionario, y en caso de existir, se procederá a realizar la devolución al concesionario previo ajuste al modelo financiero vía Alpha materializando dicho ajuste mediante un Otrosí que identifique el recálculo.

RENDIMIENTOS: Con respecto a los rendimientos financieros generados en la fiducia estos recursos acrecentarán la cuenta y serán de la Agencia quien dispondrá el destino de estos

RECURSOS REMANENTES DE LOS FONDEOS: Una vez realice el último pago de la interventoría (de obras o de reversión), las PARTES validarán si existen recursos remanentes de los aportes de fondeo realizados por el concesionario, y en caso de existir, se procederá a realizar la devolución al concesionario previo ajuste al modelo financiero vía Alpha materializando dicho ajuste mediante un Otrosí que identifique el recálculo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PERMISOS. El CONCESIONARIO tiene la obligación de cumplir con todas las instrucciones y requerimientos de las autoridades competentes, así como el cumplimiento de la normativa vigente y la obtención de todos los permisos, certificaciones, licencias o autorizaciones de las autoridades locales y nacionales vinculantes, que sean necesarias previo al inicio o durante la ejecución del plan de inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. Las demás condiciones establecidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006 y sus Otrosíes modificatorios que no se revisaron mediante el presente acto se mantienen vigentes.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RIESGOS. La suscripción del presente Otrosí no implica ningún cambio en la asignación de los riesgos del contrato de concesión ni genera modificación alguna del esquema de riesgos, los cuales están asignados en su totalidad al concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS. La SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A., deberá ajustar las garantías otorgadas en virtud del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006, a fin de extender la cobertura de estas a las actividades, bienes, valores y demás obligaciones que se derivan de la aprobación contenida en el presente otrosí y en los términos establecidos en la Sección Séptima del Capítulo Tercero del Decreto 1079 de 2015 y Sección Tercera del Decreto 1082 de 2015 o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, deberá presentar a la Agencia los siguientes certificados de modificación de las pólizas para su respectiva aprobación, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Otrosí, así:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA: Por medio de la cual el CONCESIONARIO ampara al CONCEDENTE, al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Distrito o municipio donde opera el Terminal Portuario, de los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Esta garantía además cubrirá el pago de multas y cláusula penal. El valor asegurado debe corresponder al tres por ciento (3%) del valor del plan de inversiones aprobado, sin que en ningún caso, ésta sea inferior a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. El valor asegurado se establecerá en dólares de los Estados Unidos de América, liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.3.3.7.5 y 2.2.3.3.7.7 del Decreto 1079 de 2015, la vigencia de la garantía será igual al plazo del contrato de concesión y seis (6) meses más. Para el efecto, el CONCESIONARIO podrá constituir la garantía por un periodo de cinco (5) años y se renovará en cada vencimiento, para lo cual el CONCESIONARIO está obligado a aportar para aprobación del CONCEDENTE, antes del vencimiento de cada vigencia, la prórroga de la garantía o la expedición de una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de la siguiente vigencia.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

b) GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por medio de la cual el CONCESIONARIO ampara el riesgo de que el CONCEDENTE sea declarado solidariamente responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales insolutas del personal vinculado con ocasión de la concesión. El valor asegurado de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total de la contraprestación. La garantía se otorgará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado - TRM del día de su expedición.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.3.3.7.5 lit. a) y 2.2.3.3.7.7 del Decreto 1079 de 2015, la vigencia de la garantía será igual al término de duración del contrato de concesión portuaria y tres (3) años más. Para el efecto, el CONCESIONARIO podrá constituir la garantía por un periodo de cinco (5) años y se renovará en cada vencimiento, para lo cual el CONCESIONARIO está obligado a aportar para aprobación del CONCEDENTE, antes del vencimiento de cada vigencia, la prórroga de la garantía o la expedición de una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la siguiente vigencia.

c) GARANTÍA DE CALIDAD DE MANTENIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES E INMUEBLES POR DESTINACIÓN: Por medio de la cual el CONCESIONARIO garantiza al CONCEDENTE o quien haga sus veces, la calidad de mantenimiento que se hubiera efectuado en las obras ejecutadas en la zona de uso público y en los inmuebles por destinación. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes revertibles que hayan sido objeto de las labores de mantenimiento, sin que en ningún caso ésta sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta cobertura será de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de reversión. El valor asegurado se expresará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica liquidados en moneda colombiana a la Tasa Representativa del Mercado-TRM del día de su expedición.

d) GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS: Por medio de la cual el CONCESIONARIO garantiza al CONCEDENTE la estabilidad de la obra construida en zona de uso público. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor de la obra construida, sin que en ningún caso sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta garantía será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización de la obra, situación que será certificada por escrito por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE, la cual deberá avalar dicha circunstancia. El valor asegurado de

la garantía se expresará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición.

e) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por medio de la cual el CONCESIONARIO ampara al CONCEDENTE, frente al pago de indemnizaciones que llegaren a ser exigibles como consecuencia de los daños causados a terceros. El valor asegurado será del diez por ciento (10%) del valor total del plan de inversiones aprobado. El valor asegurado se expresará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado - TRM del día de su expedición. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.7.6 del Decreto 1079 de 2015, la vigencia de la garantía será igual al término de duración del contrato de concesión.

Para el efecto, el CONCESIONARIO podrá constituir la garantía por un periodo de cinco (5) años y deberá renovarla en cada vencimiento, para lo cual el CONCESIONARIO está obligado a aportar para aprobación del CONCEDENTE, antes del vencimiento de cada vigencia, la prórroga de la garantía o la expedición de una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de la siguiente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – Se incorpora una cláusula al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006, denominada **"OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO"** así:

a) Atender dentro de los quince (15) días calendario siguientes a todo requerimiento escrito que haga el supervisor, así como rendir y entregar los informes técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social, predial, de riesgos y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

b) El Concesionario deberá presentar todos los reportes de ejecución de las inversiones aprobadas que solicite la entidad concedente y/o interventoría.

c) Ejecutar por su cuenta y riesgo la Gestión Social del Proyecto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la Ley, atendiendo las directrices y requerimientos efectuados por la Entidad. Así mismo ejecutar la inversión social contenida en la presente modificación, previa concertación de las comunidades y aprobación de la Agencia y en general, de conformidad con

el procedimiento establecido en el Apéndice Técnico Social Portuario – Anexo 1.

d) Pagar oportunamente los servicios públicos tales como energía, gas, acueducto, teléfono, recolección de basuras y demás servicios públicos. Al momento de la reversión, los servicios públicos vinculados a los bienes concesionados deberán estar a paz y salvo. La mora en cualquiera de los pagos a que se refiere este numeral se considerara como incumplimiento contractual.

e) Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones de conformidad con las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato. El riesgo de modificación de dichas normas tributarias está enteramente a cargo del CONCESIONARIO, tanto en lo que lo afecte, como en lo que lo beneficie directa o indirectamente.

f) Acreditar y mantener durante toda la vigencia del contrato ante la ANI la disponibilidad de los terrenos adyacentes aportados al proyecto portuario, cuando esta lo requiera. Y en caso de pérdida, limitación o afectación de la disponibilidad y/o titularidad de los terrenos adyacentes EL Concesionario deberá informar por escrito a la ANI dentro de los tres (3) días calendario al acaecimiento del hecho, evento en el cual en todo caso el Concesionario deberá mantener indemne a la Agencia ante cualquier reclamación de un tercero legítimamente interesado, al mismo tiempo que deberá garantizar el adecuado e íntegro funcionamiento del Terminal Portuario y por supuesto la debida prestación del servicio público.

g) Garantizar los recursos necesarios para que, a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, se contrate una interventoría integral que incluya, pero sin limitarse, los componentes técnico, administrativo, ambiental, social, jurídico y financiero, cuyo objeto será la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. El alcance y monto de la interventoría será definido por la Agencia Nacional de Infraestructura y notificado al CONCESIONARIO.

h) Cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos en el Apéndice Técnico Social Portuario (Anexo No. 1) que resulten aplicables al desarrollo de la ejecución del contrato de concesión portuaria, así como el Plan de Responsabilidad Social Empresarial. La aplicación de este Apéndice deberá ser efectuada en concordancia con lo establecido en el Contrato y sus Otrosíes. Así mismo, una vez el concesionario realice la entrega del Plan de Gestión Social Contractual contenido en el citado apéndice, el cual debe estar debidamente soportado con un estudio socioeconómico del área de influencia del proyecto,

este será revisado por el área social de la interventoría y/o la ANI a través de mesas de trabajo conjuntas, a fin de determinar y definir la aplicabilidad de los distintos programas sociales.

i) El Concesionario dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de perfeccionamiento del Otrosí de que trata el presente artículo, deberá presentar a esta Agencia el Paz y Salvo y/o soportes por concepto del pago de contraprestación portuaria al Instituto Nacional de Vías – INVIAS y al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, así como de la Tasa de Vigilancia a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

j) Constituir los patrimonios autónomos para el manejo de los recursos destinados al pago de la interventoría del contrato.

k) Depositar en el Patrimonio Autónomo que se constituya para tal fin, los valores necesarios para el pago de los honorarios de la interventoría.

l) Actualizar o ajustar el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria y dar cumplimiento al mismo, conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima del presente Otrosí.

m) Realizar las inversiones de acuerdo con los montos y fechas establecidos en el Plan de Inversiones aprobado en el presente Otrosí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES CON LAS AUTORIDADES: Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006, así como las obligaciones señaladas por la Autoridad Ambiental competente, el CONCESIONARIO deberá cumplir con las demás recomendaciones, condiciones y requerimientos contenidos en los conceptos de las Autoridades que intervinieron en el trámite de modificación.

PARÁGRAFO: El Concesionario deberá cumplir, a su costo y riesgo, las condiciones y obtener ante la DIMAR y la Autoridad Ambiental competente cualquier autorización que se refiera para las obras marinas, de dragado y realizar los estudios de corrientes, estabilidad de playa, batimetrías y demás estudios que se requieran para obtener dichas autorizaciones

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – Modificar la cláusula Octava "**MULTAS Y SANCIONES**" del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006 la cual quedará así:

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

a. Por no cumplir con el pago de la contraprestación establecida en el presente Otrosí al contrato, en la cuantía y fecha indicada en el mismo, se causará una multa por incumplimiento, equivalente al 5% del valor de la contraprestación anual, sin perjuicio de los intereses de mora pactados en el presente contrato.

b. Por no atender los requerimientos o ejercer la actividad portuaria sin contar con los respectivos permisos, licencias o autorizaciones que se requieran de las demás autoridades competentes, tales como la autoridad en Transporte (Ministerio de Transporte), Ambiental, Aduanera (DIAN), Marítima (DIMAR), Superintendencia de Puertos y Transporte, Alcaldía Municipal o Distrital y demás a que haya lugar, se causará una multa por incumplimiento, equivalente al DIEZ (10%) de los ingresos brutos percibidos por la actividad portuaria durante el tiempo en que ejerció la mencionada actividad sin la debida autorización.

c. Por no mantener en buen estado de operación y mantenimiento, las construcciones y demás inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en la zona otorgada en concesión, se causará una multa por incumplimiento, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de un (1) día de ingresos brutos percibidos por la actividad portuaria, por cada día en que tarde en acometer las obras necesarias de seguridad para dicho mantenimiento.

d. Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las garantías exigidas en el presente contrato, el DIEZ POR CIENTO (10%) de los ingresos brutos percibidos por la actividad portuaria de un día por cada día de mora en la constitución de estas.

e. Por incumplimiento en la presentación del Inventario y Avalúo en el momento de la reversión se causará una multa por incumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de los ingresos brutos percibidos por la actividad portuaria de un (1) día, por cada día de mora.

f. Por realizar obras e inversiones adicionales en la zona de uso público concesionada, o adquirir o instalar equipos destinados a la operación del puerto sin la respectiva autorización del CONCEDENTE, se causará una multa por incumplimiento equivalente al CINCOPOR CIENTO (5%) del

valor de las obras ejecutadas, siempre y cuando no se hubiese solicitado oportunamente.

g. Por no cumplir con las obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente, en la Licencia Ambiental, en el acto administrativo de modificación, en los actos administrativos de seguimiento y control, y en los permisos por demanda de recursos, así como el no cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental y su Plan de Manejo Ambiental, Plan de Monitoreo y Seguimiento, así como establecidas en el Apéndice Ambiental que le apliquen, se causará una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de los ingresos brutos percibidos por la actividad portuaria durante el tiempo en que ejerció la actividad sin cumplir con dichas obligaciones, lo anterior sin perjuicio de las sanciones, medidas preventivas o actuaciones administrativas que le sean impuestas al CONCESIONARIO, por la autoridad ambiental competente.

h. Por no obtener la modificación de la Licencia Ambiental o permisos ambientales, autorizaciones o instrumentos ambientales requeridos para la ejecución de las inversiones aprobadas con ocasión del plan de inversiones aprobado con la suscripción del presente Otrosí, dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado, se causará una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de los ingresos brutos percibidos por la actividad portuaria durante el tiempo en que se mantenga el incumplimiento de dicha obligación, lo anterior sin perjuicio de las sanciones que le sean impuestas al CONCESIONARIO, por la autoridad ambiental competente. Por no ejecutar el plan de inversión propuesto dentro del cronograma y presupuesto aprobados, se podrán causar multas hasta por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor de las inversiones que deje de ejecutar en el periodo pactado contractualmente.

i. El incumplimiento reiterado podrá dar origen a la declaratoria de caducidad del contrato, conforme al artículo 18 de la Ley 1 de 1991, dentro de la cual se tasarán los perjuicios generados.

i. Por no ejecutar el plan de inversión estipulado en el presente Otrosí, se podrán causar multas hasta por el 5% del valor de las inversiones que deje de ejecutar en el periodo pactado contractualmente.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Respecto de las demás obligaciones contractuales que no tengan una tasación de la multa expresamente establecida en la presente cláusula, LA AGENCIA podrá imponer la multa atendiendo los perjuicios causados, el impacto de la infracción sobre la buena marcha del puerto y de las instalaciones portuarias, y al hecho de si se trata o no de una reincidencia por parte del CONCESIONARIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El monto total de las multas cuando estas se establezcan con base en los ingresos brutos, se fijará con base en los ingresos brutos obtenidos por el CONCESIONARIO en el mes inmediatamente anterior a la imposición de la multa.

PARÁGRAFO TERCERO. - El monto acumulado de las multas impuestas al CONCESIONARIO no podrá exceder, durante cada anualidad de ejecución del contrato, del veinte por ciento (20%) del valor de la contraprestación anual correspondiente a dicho período. Para efectos de este límite, las multas impuestas en cada período anual se contabilizarán de manera independiente, sin que las multas impuestas en períodos anteriores se acumulen para efectos del límite aplicable al período anual siguiente.

PARÁGRAFO CUARTO. - Una vez en firme el acto administrativo de imposición de multa, dicho acto prestará mérito ejecutivo, caso en el cual se le otorgará al CONCESIONARIO un término de diez (10) días para el pago de la multa, sin perjuicio de la facultad del CONCEDENTE para declarar siniestros y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o la de recurrir a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La imposición de multas se llevará a cabo respetando el debido proceso, según lo dispuesto en las normas aplicables, en particular lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Nacional, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas posteriores que las aclaren, adicionen, complementen, modifiquen, reglamenten o deroguen.

Este procedimiento se iniciará cuando la ANI o el Interventor verifiquen que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de cualquiera de las Multas, y ha transcurrido el Plazo de Cura sin que el Concesionario haya remediado el incumplimiento.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

El acto administrativo mediante el cual se imponga la Multa señalará la fecha de inicio de la causación de la Multa y hará efectiva la póliza de cumplimiento.

La imposición de las Multas no exonera al Concesionario del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ADICIONAR, se adiciona una Cláusula al Contrato de Concesión, denominada **PLAZO DE CURA**, la cual quedará así: Se entiende como el periodo durante el cual el Concesionario podrá subsanar los incumplimientos detectados por la ANI o el Interventor.

a) El Concesionario contará con un Plazo de Cura para sanear el incumplimiento detectado. Este Plazo de Cura será determinado por el Interventor o por la ANI previa no objeción del Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, basado en la gravedad del incumplimiento y el tiempo razonable para remediarlo. En ningún caso el Plazo de Cura podrá exceder un término de sesenta (60) Días.

b) El Plazo de Cura se contará desde el día en que el Interventor o la ANI notifiquen al Concesionario del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento la ANI impondrá la Multa **desde la fecha en que inició el incumplimiento.**

c) Si el Concesionario sanea el incumplimiento en el Plazo de Cura, conforme a lo señalado en la Sección a) anterior, no se impondrá la Multa correspondiente.

d) Vencido el Plazo de Cura sin que el Concesionario haya saneado el incumplimiento se causarán las Multas correspondientes, hasta que el Concesionario sanee el incumplimiento. Si los incumplimientos persisten se aplicará la Cláusula DÉCIMA NOVENA (i), del presente Otrosí.

e) Las Multas se pagarán por parte del Concesionario, respectivamente, en el Mes siguiente al Mes en que haya ocurrido el incumplimiento que dio origen a la imposición de la Multa. Si el Concesionario impugna la imposición de la Multa, el descuento o pago se hará en el Mes siguiente al Mes en que el acto administrativo quede en firme.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ADICIONAR, se adiciona una Cláusula al Contrato de Concesión Portuaria No 001 de 2006 y sus Otrosíes denominada **"REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN-RCTO",** la cual quedará así:

REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN. El CONCESIONARIO deberá actualizar el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación – RCTO, de acuerdo con lo establecido en la resolución Mintransporte N°850 de 2017. Dicha actualización deberá ser presentada para su respectiva aprobación a las autoridades competentes, DIMAR, Supertransporte y Autoridad Ambiental y cuando se tengan esas aprobaciones, el concesionario deberá solicitar formalmente a la ANI la expedición de la resolución de aprobación del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación expedida por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- REVERSIÓN.

Las obras e inversiones adicionales a realizar, en el marco de esta modificación contractual, están localizadas en zona de uso público otorgada en concesión, por lo tanto, las mismas deberán revertir a la Nación en buen estado de uso y operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y la cláusula decimosegunda del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2006, se perfecciona con la suscripción de las partes.

En constancia, las partes firman el presente Otrosí en la ciudad de Bogotá D.C, el día 10 de agosto de 2026.

Por el CONCEDENTE

MILENA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Por el CONCESIONARIO

MILTON MEZA MORENO
Representante Legal
SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Proyectó:

Aspectos jurídicos: Carolina Lozano Figueroa – Abogada. Gerencia Asesoría Legal 2
Aspectos técnicos: Jaime León Jiménez - Líder Técnico de Apoyo a la Supervisión Contrato de Concesión Portuaria - VGCON
Aspectos financieros: Nelson Daniel Cárdenas – Apoyo Financiero 1 VGCON
Aspectos ambientales: Hugo Giraldo Barrera – Apoyo Ambiental VPRE
Aspectos sociales: María Elsa Sichacá - Apoyo Social VPRE
Aspectos riesgos: Héctor Fabio Rodríguez – Apoyo Riesgos – VPRE
Aspectos prediales: Luis Felipe Lugo – Apoyo Predial VPRE
Aspectos jurídico-Prediales: María Victoria León Linero – Apoyo Jurídico Predial VPRE

Revisó: CCF_DOCTO1

Aspectos Técnicos: Hernan Alonso Rosero Bernal – Gerente de Proyectos Portuarios – VGCON
Aspectos Jurídicos: Héctor Mauricio Quintero Castrellón – Gerente Asesoría Gestión Contractual 2 – VJ
Aspectos Financieros: Juan Carlos Burgos Rolón - Gerente del GIT Financiero 1 VGCON
Aspectos Riesgos: Catalina Del Pilar Martínez Carrillo, Gerente del GIT de Riesgos, VPRE.
Aspectos sociales: Eliana Restrepo Brand - Gerente de Proyectos - GIT Social – VPRE
Aspectos Ambientales: Sandra Patricia Bohórquez Piña – Gerente GIT Ambiental - VPRE
Aspectos prediales: Xiomara Patricia Juris Jiménez - Coordinadora GIT Predial VPRE
Aspectos jurídico-Prediales: Rafael Antonio Díaz-Granados Amarís - Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial VPRE
Yisad Gastelboldo Montero – Asesor Jurídico Vicepresidencia de Gestión Contractual
Camilo Andrées García Gil - Asesor Jurídico Vicepresidencia de Gestión Contractual
Luz Daniela Orrego Fernández - Asesor Jurídico Vicepresidencia de Gestión Contractual

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

ANEXO 1

APÉNDICE TÉCNICO SOCIAL

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

CONTRATO DE CONCESIÓN GGP-TMSYP No 001 de 2006.
Entre:

Concedente:
Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:
SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

APÉNDICE TÉCNICO SOCIAL PORTUARIO

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN....3
2. OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL....4
3. DEFINICIONES....6
4. OBLIGACIONES GENERALES....7
4.1. Obligaciones de Concesionario....7
4.2. Obligaciones de la ANI....9
5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL....11
5.1 Plan de Compensaciones Socioeconómicas....11
5.2 Plan de Gestión Social Contractual – PGSC....13
5.2.1 Presentación del PGSC....14
5.2.2 Contenido del PGSC....14
5.3 Programa de Reasentamiento....46
6 GESTION ANTE HALLAZGOS DE INTERES FORENSE....45
7. GESTION DE CONSULTAS PREVIAS....49
8. DISPOSICIONES SOBRE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES... 51
9. INTERACCION CON OTRAS INSTITUCIONES....57
10. PERSONAL....58
11. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL....60

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Contrato, el presente Apéndice desarrolla los aspectos relacionados con la Gestión Social a cargo del Concesionario. Para ello, parte de la definición de los objetivos de la Gestión Social, señala las obligaciones que de manera general y particular deberá atender el Concesionario en la materia y, finalmente, se refiere de manera específica a los instrumentos de Gestión Social que deberá desarrollar el Concesionario y a las obligaciones asumidas por este, respecto de tales instrumentos, tanto en su formulación como en su ejecución.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

La aplicación de este Apéndice deberá ser efectuada en concordancia con lo establecido en el Contrato. En todo caso, de presentarse alguna contradicción entre lo previsto en este Apéndice y los demás documentos contractuales, se atenderá a de acuerdo a lo previsto en dicho Contrato.

OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL

A continuación, se establecen los objetivos que orientan el desarrollo de la Gestión Social en los proyectos de concesión. Estos objetivos corresponden a obligaciones de resultado en materia de Gestión Social, así como criterio de interpretación de las obligaciones del Concesionario que en materia de Gestión Social se encuentran definidas en el Contrato y en el presente apéndice.

Son objetivos de la Gestión Social del Proyecto:

- Desarrollar planes y actividades que mitiguen los impactos negativos y potencien los impactos positivos en las comunidades relacionadas con el Proyecto (comunidades habitantes del Área de Influencia del Proyecto, usuarios del proyecto),
- Articular el impacto social y económico derivado de la realización de las Intervenciones del Proyecto, con el desarrollo de las comunidades directamente relacionadas con este.
- Generar instrumentos y espacios de articulación y planeación que permitan la ordenada relación con las comunidades del área de influencia socioeconómica, entidades públicas y privadas, y el territorio con el Proyecto.
- Generar relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto.
- Ejecutar programas tendientes a prevenir, mitigar y compensar los impactos sobre el medio socioeconómico, generados por el desarrollo de los proyectos a cargo de la ANI, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y fortalecer las relaciones con las comunidades del área de influencia del Proyecto.
- Caracterizar a los diferentes actores locales como sujetos de desarrollo con sus respectivas visiones e intereses, en la formulación y ejecución de los proyectos a cargo de la ANI.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

- Incentivar la cooperación y la coordinación interinstitucional como estrategia para impulsar la competitividad de las regiones donde se desarrolla el Proyecto.
- Diseñar e implementar programas y actividades dirigidos a la participación de los usuarios para el desarrollo eficiente del Proyecto concretando y promoviendo sus derechos y responsabilidades como ciudadanos, para el ejercicio democrático de la participación ciudadana.
- Fomentar la incorporación de las mujeres a la fuerza laboral del Proyecto en condiciones de equidad, con el fin de contribuir al cierre de la brecha de la participación de las mujeres en la economía.
- Facilitar y potencializar la integración del Proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y económica de la región influenciada con su ejecución.
- Promover en las comunidades la apropiación, respeto y sentido de pertenencia de las obras que se adelanten como parte del alcance del Proyecto, así como el establecimiento de canales de participación de las comunidades en torno al Proyecto.

DEFINICIONES

Área de Influencia: área en la cual se manifiesta de manera objetiva y en lo posibles cuantificable los impactos ambientales significativos ocasionados por un proyecto obra o actividad sobre los medios abióticos, bióticos y/o socioeconómicos, en cada uno de los componentes de dichos medios.

Plan de Compensaciones Socioeconómicas: Se refiere al instrumento de Gestión Social que menciona el artículo 8 de la Resolución INCO 545 de 2008.

Plan de Gestión Social Contractual o PGSC: Se refiere al plan que será elaborado por el Concesionario y presentado al Interventor o a la ANI según corresponda, el cual incorporará los programas establecidos en este documento contractual. Adicionalmente, el Plan de Gestión Social Contractual deberá incorporar los programas del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), si aplica.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Plan de Reasentamiento: Se refiere al plan señalado en la Resolución ANI 077 de 2012 o aquella que la complemente, sustituya o derogue.

Protocolo de Vinculación del Personal: se refiere al protocolo o metodología de vinculación adoptado por el Concesionario de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.2.2.3.4. del presente Apéndice.

Gestión social de la consulta previa: Son todas las actuaciones conducentes para garantizar el derecho fundamental de las comunidades étnicas a la consulta previa de conformidad con la normativa y regulación vigente. Estas actuaciones se desarrollan durante toda la ejecución del contrato del proyecto de infraestructura, hasta su liquidación.

OBLIGACIONES GENERALES

Obligaciones de Concesionario

Sin perjuicio de las demás obligaciones que de manera específica se establecen en el Contrato, en el presente Apéndice y en la Ley Aplicable, a continuación, se enuncian de manera general las obligaciones del Concesionario en materia de Gestión Social:

- Ejecutar, por su propia cuenta y riesgo la Gestión Social del Proyecto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley Aplicable, el Contrato y sus Apéndices.
- Dar estricto cumplimiento a los programas de manejo ambiental, de seguimiento y monitoreo para el medio socioeconómico, contemplados en el Instrumento Ambiental del Proyecto aprobado por la Autoridad Ambiental.
- En caso de que aplique, ejecutar, por su propia cuenta y riesgo la Gestión Social del Proyecto en cuanto a la financiación de las Compensaciones Socioeconómicas y reasentamientos a desarrollar. Las compensaciones Socioeconómicas que se prevén en la Resolución 545 de 2008, o aquellas normas que los modifiquen complementen, adicionen o sustituyan.
- En caso de que aplique, desarrollar, y según corresponda al Contrato, los planes de Reasentamiento que se prevén en la Resolución 077 de 2012 o aquellas normas que los modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

- Instalar la(s) oficina(s) de atención al usuario de acuerdo con lo establecido en el contrato, sus apéndices y demás documentos que hacen parte del contrato de concesión, y prestar los servicios asociados a éstas,
- Formular y presentar a la ANI o la Interventoría según corresponda, el Plan de Gestión Social Contractual y sus actualizaciones, en los términos previstos en este Apéndice.
- Ejecutar el Plan de Gestión Social Contractual, para lo cual contará con su propio equipo social.
- Diligenciar los formatos que establezca la ANI para el desarrollo y reporte de las actividades.
- Elaborar, actualizar anualmente y presentar el Mapa de actores y el Diagnóstico socioeconómico del área de influencia del proyecto, el cual hará parte del Plan de Gestión Social Contractual, en los términos establecidos por la ANI.
- Presentar a la Interventoría, a quien haga sus veces y/o a la ANI, durante los primeros cinco días de cada mes, el cronograma de actividades de cada uno de los programas del Plan de Gestión social contractual, en los términos que establezca la ANI.
- Formular y presentar a la Interventoría para el Proyecto, la estrategia social que contribuya a viabilizar la construcción, adecuación, ampliación, mantenimiento y/o traslado del Proyecto, según el alcance de este.
- Mantener las autorizaciones de uso de imagen de las personas participantes de actividades en el marco del Plan de Gestión Social Contractual, y cuyos registros sean utilizados en Plan de medios previsto en la sección 8 del presente apéndice.
- Entregar un trimestral de Gestión Social de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANI o mensual a la Interventoría, en caso que aplique.
- Disponer los recursos humanos, técnicos y financieros para la ejecución eficaz del Plan de Gestión Social Contractual y las demás obligaciones de Gestión Social a cargo del Concesionario y se garantice cuando así se requiera, el transporte del equipo social para el desarrollo idóneo de sus actividades.
- El Concesionario debe tener registro actualizado de las comunidades étnicas y organizaciones sociales comunitarias, campesinas y/o de pescadores que pueden verse afectadas de manera directa con ocasión a la ejecución del proyecto, o que tengan presencia en el área de influencia del Proyecto. En todo caso, el concesionario debe informar a la Interventoría, o a quien haga sus veces y a la ANI, cuando el proyecto ocasione afectaciones directas o impactos a comunidades étnicas y/o campesinas, y/o otros grupos de población.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

- El concesionario en sus actuaciones se sujetará a las normas, políticas, procedimientos, lineamientos o demás disposiciones vigentes que el Gobierno Nacional o la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP del Ministerio del Interior expida a fin garantizar la protección del derecho a la consulta previa.
- El Concesionario deberá garantizar la disposición de los medios necesarios y desarrollo de las actividades requeridas para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las consultas previas que resulten procedentes con ocasión a la ejecución del Proyecto, según los términos previstos en la Parte General del Contrato.
- El concesionario dará estricto cumplimiento a las obligaciones de resultado derivadas de los acuerdos de consulta (s) previa(s) protocolizadas, así como sus modificaciones, sustituciones y/o adiciones, que resulten procedentes con ocasión a la ejecución del proyecto.
- El concesionario atenderá los lineamientos que la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- expida para dar cumplimiento al deber Constitucional de garantizar la protección del derecho de los pueblos étnicos a la consulta previa.
- Mantener la imagen corporativa de la ANI en la señalización de la infraestructura del proyecto, vallas, piezas comunicativas, videos y todos los medios de divulgación donde se haga referencia al Proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ANI definido en su manual de marca y/o documentos relacionados, garantizando su vigencia, y las actualizaciones que la Agencia realice.
- Mantener registro documental, físico y/o digital que acredite el cumplimiento de cada. Una de las obligaciones y/o actividades previstas en este Apéndice, así como en el Plan de Gestión Social Contractual Aprobado.
- Sin perjuicio de lo previsto en el Contrato, los Instrumentos de Gestión Social, se deben Implementar, siempre que apliquen, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 545 de 2008 o 077 de 2012 y en las normas que las aclaren, complementen o modifiquen.
- Recibir, verificar y conceptuar, en coordinación con la Interventoría del Proyecto o quien haga sus veces, para posterior presentación a la ANI, las solicitudes de obras sociales radicadas por la autoridad territorial, solicitadas legítimamente por las comunidades, y hacer un análisis integral de los aspectos que correspondan que contribuya a determinar la pertinencia y viabilidad de las Obras Sociales solicitadas, en los términos establecidos en el Contrato y según los lineamientos establecidos por la ANI.

- Informar de manera inmediata a la Interventoría y a la ANI, las situaciones de conflictividad y/o de orden público que se presenten y afecten el normal desarrollo del proyecto, y/o la seguridad del personal que trabaja en el mismo. Así mismo debe elaborar un Informe que debe ser remitido a la Interventoría, a quien haga sus veces y a la ANI en un plazo no superior a las 24 horas con la trazabilidad del evento presentado.
- Dar cumplimiento a los lineamientos en cuanto a disposiciones sobre comunicaciones institucionales descritos en la Sección 8 del presente Apéndice, con el fin de visibilizar el Proyecto en las diferentes regiones del país, para lograr una comunicación y la aplicación de mejores prácticas que garanticen un adecuado uso de la información.
- Dar cumplimiento a los Lineamientos y directrices que establezca el MINISTERIO DE TRANSPORTE para la salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas de conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en la obras o proyectos en la República de Colombia, y de las disposiciones incluidas en el Capitulo.
- El Concesionario presentará toda la información y documentación que establezca la normatividad vigente y aplicable, el Contrato y sus Apéndices, así como los que le sean solicitados por la Interventoría y la ANI, en los términos y el detalle solicitado.
- Desarrollar las acciones establecidas en el código de conducta de la ANI, que se encuentra vigente, ante los posibles casos de violencias de los cuales tenga conocimiento, contra las mujeres, infancia y adolescencia efectuados por trabajadores directos, de los subcontratistas y/o prestadores de servicios de la concesión.
- Mantener Indemne a la ANI por cualquier reclamación proveniente de terceros y originada en sus actuaciones de Gestión Social.

Obligaciones de la ANI

Sin perjuicio de las responsabilidades del Concesionario en materia de Gestión Social, será responsabilidad de la ANI, el desarrollo de las siguientes actividades:

- Impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Social al Concesionario en los términos previstos en el Contrato.

- Ejercer, directamente o a través del Interventor, según corresponda, el debido control y vigilancia a la Gestión Social adelantada por el Concesionario, mediante mecanismos tales como visitas de campo, verificaciones documentales y revisión de los informes trimestrales del Concesionario o mensuales del Interventor, si existiese.
- Convocar directamente o por intermedio de la Interventoría, los comités de Gestión Social que se requieran, en los que se verificará el avance de la gestión y se adelantará el estudio de problemáticas específicas en los que el Concesionario requiera el apoyo de la ANI.

i. Informar al Concesionario y a la Interventoría acerca de los formatos que se deben diligenciar en el desarrollo de cada uno de los programas y actividades contempladas para el cumplimiento de las Obligaciones sociales descritas en el presente Apéndice.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL

Son instrumentos de Gestión Social el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el Plan de Gestión Social Contractual, y el Plan de Reasentamientos, que se implementarán en caso de que apliquen, atendiendo lo establecido en el Contrato. Adicionalmente, será considerado como un instrumento de Gestión Social el Plan de Responsabilidad Social y Ambiental.

Los instrumentos de Gestión Social serán diseñados y ejecutados por el Concesionario con fundamento en lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato y en el presente Apéndice, desarrollando e incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los convenios internacionales ratificados por Colombia en los términos establecidos en el Contrato GGP TMSYP No. 001 de 2006 y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá modificarse el alcance inicial del Contrato de Concesión ni derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

En todo caso debe garantizar la implementación de todos los programas del medio socioeconómicos, establecidos en los instrumentos de control y manejo ambiental del Proyecto.

Plan de Compensaciones Socioeconómicas

Aspectos Generales

El Plan de Compensaciones Socioeconómicas se encuentra definido en la Resolución 545 de 2008 del Instituto Nacional de Concesiones, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan; el cual consiste en el catálogo de reconocimientos que se otorga a unidades sociales para mitigar los impactos socioeconómicos específicos, causados por razón de la ejecución de un proyecto.

En el caso de que aplique en el desarrollo de este contrato, para implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas el Concesionario debe seguir los lineamientos y procedimientos establecidos en la Resolución 545 de 2008, o aquella que la modifique, sustituya o complemente.

Planeación Previa a la Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas

Con fundamento en el Plan de Adquisición de Predios según disponga para tal caso la ANI el Concesionario elaborará una estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, para la totalidad del Proyecto. Esta estimación constituirá una herramienta de planeación y seguimiento de las Compensaciones Socioeconómicas a que hubiere lugar, sin que en sí mismo constituya una decisión definitiva respecto de las Compensaciones Socioeconómicas.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

La estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, que deberá ser entregada al Interventor treinta (30) Días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios, tendrá el siguiente contenido:

Identificación de Predios en los que procedería la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, discriminados por Unidad Social.
Identificación de los Factores de Compensación potencialmente aplicables a cada Predio, discriminados por Unidad Social.
Valor estimado de las Compensaciones Socioeconómicas.
Cronograma para la obtención de los acuerdos de compensación socioeconómica.

La Interventoría o quien haga sus veces, podrá formular observaciones al Concesionario, dentro de los diez (10) Días siguientes a la presentación de la estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, las cuales deberán ser consideradas por el Concesionario al momento de la elaboración de las Fichas Sociales y la definición de los factores de compensación aplicables en cada caso, los cuales serán elaborados una vez se cuente con la información social y predial requerida, de conformidad con lo previsto en la Resolución 545 de 2008 o las normas que la aclare, complemente o modifique.

Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas

Para la elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el Concesionario deberá levantar una Ficha Social para cada uno de los Predios a adquirir, la cual deberá tener como mínimo el contenido descrito en el artículo 18 de la Resolución 545 de 2008, o las normas que la modifiquen o sustituyan, para lo cual desarrollará las actividades de campo requeridas por dicha resolución, e incorporará la información derivada de las Fichas Prediales y los Avalúos Comerciales y Corporativos. Para lo cual debe tomar en consideración lo siguiente:

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Una vez completada la Ficha Social de un Predio, incluyendo su diagnóstico socio económico, así como el Plan de Compensaciones Socioeconómicas para dicho Predio cuando a ello hubiere lugar, y en todo caso antes de la presentación de una propuesta de acuerdo de compensaciones socioeconómicas a las Unidades Sociales ubicadas en el Predio, el Concesionario remitirá la Ficha Social del Predio al Interventor. En un plazo no superior a los diez (10) Días Hábiles Seguimiento del Plan de Compensaciones Socioeconómicas de recibida la correspondiente Ficha Social, el Interventor notificará al Concesionario sus observaciones a dicho documento, o en caso en que no existiere pronunciamiento del Interventor en dicho plazo, se entenderá que no existe objeción alguna del Interventor respecto de dicha documentación. Si la Interventoría efectuare observaciones a dicho texto, el Concesionario tendrá un plazo de cinco (5) Días Calendario, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.

Mensualmente, el Concesionario ajustará la estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas al que se refiere la Sección 5.1.2 de este Apéndice, con la información generada en la ejecución del Proyecto. De conformidad con lo anterior, a la estimación inicial incorporará:

- Información derivada de las Fichas Sociales una vez presentadas al Interventor y no objetadas por éste o solucionadas las observaciones requeridas.
- Información derivada de la suscripción o rechazo de las propuestas de acuerdo de compensaciones económicas.
- Diligenciar la matriz de seguimiento al plan de compensaciones suministrada por la ANI

En cada actualización mensual el Concesionario indicará las variaciones existentes respecto del mes anterior, indicando especialmente el valor estimado total por Compensaciones Socioeconómicas, el número de predios respecto de los cuales existe un Plan de Compensaciones Socioeconómicas definitivo, el valor de los acuerdos de compensaciones socioeconómicas logradas, el número de Predios faltantes y el valor estimado remanente.

5.2. Plan de Gestión Social Contractual – Plan de Gestión Social Contractual (En adelante PGSC).

5.2.1. Presentación del PGSC

El Concesionario deberá presentar a la Interventoría el Plan de Gestión Social Contractual, desarrollando cada uno de los programas a que se refiere el presente Apéndice, además de aquellos otros que, de acuerdo con el criterio del Concesionario en materia de Gestión Social, considere adecuados, convenientes o que se requieran

El Concesionario deberá hacer entrega de una proposición del Plan de Gestión Social Contractual a la Interventoría, o a quien haga sus veces a los tres (3) meses contados desde la suscripción del presente Otrosí.

En un plazo no superior a los quince (15) Días Hábiles de recibido el PGSC, el Interventor notificará al Concesionario sus observaciones a dicho documento, o en caso en que no existiere pronunciamiento del Interventor o quien haga sus veces, en dicho plazo, se entenderá que no existe objeción alguna especto del PGSC. Si la Interventoría o quien haga sus veces efectuare observaciones al PGSC presentado por el Concesionario, éste tendrá un plazo de quince (15) Días Hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.

Si persisten las discrepancias entre el Concesionario y el Interventor o a quien haga sus veces en cuanto al PGSC, se acudirá al Amigable Componedor.

Vencido el plazo para que el Interventor realice objeciones al PGSC, o una vez atendidas las observaciones efectuadas por el Interventor o quien haga sus veces, o habiéndose producido la decisión del Amigable Componedor, el Concesionario iniciará la ejecución de los programas del PGSC

Cada doce (12) meses el Concesionario deberá presentar una actualización del PGSC, al Diagnóstico socioeconómico, incorporando mejoras al mismo basado en las situaciones que hayan acontecido en el Contrato de Concesión, evaluación de la eficacia del PGSC y las recomendaciones proporcionadas por la Interventoría y la ANI.

El procedimiento de presentación de las actualizaciones será el mismo previsto en este numeral para el PGSC.

5.2.2. Contenido del PGSC

El Plan de Gestión Social Contractual PGSC deberá contener como mínimo los elementos que hacen parte de la formulación del programa: Diagnóstico socioeconómico, alcance, objetivos, metodologías, recursos, cronograma, indicadores, actividades, seguimiento y evaluación.

Para la formulación del Plan de Gestión Social Contractual PGSC el Concesionario atenderá a lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato de Concesión y en el presente Apéndice, incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales el CONPES 4080, CONPES 4117, CONPES 4118, sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.

Para la actualización del Plan de Gestión Social PGSC el Concesionario deberá incorporar e implementar las medidas de mejora requeridas, en particular en lo relacionado con los servicios a los usuarios, con base en los resultados de encuestas de satisfacción realizadas y/o el seguimiento al desarrollo del Sistema de Atención al Usuario, en caso de que resulte aplicable de conformidad con la Ley Aplicable.

El Plan de Gestión Social Contractual deberá contener, como mínimo, los siguientes programas:

5.2.2.1. Programa de Atención a los usuarios y a la comunidad.

5.2.2.1.1. Objetivos

Diseñar, implementar y mantener un sistema de atención que permita de manera oportuna y eficaz recibir, atender y tramitar las quejas, peticiones, solicitudes y sugerencias recibidas, a fin de contribuir a la satisfacción de los vecinos y usuarios del proyecto.

Atender oportunamente las situaciones que se generen con los vecinos, posicionar y consolidar una imagen institucional que genere reconocimiento y confianza en los usuarios.

5.2.2.1.2. Área de Influencia

Usuarios de la vía y comunidades del Área de Influencia del Proyecto.

5.2.2.1.3. Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del Plan De Gestión Social Contractual y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina de Atención al Usuario deberán estar disponibles y en funcionamiento desde la suscripción del Otrosí.

5.2.2.1.4. Obligaciones Asociadas al Programa

i. En la formulación y ejecución de este programa, el Concesionario deberá Diseñar e implementar un Sistema de Atención al Usuario, y cumplir con las siguientes obligaciones:

Sistema de Atención al Usuario.

El Concesionario deberá formular un sistema de atención al usuario en el que se defina el procedimiento interno para atender y resolver las quejas,

solicitudes, sugerencias, peticiones y reclamaciones de la comunidad. En todo caso, el sistema deberá permitir la respuesta de cualquier comunicación dirigida al Concesionario en un tiempo igual o menor al señalado en la Ley 1755 de 2015, o aquella que la complemente, modifique o sustituya, para respuestas a los derechos de petición, y todas aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

o En la formulación del sistema, el Concesionario deberá elaborar un Protocolo Interno para la respuesta en tiempo y de fondo a las Preguntas, Quejas, Sugerencias y demás inquietudes recibidas; por tanto deberá identificar los actores involucrados en el proceso de respuesta, los procesos ejecutados por cada uno de éstos respecto de la comunicación recibida y los procedimientos orientados -entre otros- al flujo de información y documentación entre los actores identificados, así como al almacenamiento, referencia y remisión de las respuestas. En todo caso, el Concesionario aplicará las normas técnicas de calidad aplicables en la materia.

• El Concesionario deberá informar mensualmente a la Interventoría. A quien haga sus veces y la ANI, sobre las comunicaciones recibidas y de las respuestas otorgadas, lo cual hará por medios físicos y electrónicos.

o El Concesionario deberá dar respuesta de fondo, oportuna y clara a las peticiones, en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015 o aquella que la complemente, modifique o sustituya, para respuestas a los derechos de petición, y todas aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

• Cuando la naturaleza de dichas peticiones corresponde a aspectos técnicos o de otra índole al interior de Concesionario se deberá informar y realizar las acciones correspondientes, con las áreas pertinentes para dar la respuesta al usuario, conforme a su solicitud.

o El Concesionario deberá priorizar la atención a las personas, unidades sociales y comunidades que por causa del Proyecto o de las obras asociadas al mismo se vean afectadas, en virtud de lo anterior deberá

- Informar oportunamente a la Interventoría, a quien haga sus veces y a la ANI la identificación o denuncias de casos de este tipo.
- Evaluar el nivel de sensibilidad del impacto la atención del caso.
- Documentar la trazabilidad del proceso, mediante una herramienta tecnológica, garantizando la seguridad de la información.
- Atender de fondo y en el menor tiempo posible las solicitudes y

denuncias presentadas, y de ser el caso, solucionar todas las afectaciones que por causa de la ejecución del Proyecto pudieren causarse sobre particulares o comunidad.
- Cuando situaciones particulares del Proyecto demanden adoptar medidas especiales en torno al sistema de atención al usuario, dichas medidas deberán ser propuestas a la Interventoría y concertadas con la ANI para su aprobación.

- **Medios de Atención al Usuario**

El Concesionario, deberá disponer de medios físicos y electrónicos para recibir las peticiones que los usuarios y la comunidad en general requiera hacer sobre el Proyecto.
Serán medios físicos para la atención al usuario:

- Una oficina de atención al usuario ubicada en la terminal portuaria.

Serán medios electrónicos de atención al usuario:

- Correo electrónico
- Página web
- Canal telefónico de atención.

- **Oficinas de Atención al Usuario**

o El Concesionario deberá proveer, atender y dotar una oficina de atención al usuario principal
o La oficina de atención al usuario debe contar con un espacio adecuado para la realización de las actividades asociadas para la atención al usuario, iluminación, ventilación y accesibilidad y con el amoblamiento necesarios para la atención del público y debe disponer de un espacio para realizar reuniones con la comunidad.
o La oficina de atención al usuario deberá estar en funcionamiento desde la fecha de la Suscripción del contrato y hasta la reversión y/o liquidación del mismo.
o Horario de atención: La oficina de atención al usuario funcionarán de lunes a jueves de 7:30 am a 12:00m y 2:00pm a 5:00pm, viernes 7:30 am a 12:00m a 2:00pm a 5:30pm y los sábados de 8 a.m. a 12m. En todo caso se podrán presentar opciones de horarios considerando las condiciones particulares de los territorios, los cuales deberán ser validados por la interventoría del proyecto.

5.2.2.1.5. Registros.

i. El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y la ANI, la herramienta tecnológica y/o la base de datos que contenga la trazabilidad del proceso de recepción y respuestas, y copia de la totalidad de la correspondencia entrante y saliente, en la que se evidencien sus fechas de ingreso y salida, así como copia de toda la documentación que se desarrolle en los procesos de atención al usuario.

ii. El Concesionario deberá realizar el registro de la información relacionada con el programa de Atención al Usuario, en los formatos del Sistema de Gestión de Calidad vigentes en el Sistema de Planeación y Gestión de la ANI, con los radicados de recibido y de respuesta, adicionalmente, el expediente debidamente archivado conforme a la norma vigente y aplicable, en la oficina de atención al usuario. Así mismo deberá mantener registro sistematizado de la trazabilidad y trámite de toda la información recibida por parte de los usuarios y la comunidad.

iii. El Concesionario debe remitir un Informe mensual a la Interventoría con la verificación del cumplimiento de programa de atención al usuario, el respectivo análisis de las situaciones presentadas con la ejecución del programa y las medidas de mejora que apliquen en el periodo.

iv. El Concesionario deberá hacer entrega de los reportes de Información que en desarrollo de este programa le sean solicitados por la Interventoría y/o la ANI.

v. Adicionalmente el Concesionario deberá mantener registro de los siguientes documentos:

- Formato de registro de PQRs establecido por la ANI en su Sistema Integrado de Planeación y Gestión.
- Radicados de recibido y de respuesta, expedientes debidamente archivados conforme a la norma en la oficina de atención al usuario.
- Informe mensual de interventoría o en su defecto, trimestral a la ANI, con la verificación del cumplimiento de programa de atención al usuario y el respectivo análisis de las situaciones presentadas con la ejecución del

programa, a través de un muestreo aleatorio de satisfacción de respuestas del usuario.

5.2.2.1.6. Evaluación y Autoevaluación.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

5.2.2.2. Programa de Inducción, Reinducción y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto

5.2.2.2.1. Objetivos

Capacitar al personal vinculado al proyecto en todas las áreas respecto a los relacionados con las medidas de manejo ambiental y social del proyecto.

5.2.2.2.2. Área de Influencia

Personal vinculado al Proyecto, incluyendo trabajadores contratados directamente por el Concesionario (trabajadores directos), trabajadores contratados a través de terceros para realizar trabajos relacionados con los procesos principales durante un tiempo considerable (trabajadores contratados) y a los trabajadores contratados por los proveedores principales del cliente (trabajadores de la cadena de abastecimiento).

5.2.2.2.3. Vigencia del Programa

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

5.2.2.2.4. Obligaciones Asociadas al Programa

- Formular e implementar el Plan de Inducción Reinducción y Capacitación con periodicidad semestral, dirigido al personal vinculado al proyecto que contenga mínimo los objetivos, cronograma, responsables, indicadores y resultados. Este Plan debe ser entregado a la Interventoría un mes antes de iniciar su implementación, y debe contenga como mínimo los siguientes temas:

  - Visión, misión y política de responsabilidad social y principios empresariales del Concesionario y ANI, en relación con el Proyecto.
  - Descripción técnica del proyecto.
  - Presentación de las obligaciones de Gestión Social del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión
  - Objetivos, alcances y operaciones del Concesionario y de la entidad en cada frente de trabajo.
  - Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales (políticas generales en temas laborales, recursos humanos y salud y seguridad ocupacional; condiciones laborales y términos de empleo; organizaciones laborales; no discriminación, equidad de género e igualdad de oportunidades; violencia de género; reducción y mecanismos de protección de la fuerza laboral; mecanismo de atención a quejas; trabajadores contratados por terceros y cadenas de abastecimiento).
  - Normas de convivencia con las comunidades laborales, sociales y bióticas enfatizando en las limitaciones al personal procedente de otros lugares para la extracción de fauna, flora y demás recursos de los pobladores vecinos al área.
  - Protocolos y demás disposiciones de la ANI respecto a la prevención atención y sanción social de las violencias contra las mujeres en espacios laborales y públicos.

- Además de las anteriores, el concesionario debe identificar las temáticas de formación que deben ser desarrolladas con el grupo de trabajadores del Proyecto.
- Este programa debe estar articulado con el programa de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, SST, que implemente el Concesionario.

d. Registro fotográfico y/o fílmico

Así mismo, el Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI, copia de sus contratos de trabajo y copia del modelo utilizado por los Contratistas de Diseño, Construcción y Operación.

5.2.2.2.6. Autoevaluación y Evaluación

El Concesionario deberá reportar mensualmente a la Interventoría, o a quien haga sus veces en los formatos y matrices, de acuerdo con los términos que disponga la ANI, la siguiente información, sin limitarse a ella:

- Número de empleados del Concesionario, discriminado por identidad de género y tipo de labor
- Número de empleados del Contratista de Diseño, el Contratista de Construcción y el Contratista de Operación que desarrollarán actividades para el Proyecto, discriminado por identidad de género y tipo de labor.
- Número de empleados de los proveedores que desarrollarán actividades en el Área de Influencia del Proyecto.
- Número de empleados que han recibido la capacitación de este programa, por categoría e identidad género.
- Número de empleados contratados en el mes, discriminado por identidad de género.
- Número de empleados capacitados en el mes, discriminado por identidad de género.
- Número de trabajadores y/o contratistas directos e indirectos, que hayan sido vinculados de acuerdo a lo establecido en La ley de Primer empleo.
- La información que establezca la ANI para tal reporte y las actualizaciones correspondientes.

5.2.2.3. Programa de Vinculación de Mano de Obra

- El Concesionario debe garantizar que este programa será aplicado al cien por ciento (100%) de sus trabajadores y los trabajadores del Contratista de Diseño, el Contratista de Construcción, y el Contratista de Operación hayan recibido esta capacitación dentro de los tres (3) meses siguientes a su vinculación. De igual forma cuando se presenten novedades de ingreso de trabajadores, se debe garantizar que reciban las capacitaciones correspondientes.
- En cuanto a los trabajadores de los proveedores del Concesionario, éste incluirá como condición en sus subcontratos, que todos los trabajadores que deban realizar actividades en el Área de Influencia del Proyecto deban recibir esta capacitación.
- estrategias de formación y capacitación a las mujeres para el desarrollo oportuno de las competencias requeridas en los proyectos a cargo de la ANI.
- Impulsar capacitaciones con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, que fortalezcan las capacidades laborales, del personal vinculado al proyecto, incluyendo mano de obra calificada y no calificada. El Concesionario podrá apoyarse en el programa de coordinación interinstitucional de este mismo apéndice para tal fin.
- Una vez formulado el programa, éste será de obligatoria implementación y, por lo tanto, el Concesionario deberá cumplir con el número e intensidad de sesiones programadas, aplicando los medios de convocatoria previstos y adelantando acciones directas que garanticen que todos los trabajadores reciben los procesos de capacitación.

5.2.2.2.5. Registros

El Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI los registros de las capacitaciones efectuadas, incluyendo, pero sin limitarse a actas y listados de asistencia, registros fotográficos y de vídeo, presentaciones y demás material utilizado en éstas. En todo caso, el Concesionario deberá conservar los siguientes documentos como soporte de su actividad:

a. Matriz y/o formato dispuesto por la ANI para el reporte y registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto, y sus actualizaciones correspondientes.
b. Actas de reuniones de capacitación.
c. Registro de Asistencia de participantes.

5.2.2.3.1. Objetivos

Desarrollar procesos y procedimientos de vinculación laboral del personal requerido para toda la ejecución del proyecto, en una modalidad de contratación legal vigente, priorizando a los habitantes del Área de Influencia del Proyecto.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Área de Influencia mediante su vinculación laboral para el desarrollo del proyecto.

5.2.2.3.2. Área de Influencia

Municipios del área de influencia del proyecto Influencia el proyecto.

5.2.2.3.3. Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

5.2.2.3.4. Obligaciones

- El Concesionario deberá definir el Protocolo de Vinculación del Personal para mano de obra calificada y no calificada que será vinculado a lo largo de la ejecución del Contrato. Dicho Protocolo, debe contener entre otros; requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación, perfiles requeridos y contactos, así como los demás aspectos señalados en la presente Sección.
- El Concesionario deberá dar cumplimiento al marco jurídico colombiano sobre la generación de empleo garantizando la igualdad de oportunidades para personas identificadas con el género femenino, tal como lo establecen las Leyes 823 de 2003 y 1496 de 2011, y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
- El Concesionario deberá realizar acciones afirmativas que generen condiciones favorables para los jóvenes con difícil acceso al mercado laboral por primera vez,
- Con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el CONPES 4080, el Concesionario deberá incluir dentro del Protocolo de

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Vinculación del Personal, los lineamientos y condiciones necesarias que permitan garantizar la vinculación de personal identificado con el género femenino. Esta vinculación tanto del personal operativo como gerencial deberá darse en el Equipo de Trabajo del Concesionario de forma progresiva a lo largo de las diferentes Etapas del Proyecto. Los porcentajes mínimos de personal establecidos en el CONPES 4080 se presentan a continuación.

Personal	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Meta 2028	Meta 2029	Meta 2030
Contratado en labores de tipo **operativo**	20%	25%	30%	35%	40%	45%	50%
Contratado en labores de tipo **gerencial**	40%	45%	50%	50%	50%	50%	50%

Estos porcentajes se ajustarán a la capacidad real del talento humano existente en la zona de influencia del proyecto para el cumplimiento de los perfiles requeridos. En caso de que los porcentajes anteriormente señalados no puedan ser cumplidos, la Concesión remitirá la justificación pertinente.

• Para efectos de esta Sección, se entenderá por Equipo de Trabajo a toda la mano de obra calificada y no calificada que sea vinculada al Proyecto a lo largo de su ejecución de forma directa a través del Concesionario o indirecta a través de sus subcontratistas, incluyendo el Contratista de Diseño, el Contratista de Construcción y el Contratista de Operación.

Para el Equipo de Trabajo del Concesionario, el porcentaje mínimo de vinculación de personal identificado con el género femenino deberá estar diversificado en las distintas labores de tipo operativo. En el evento en que el Concesionario justifique y/o argumente que no puede obtener el porcentaje mínimo de vinculación de personal identificado con el género femenino en el Área de Influencia el Proyecto, podrá acudir a contratar dicho personal por fuera de esta Área. En todo caso, estos porcentajes se ajustarán a la capacidad real del talento humano existente en la zona de influencia del proyecto para el cumplimiento de los perfiles requeridos. En caso de que los porcentajes anteriormente señalados no puedan ser cumplidos, la Concesión remitirá la justificación pertinente.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

oEn lo que respecta a la vinculación del personal identificado con el género femenino en el Equipo Gerencial, el Concesionario deberá vincular a personal identificado con el género femenino de su Equipo Gerencial durante la ejecución del Proyecto. Para efectos de la presente obligación, se entenderá por Equipo Gerencial aquellas personas que detenten funciones administrativas y tengan capacidad decisoria en el Concesionario tales como el representante legal, los miembros de Junta Directiva, directivos, entre otros.
oCon el fin de validar el cumplimiento mínimo de vinculación establecido en la presente Sección, la ANI y el Interventor tendrán en cuenta aquel personal identificado con el género femenino del Equipo Gerencial del Concesionario y los representantes legales de los accionistas del Concesionario.
oLa ANI y el Interventor o a quien haga sus veces, validarán el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Sección a través del reporte enviado por el Concesionario de forma mensual. En el evento en que se identifique que el Concesionario incumple con alguna de las obligaciones de vinculación de personal identificado con el género femenino aquí establecidas, se aplicará lo dispuesto en el Contrato.

• El Concesionario adoptará criterios para la contratación de mano de obra local y de mecanismos de adquisición de bienes y servicios acorde con la vocación y necesidades de los territorios, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones mínimas de vinculación aquí establecidas.

i. Antes de la realización de la reunión de inicio donde se debe socializar el desarrollo de las obras a la que se refiere el programa de información y participación comunitaria, en el numeral 5.2.2.4 de este Apéndice, el Concesionario debe definir el número aproximado de trabajadores y los perfiles que requiere para las diferentes actividades del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.
ii. Durante la reunión de inicio de obra se debe informar a la comunidad sobre el número de trabajadores no calificados y calificados requeridos, las acciones afirmativas en materia de género, requisitos mínimos de contratación, y procedimiento para su vinculación.
iii. Las hojas de vida serán recibidas a través de cualquiera de los canales de comunicación con los usuarios señalados en el numeral 5.2.2.1.4 (en el caso de que en las líneas telefónicas sea recibida solicitud de información respecto a el procedimiento para la recepción de hojas de vida, esta deberá ser suministrada). En todo caso, el Concesionario dispondrá de cuentas de

correo específicamente dedicadas a este propósito, así como de un espacio en su página web.

iv. La selección del personal se hará implementando mecanismos de selección objetiva, previo establecimiento de requisitos y perfiles.

v. Promover la vinculación de personas que hagan parte de los programas desarrollados por el SENA, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y el Departamento para la Prosperidad Social, Personas debidamente acreditadas como Víctimas del Conflicto Armado tales como: reincorporados, jóvenes y desplazados, entre otros que se encuentren localizados en los municipios del Área de Influencia del Proyecto. Para tal fin el Concesionario deberá adelantar acciones de coordinación y articulación con estas entidades.

vi. La Alcaldía municipal o la Personería de la jurisdicción, certificará la residencia habitual en el Área de Influencia del Proyecto.
En todas las comunicaciones realizadas por el Concesionario a la población, así como en los contratos de trabajo que éste celebre, se señalará de manera expresa e inequívoca que la ANI no tiene ningún tipo de obligación con los empleados o trabajadores del Concesionario.

vii. El Concesionario exigirá a sus contratistas y subcontratistas, la inclusión de una cláusula en sus contratos de trabajo en la que se establezca mantener indemne a la Agencia respecto a reclamaciones o conflictos que se generen con sus empleados o trabajadores.

viii. El Concesionario formulará un Protocolo para la vinculación y contratación del Personal mano de obra calificada y no calificada que aplicará a lo largo de la ejecución del Contrato, el cual deberá cumplir lo exigido en el presente Apéndice en lo que resulte aplicable. Dicho Protocolo, será objeto de revisión y aprobación por parte de la Interventoría.

ix. En los informes de cumplimiento del presente instrumento de gestión social se debe diligenciar la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al Proyecto y debe ser reportada toda aquella información que le sea solicitada por la ANI.

5.2.2.3.5. Registros

El Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación de personal, incluyendo los contratos laborales. Adicionalmente, elaborará la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto.

5.2.2.3.6. Autoevaluación y Evaluación

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.2.2.3. dará lugar a la aplicación a lo previsto.

Adicionalmente, como parte de la autoevaluación del sistema, el Concesionario reportará mensualmente la proporción entre el número de empleados contratados en el Área de Influencia del Proyecto, respecto del total de empleados contratados, discriminando por tipo y categoría de trabajo. Los resultados de este reporte serán utilizados para el mejoramiento de procesos cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de los demás reportes que le sean solicitados por la ANI, y la aplicación obligaciones específicas en esta materia por parte de la ANLA o quien haga sus veces.

5.2.2.4. Programa de Información y Participación Comunitaria

5.2.2.4.1. Objetivos.

- Diseñar e implementar un Programa de Información y Participación Comunitaria, que integre estrategias de comunicación comunitaria y social masiva, contribuyendo al relacionamiento con las comunidades y que promueva la generación de una imagen positiva y sólida, del Proyecto, la ANI y el Concesionario y al mejoramiento de las relaciones sociales culturales, organizativas y mediáticas.
- Divulgar y Visibilizar el alcance y los resultados del proyecto que permita el empoderamiento por parte de las comunidades y el posicionamiento de este.
- Fortalecer las organizaciones sociales existentes y generar otros espacios de participación y control social con las comunidades del área de influencia del proyecto.
- Construir la imagen y la identidad del proyecto, para su posicionamiento e interacción permanente y positiva con las comunidades.

5.2.2.4.2. Área de Influencia

Regional y Local en los municipios que hacen parte de la zona de influencia del proyecto.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

5.2.2.4.3. Vigencia del Programa.

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y hasta la terminación del Contrato.
Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario iniciará las labores de información y acercamiento con las comunidades tan pronto como estén disponibles la Oficina de Atención al Usuario y las Unidades Móviles.

5.2.2.4.4. Obligaciones

i. Apropiación, Inserción y Adopción del Proyecto. El Concesionario deberá desarrollar un plan para el uso de medios de comunicación orales y escritos que permitan informar de manera permanente a los usuarios sobre el desarrollo del Proyecto, las Intervenciones, interrupción de servicios, potencialidades del Proyecto, dificultades en el desarrollo de la obra y todas aquellas actividades que sean de interés de los usuarios y permitan tener procesos de comunicación exitosos. Este programa deberá desarrollarse en coordinación con el sistema de información al usuario al que se refiere el Apéndice Técnico 2 y el presente Apéndice.

ii. Socialización, Sensibilización e Información. El Concesionario adelantará las siguientes reuniones de información: El Concesionario deberá realizar reuniones informativas antes del inicio de las actividades de obra, durante todo el proceso constructivo, y a la terminación de las Intervenciones. La información debe ser clara, veraz y oportuna e impartida por los profesionales de todas las áreas vinculadas al Proyecto. La comunidad debe conocer las características del Proyecto, a las empresas y profesionales vinculados, las acciones del Plan de Manejo Ambiental y particularmente las del Programa de Gestión Social.

iii. Gestión Social. Se realizarán reuniones de inicio de las obras contempladas en el presente Otrosí, avance, finalización, extraordinarias y con los Comités y grupos comunitarios. De acuerdo a lo establecido en Ley 2166 de 2021 y Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, y aquellos que la complementen modifiquen o sustituyan.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

iv. El Concesionario deberá entregar un cronograma de reuniones con las comunidades, con mínimo 10 días de anticipación, el cual debe ser remitido a la interventoría y a la ANI. Cada reunión debe estar soportada con los siguientes procedimientos:

- Elaborar convocatoria según las indicaciones de la ANI
- Elaborar insumos para la presentación a través de del uso de herramientas innovadoras y dinámicas en la presentación de la información, que faciliten su recepción y comprensión; enviarla oportunamente a la ANI y a la Interventoría para su respectiva revisión.
- Distribuir personalmente y/o a través de organizaciones locales invitaciones con ocho (8) días de anticipación a la realización del evento y realizar actividades de divulgación a través de diferentes medios para facilitar una amplia participación. La entrega de invitaciones a entidades y organizaciones sociales y comunitarias debe estar debidamente soportada.
- Desarrollar el evento de acuerdo con las orientaciones dispuestas para tal efecto por la ANI.
- Acta, listado de asistencia y registro fotográfico en los formatos de SIPG de la ANI, adicional se debe registrar en medios videográficos. Se debe contar con la autorización de uso de imágenes, tanto para adultos como para niños, de asistir a estas actividades, de acuerdo con Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y aquellas que lo complementen modifiquen o sustituyan.

v. **Reuniones de Inicio:** Dentro del primer mes antes de iniciar las Intervenciones cuando se del Proyecto, el Concesionario debe realizar la (s) reunión (es) de inicio para informar a las Autoridades municipales, y Comunidad del Área de Influencia, sobre las actividades a realizar, cronograma de plan de obras, características técnicas del proyecto, operación y funcionamiento de la oficina de atención al usuario, actividades a ejecutar desde todos los componentes , requerimiento para la vinculación de mano de obra para el Proyecto y la programación de las otras reuniones en la etapa constructiva.
Lo anterior con el objeto de informar oportunamente y con calidad a las entidades autoridades, y comunidad a respecto a todos los componentes del proyecto.
Para el desarrollo de dichas reuniones se debe tener en cuenta las características territoriales del Área de Influencia del Proyecto,

especificando las competencias de cada una de las entidades para la ejecución del proyecto. Entre los temas a presentar están:

a. Presentación de la ANI.
b. Presentación del Concesionario.
c. Presentación de la Interventoría.
d. Alcance social y Beneficios del Proyecto de Concesión.
e. Alcance general del Proyecto.
f. Cronograma del Proyecto.

- Presentación de los instrumentos de Gestión Social que apliquen al proyecto, haciendo énfasis en los impactos y en las medidas de manejo, particularmente las correspondientes al Plan de Gestión Social Contractual.
- Procedimiento para vinculación de mano de obra.
- Alcances de la Gestión Ambiental.
- Gestión Predial, en caso de que aplique.
- Preguntas y sugerencias.

vi. **Reuniones de Avance:** Se realizarán las reuniones necesarias para informar sobre el avance de las actividades del Proyecto, resultados de los programas de gestión social y ambiental, entre otros.

vii. **Reuniones de Finalización**: Un Mes antes de finalizar las actividades de Operación y Mantenimiento se realizará reunión de finalización para presentar el estado del Proyecto, sus características técnicas, indicar sobre su conservación, presentar los avances de la Gestión Social y Ambiental. Se realizarán el mismo número de reuniones de finalización tal como se formularon para las reuniones de inicio y avance, considerando las características territoriales del proyecto.

viii. **Reuniones Extraordinarias:** Cuando las actividades del Proyecto así lo exijan, las mismas comunidades lo soliciten o por sugerencia de la ANI o Interventoría, se programarán reuniones extraordinarias con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto, para informar y conocer situaciones específicas que surjan en el Proyecto con el fin de evitar y/o minimizar conflictos con las comunidades.

5.2.2.4.4.1. ***Canales y productos de comunicación.***

El Concesionario deberá cumplir con lo dispuesto en cuanto a canales y productos de comunicación y el programa de difusión en medios de conformidad con lo dispuesto en la Sección 8 de este Apéndice.

El Concesionario entregará a la comunidad y a otras personas y autoridades destacadas identificados en el territorio, como apoyo a las diferentes divulgaciones, los productos de comunicación generados de conformidad con la Sección 8 de este Apéndice. Cabe precisar que la pieza informativa debe contar con la aprobación de la ANI, para su posterior impresión y distribución, y el Concesionario debe tener evidencias de la entrega de dicho material a la comunidad.

El Concesionario deberá diseñar, realizar, publicar y distribuir un boletín mensual que incluya las ofertas laborales según los frentes de cada Intervención, las líneas de atención a la comunidad en caso de accidentes y/o imprevistos, los cortes programados de servicios públicos y demás actividades que evidencien y contribuyan a su desarrollo social, y todas aquellas donde se pueda ver involucrada, beneficiada o afectada la comunidad.

5.2.2.4.4.2. *Organización para la participación y el desarrollo comunitario.*

Con este programa se contempla el desarrollo de acciones tendientes a construir relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades, prevenir conflictos y establecer mecanismos de solución a los existentes, a través de la interrelación permanente y asertiva con los diferentes actores sociales del área a intervenir, para lo cual el Concesionario deberá realizar, como mínimo, las siguientes acciones:

i. Identificar y caracterizar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas, comunitarias que tengan incidencia en la ejecución de las obras.

ii. Realizar un análisis de expectativas e intereses que tienen estos actores en torno al Proyecto y a partir de este análisis definir acciones de relacionamiento las cuales se deben reflejar en un plan a ejecutar. El plan debe involucrar los directivos del Concesionario en los procesos de toma de decisiones estratégicas frente a los actores identificados.

iii. Elaborar un mapa de actores, el cual debe será actualizado trimestralmente, y debe contener, además del análisis correspondiente una base de datos en la cual se encuentre registrada la información de contacto y aquella que se considere relevante para construir relaciones sociales permanentes.

5.2.2.4.4.3. *Control social*

De igual forma, el Concesionario debe desarrollar las actividades afirmativas necesarias para promover el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, para lo cual mantendrá informadas a las veedurías ciudadanas sobre el estado del Proyecto, y realizará acciones que orienten a los usuarios sobre el uso de mecanismos de participación ciudadana, actividad que debe estar debidamente soportada.

5.2.2.4.4.4. *Registros de Fuentes de Verificación*

De cada una de las actividades de socialización se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en el informe mensual a presentar al Interventor de, incluyendo los siguientes registros:

- Acta en el formato SIPG de la ANI
- Registros fílmicos
- Registros de asistencia.
- Boletines

5.2.2.4.4.5. *Evaluación y Autoevaluación*

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de estos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el Contrato.

Adicionalmente, como parte de la auto evaluación del sistema, el Concesionario implementará, dentro de la evaluación de satisfacción al servicio, una batería de preguntas relacionadas con el impacto del plan de

comunicaciones al que se hace referencia en la Sección 8 de este Apéndice. En ningún caso el resultado de la encuesta dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.5. Programa de Gestión y Articulación Institucional

5.2.2.5.1. Objetivos

Diseñar y ejecutar un Plan de trabajo para la identificación y fortalecimiento de iniciativas y/o proyectos productivos que tengan incidencia directa con el Proyecto, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y del entorno de las comunidades del área de influencia.

5.2.2.5.2. Área de Influencia

Área de Influencia del proyecto

5.2.2.5.3. Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

5.2.2.5.4. Obligaciones

i. *Proyectos Productivos. Para el desarrollo de este programa el Concesionario deberá presentar a la Interventoría el Plan de trabajo para el diseño, gestión, implementación, y evaluación de proyectos productivos que aporten a la dinamización de la economía y fortalezcan el desarrollo social y productivo de las regiones, y contribuyan a la atención a impactos generados por el Proyecto.*

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Este Plan debe trabajo debe ser presentado con una periodicidad semestral, que contenga como mínimo las acciones relacionadas a continuación, y describa las actividades a desarrollar para su materialización de dichas acciones Este plan deberá ser entregado a la Interventoría para su respectiva aprobación, y retroalimentación.

a. *Identificación de los proyectos o iniciativas productivas presentes en el Área de Influencia del Proyecto. En dicha identificación se debe tener en cuenta las iniciativas o proyectos. presentados por organizaciones de mujeres rurales, víctimas del conflicto armado, organizaciones juveniles personas en proceso de reinserción, firmantes de paz y todas aquellas que sean reconocidas en el área de influencia. Para lo cual el Concesionario trabajará con las comunidades habitantes del área mencionada. Dicha caracterización debe contemplar fecha de conformación, tipo y vocación del proyecto o iniciativa. Caracterización socioeconómica del proyecto o iniciativa, participantes en el proyecto o iniciativa, genero, la edad, condición especial de discapacidad, si pertenecen a alguna etnia, y aquellas que disponga la ANI.*

b. Identificación de las instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al desarrollo de iniciativas y/o procesos productivos, a partir de la oferta de servicios de dichas entidades.

c. Desarrollo de procesos de gestión y cooperación interinstitucional que conduzcan a la garantía en su puesta en marcha y sostenibilidad. En cualquier circunstancia, se debe tener en consideración aquellas iniciativas que respondan a dar soluciones a los impactos generados por el Proyecto concesionado, y/o aporten significativamente a el desarrollo económico de las comunidades.

d. Gestionar la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas, organizaciones cívicas y comunitarias que tienen una presencia relevante en el Área de Influencia, para el desarrollo de las siguientes acciones que promuevan el fortalecimiento de cadenas productivas, el desarrollo económico y social y contribuyan a la atención a impactos generados por el Proyecto.

   - Identificación de estas iniciativas y/o proyectos,

- Capacitación y formación para el trabajo dirigido al personal en temas técnicos y en MiPymes mediante alianzas con diferentes instituciones y la segunda.
- Acompañamiento a los potenciales beneficiarios del proyecto para su formulación del proyecto, estrategias de comercialización, nicho de mercado, y todo aquello que genere las condiciones conducentes a la sostenibilidad de estos Proyectos.Evaluación de la Viabilidad técnica, financiera y operativa del proyecto.
- El desarrollo de estas acciones puede materializarse mediante alianzas estratégicas con entidades debidamente acreditadas en la materia.

e. El concesionario deberá debe realizar acciones directas para impulsar las iniciativas o proyectos productivos que contribuyan al empoderamiento y autonomía económica, a través del aporte y/o gestión del capital semilla que podrá establecerse a través de materia prima, insumos, maquinaria y equipo entre otros, tendientes a fortalecer o mejorar la vocación comercial de las unidades productivas de las comunidades del Área de Influencia.

i. Fortalecimiento y creación del conocimiento comunitario

a. El Concesionario deberá promover y fortalecer proyectos de emprendimiento socioeconómico que tengan incidencia con el proyecto a través de la articulación interinstitucional, alianzas estratégicas, participación comunitaria, en el marco sociocultural, ambiental, económico y turístico de la región del área de influencia del proyecto. Es así como, deberá brindar espacios culturales, pedagógicos y de desarrollo económico que faciliten dinamizar la economía local y fortalecer el arraigo de las comunidades con su región.

b. Para tal fin, el concesionario deberá diseñar e implementar un plan de trabajo que contenga la identificación de programas y proyectos sociales viables que promuevan la participación comunitaria, el arraigo e identidad cultural de la región y su proyección social, para lo cual deberá implementar las siguientes líneas de acción:

- Innovación y Gestión del Conocimiento Territorial: El Concesionario deberá identificar y caracterizar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como redes institucionales, entidades gubernamentales, asociaciones productivas, culturales, deportivas cuyas iniciativas innovadoras tengan como vocación la promoción de la cultura, idiosincrasia y riqueza cultural de la región.
- Comunidad sostenible y desarrollo regional. Esta línea está orientada a fortalecer y promover las competencias de los pequeños y medianos empresarios cuyas iniciativas aporten al desarrollo sostenible de su región con perspectiva ambiental y social mediante el desarrollo de acciones afirmativas a través de procesos de formación y capacitación en alianza con otras entidades, desarrollo de ferias de emprendimiento, apoyo a través de gestión de recursos técnicos y financieros, y otros que el Concesionario estime conveniente. El apoyo para estas iniciativas podrá ser articulando, pero no sustituye lo establecido en el numeral 5.2.2.5.4. romanito (i) del presente Apéndice respecto al desarrollo de Proyectos productivos.

c. En ese orden, el concesionario deberá articular dentro del plan de medios establecido en el programa de información y participación comunitaria del presente apéndice y lo dispuesto en el numeral 7 del presente Apéndice, con el fin de contribuir a la promoción del desarrollo económico, turístico, cultural y auto sostenible de la región y el uso de los espacios de encuentro comunitario del proyecto.

ii. Apoyo a la gestión institucional.

a. El Concesionario deberá diseñar e implementar un Programa de socialización a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión el cual incluirá los aspectos que se mencionan a continuación, sin perjuicio de cualquier otro tema que sea adicionado por el Concesionario:

- Contratos de Concesión Portuaria.
- Impacto social de una concesión portuaria.
- Retos económicos y sociales del contrato de concesión.

a. Para el desarrollo de este programa, el Concesionario establecerá las necesidades de información y capacitación en los municipios del Área de Influencia del Proyecto. Para ello, definirá una agenda con las autoridades municipales para concertar las temáticas del programa.

iii. Recuperación de Espacio Público.

Con el objeto de prevenir la ocupación irregular del Área Concesionada y de ser el caso, recuperar las zonas que ya están siendo ocupadas irregularmente, dentro de dicha área, para lo cual es necesario que el Concesionario genere la sinergia con las instituciones para la atención de dichas situaciones el Concesionario deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Informar de manera oportuna a la entidad competente respecto a dichas ocupaciones irregulares y poner en conocimiento de la Interventoría y la ANI, de la situación presentada y de las acciones adelantadas por el Concesionario, con los soportes correspondientes.
- Convocar y desarrollar mesas de trabajo, en coordinación con las autoridades administrativas y policivas, solicitando la participación de las demás instituciones, autoridades y entidades que se vean involucradas, para el análisis de la normatividad inherente al espacio público y la obligación legal de las Alcaldías municipales de mantener libre de ocupaciones, así como las acciones pertinentes para la prevención, mitigación y atención de dichas problemáticas. El Concesionario deberá presentar a la Interventoría un Plan de trabajo anual, para el desarrollo de estas reuniones.
- Diseñar e implementar un plan anual, con el desarrollo de actividades relacionadas con la Capacitación y sensibilización a organizaciones sociales y habitantes del Área de Influencia sobre la normatividad inherente a la conservación del espacio público, para generar el control social en el saneamiento del mismo. Para esta actividad podrá solicitar apoyo de las autoridades y entidades competentes en la materia.
- Diseño y utilización de material pedagógico e informativo relacionado con la conservación del espacio público.

a. En todo caso, el Concesionario deberá mantener informadas a las autoridades públicas en cuanto a las eventuales ocupaciones del espacio público para lo cual solicitará oportunamente a la Alcaldía municipal el inicio

de acciones administrativas y judiciales orientadas a que el espacio público sea protegido por las autoridades públicas competentes.

b. El Concesionario llevará un registro de las áreas ocupadas irregularmente, el cual mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI.

iv. Registros

De todas estas actividades se deben dejar registros ya sean fotográficos, actas, ayudas de memorias o formatos de visitas entre otros, diligenciando los formatos establecidos por Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la ANI.

5.2.2.5.5. Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el Contrato.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del sistema, el Concesionario deberá desarrollar metodologías que midan el avance en la identificación de iniciativas y proyectos y en su implementación, así como en cuanto a la preservación del espacio público. Los resultados de la medición de estas variables serán presentados semestralmente a la Interventoría, En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.6. Obras Sociales.

5.2.2.6.1. ***Priorización y aprobación de las Obras Sociales.***

Para la priorización y aprobación de las Obras Sociales se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

i. Las Obras Sociales deberán ser solicitadas formalmente ante la Concesión o la ANI, por parte de la autoridad territorial, de manera tal que legitimen la

solicitud de las comunidades y éstas respondan a intereses colectivos en pro del bienestar común y no de intereses particulares. Para tal fin la solicitud debe contener como mínimo: justificación, comunidad solicitante, población objetivo, descripción de la obra, presupuesto, así como la propuesta de la autoridad territorial o competente para el posterior recibo y mantenimiento de la obra.

ii. El Concesionario y la Interventoría deberán evaluar y emitir concepto de las obras solicitadas por las autoridades locales, verificar que se cumpla con las condiciones de representatividad, de beneficio e interés general para una comunidad, que garanticen el mantenimiento y por tanto la sostenibilidad de estas, que contribuyan al fortalecimiento del entorno social, cultural, económico, y mejoramiento del bienestar social y condiciones de vida de las mismas.

iii. Las obras que se encuentren debidamente justificadas se expondrán por parte del Concesionario e Interventoría en "Comité de evaluación de obras sociales de la ANI" y/o el procedimiento, y/o la instancia que determine la ANI, en el cual participan como mínimo, los vicepresidentes de Gestión Contractual, Vicepresidente de Planeación, Riegos y entorno, Vicepresidente Jurídico, el presidente de la ANI o su delegado y el líder técnico del proyecto a cargo de la ANI. En este comité se presentarán los conceptos del Concesionario y la Interventoría aportará el concepto integral con los argumentos técnicos, sociales, ambientales, financieros y jurídicos, así como mecanismos de ejecución, con el fin de priorizar y aprobar aquellas obras que se estimen convenientes para la viabilidad del proyecto a cargo de la ANI.

iv. Previo concepto de la Interventoría, la fuente de pago de los costos generados con ocasión a la ejecución de las Obras Sociales será tomada de la Subcuenta Obras Sociales en las condiciones establecidas en la Parte General y/o Especial del Contrato e incluirán todos los costos de diseño, construcción, sociales, ambientales, prediales y traslado y/o intervención de redes.

v. El mecanismo de ejecución de la Obra Social priorizada y aprobada deberá establecer que el valor asignado para la inversión y el alcance garanticen que la Obra Social se concluya y entregue en condiciones para que pueda prestar los servicios para los que sea planeada.

vi. La Obra Social priorizada y aprobada deberá ser entregada a la autoridad territorial y/o entidad competente, quien deberá garantizar el mantenimiento, operación y sostenibilidad de dicha obra. Lo anterior, se considerará como un criterio a tenerse en cuenta en la evaluación y aprobación de la obra social.

Adicionalmente la ANI regulará el desarrollo del "Comité de evaluación de obras sociales de la ANI", y/o el procedimiento y/o la instancia que determine la ANI, el cual tendrá en cuenta como mínimo los lineamientos anteriormente mencionados sin limitarse a ellos.

5.2.2.6.2. Registro.

De todas estas actividades se deben dejar registros ya sean fotográficos, actas, ayudas de memorias o formatos de visitas entre otros, de acuerdo con los formatos del SIG de la ANI.

5.2.2.6.3. Evaluación y Autoevaluación

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de multas previstas en la Parte General y/o Especial del Contrato.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del programa, el Concesionario deberá diseñar e implementar una metodología para el análisis de los resultados e impacto del desarrollo de cada una de las acciones contempladas en éste. Esta metodología hará parte integral del Plan de Gestión Social Contractual, presentado por el concesionario a la Interventoría, Los resultados y el análisis de los mismos serán presentados con la actualización anual del PGSC, tanto a la Interventoría como a la ANI, y serán tenidos en cuenta para adelantar las acciones de mejora que serán insumo para la actualización del PGSC. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.7. Programa de Capacitación, Educación y Concientización de la Comunidad Aledaña al Proyecto

5.2.2.6.1. Objetivos

a. Promover adecuadas practicas con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto en temas que contribuyan a la conservación y mejoramiento del entorno, las relaciones entre los diferentes actores sociales y su interacción con el proyecto.

b. Diseñar e implementar escenarios y acciones afirmativas de información, educación y capacitación en coordinación y articulación con las entidades y comunidades del área de influencia del proyecto, con el fin de generar practicas con un enfoque sostenible que contribuyan al mejoramiento del entorno. Y al desarrollo optimo del proyecto.

5.2.2.6.2. Área de Influencia

Municipios del Área de Influencia del Proyecto.

5.2.2.6.3. Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

5.2.2.6.4. Obligaciones

i. El concesionario diseñará un Plan de capacitación, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. El Concesionario en primer lugar identificará las necesidades de capacitación con las comunidades, en materia de conservación del entorno, sostenibilidad, control social de las obras y otros aspectos relacionados con el objetivo del programa, para lo cual trabajará de manera directa con ellas.

b. El Concesionario deberá formular el plan de capacitación de acuerdo con las necesidades identificadas, que contenga, objetivos, metas, indicadores, cronograma y productos, entre otros aspectos. El plan debe contar con la aprobación de las comunidades.

c. El Concesionario adelantará un Plan de gestión y articulación con las entidades y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales para el desarrollo de los procesos de capacitación

d. El Concesionario buscará la celebración de convenios con organizaciones públicas y privadas que tienen presencia y reconocimiento en el Área de Influencia y con conocimiento y manejo en los temas identificados en el diagnóstico.

ii. El Concesionario deberá desarrollar el Plan de Capacitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. De acuerdo con la estrategia formulada en su plan de capacitación, el Concesionario desarrollará talleres, campañas de concientización, foros, seminarios, herramientas lúdicas, prácticas en campo, entre otras.

b. Adicionalmente, realizará Jornadas Cívico Ambientales a partir de los convenios con las instituciones del área de influencia.

5.2.2.6.5. Registros

El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y de la ANI los siguientes documentos:

- Ayudas de memoria
- Registros fílmicos
- Registros de asistencia.
- Registros fotográficos
- Actas de reunión

5.2.2.6.6. Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas en el Contrato.

a. Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del programa, el Concesionario deberá diseñar e implementar una metodología para el análisis de los resultados e impacto del desarrollo de cada una de las acciones contempladas en éste. Esta metodología hará parte integral del Plan de Gestión Social Contractual, presentado por el concesionario a la Interventoría, Los resultados y el análisis de los mismos serán presentados con la actualización anual del PGSC, tanto a la Interventoría como a la ANI y serán tenidos en cuenta para adelantar las acciones de mejora que serán insumo para la actualización del PGSC. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.7. Programa de Arqueología Preventiva y Protección del Patrimonio Histórico o Paleontológico.

5.2.2.7.1. Objetivo

Identificar y caracterizar bienes y contextos arqueológicos, para evaluar los impactos que se puedan generar sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de los proyectos, obras o actividades, así como formular e implementar las medidas de manejo arqueológico correspondientes para protegerlo.

5.2.2.7.2. Área de Influencia

Área de Influencia del Proyecto.

5.2.2.7.3. Vigencia del Programa

Etapa preoperativa

5.2.2.7.4. Obligaciones

i. Plan de Arqueología.

De acuerdo con las obligaciones del contrato, es responsabilidad del Concesionario adelantar los estudios y trámites definidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, y cumplir con la legislación vigente para la protección del patrimonio arqueológico de la Nación. Específicamente: la ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, el decreto 138 de 2019 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este sentido, el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones establecidas por el ICANH siendo algunas las siguientes:

- Llevar a cabo el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el ICANH. Para esto, deberá contar con las autorizaciones y permisos correspondientes y seguir a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, ejecutando las actividades previstas con la mayor calidad.

- Contar con el profesional idóneo que requiere el ICANH para el desarrollo de todas las actividades arqueológicas que se deberán adelantar en el marco del Programa de Arqueología Preventiva.
- De manera constante y oportuna, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y a la interventoría cualquier novedad o intercambio de comunicaciones que se tenga con el ICANH en el desarrollo de las actividades arqueológicas.

- En caso de no requerirse la implementación de un Programa de Arqueología Preventiva se deberá remitir a la ANI y a la interventoría, el soporte correspondiente en donde el ICANH certifique que no se requiere el Programa. Para realizar la consulta al Instituto, se deberá remitir una comunicación en donde se indique la ubicación específica del proyecto, el tipo de permiso ambiental que requiere el proyecto y una descripción detallada de las actividades de obra que se adelantarán.

e. El Registro del Programa de Arqueología Preventiva, la fase de Diagnóstico y prospección, y la fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, deberán ejecutarse y culminarse previo al inicio de las obras civiles. Adicionalmente, en caso de ser necesaria la realización de re-muestreos, intensificaciones y/o rescates arqueológicos durante la fase de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico, éstas deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en cada área específica que sea necesario.

ii. Manejo y gestión de materiales arqueológicos

a. El Concesionario deberá garantizar la protección de los materiales arqueológicos recuperados a lo largo del Programa de Arqueología Preventiva, siguiendo las disposiciones del ICANH y realizando los procedimientos científicos y técnicos establecidos. Asimismo, el Concesionario deberá contar con espacios adecuados para el manejo, lavado, secado, clasificación, análisis y almacenamiento de los bienes recuperados

b. En caso de requerirse el traslado de bienes arqueológicos de una vereda, municipio o departamento a otro, el Concesionario deberá solicitar la autorización correspondiente para cada traslado al ICANH. Dicha autorización deberá ser remitida oportunamente a la Agencia.

c. En caso de que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, a través del Comité de Afectación al Patrimonio Arqueológico (CAPA), encuentre méritos para iniciar un proceso de investigación por una presunta afectación al patrimonio arqueológico de la Nación, el concesionario deberá informar a la Agencia y a la interventoría de todas las comunicaciones que remita el ICANH con respecto a este tema, con el objetivo de tener un claro seguimiento de las posibles afectaciones que pueda tener este proceso en el cronograma del proyecto.

d. El Concesionario deberá garantizar la realización del trámite de Registro y tenencia de los bienes arqueológicos recuperados. Por lo tanto, deberá realizar las gestiones pertinentes ante el ICANH de forma oportuna para evitar retrasos en el cierre del Programa de Arqueología Preventiva. La tenencia de dichos bienes podrá ser gestionada con diferentes instituciones

académicas, museos, casas de la cultura o entes territoriales, entre otros, los cuales deben estar en capacidad de albergar y preservar el material recuperado (cerámica, líticos, metales, restos óseos, etc.). Todo lo anterior siguiendo los procedimientos que el ICANH disponga para ello. Cuando se finalice este trámite, deberá informarse a la interventoría y a la Agencia.

iii. Hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico

a. Se considera un hallazgo fortuito el encuentro no proyectado de bienes constituyentes del patrimonio arqueológico de la Nación (muebles, inmuebles o contextos). En otras palabras, un hallazgo fortuito de bienes arqueológicos se puede dar únicamente en aquellos proyectos, obras o actividades que no cuentan con un Programa de Arqueología Preventiva, ya que no requieren de una Licencia Ambiental o de la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental.

b. Por lo anterior, en caso de que en el marco de un proyecto, obra o actividad que no requiere de un Programa de Arqueología Preventiva se verifique el hallazgo de material arqueológico,
c. de acuerdo con los términos establecidos por la ley y siguiendo las disposiciones del ICANH, el Concesionario deberá suspender toda actividad en la zona del hallazgo y aislar el sitio. Adicionalmente, deberá implementar el Protocolo de hallazgos fortuitos establecido por el ICANH y remitir la ficha única para el reporte de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico tanto al ICANH como a la ANI y a la Interventoría en un plazo máximo de 48 horas siguientes al hallazgo.

d. Mientras se definen las medidas de manejo a implementar, el Concesionario deberá asegurar la protección del hallazgo, de forma tal que se garantice la seguridad de los bienes arqueológicos identificados con el objetivo de impedir saqueos o intervenciones indebidas.

   Finalmente, una vez se haya finalizado la implementación del Protocolo de hallazgos fortuitos establecido por el ICANH, el Concesionario deberá remitir a la ANI y a la Interventoría un documento en el cual se determine cuáles fueron las medidas implementadas y los resultados obtenidos, así como un inventario de los bienes arqueológicos recuperados.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

e. En caso de hallar bienes correspondientes al patrimonio paleontológico de la Nación durante la ejecución de las obras civiles, se deberán aplicar las medidas e instrumentos pertinentes para su adecuado manejo de acuerdo con la legislación aplicable. Para esto, se deberá realizar el reporte correspondiente ante el Servicio Geológico Colombiano. Una vez se hayan realizado las actividades de rescate correspondientes, el Concesionario deberá remitir a la ANI y a la Interventoría un documento en el cual se determine cuáles fueron las medidas implementadas y los resultados obtenidos.

iv. Protección de bienes de interés histórico y cultural de la Nación

a. El concesionario deberá garantizar la protección de los bienes de interés histórico y cultural que se identifiquen en el área de influencia del proyecto; conforme al régimen de protección definido por la ley.

b. En caso de ser necesaria su intervención, el Concesionario deberá implementar las medidas pertinentes para garantizar su protección de acuerdo con lo establecido por la legislación correspondiente y previa autorización del Ministerio de Cultura o de la autoridad distrital correspondiente.

v. Arqueología pública y divulgación

a. Durante las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de obras civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre aspectos relacionados con las actividades arqueológicas que se realizan en el proyecto de concesión. Lo anterior, se deberá realizar conforme lo establecido por el ICANH para la fase de Arqueología pública del Programa.

b. El Concesionario deberá presentar una estrategia de divulgación que contenga acciones o actividades que se enfoquen en dar a conocer la importancia de la preservación del patrimonio arqueológico, promover su valoración social y divulgar los resultados obtenidos por la intervención, con la comunidad local representativa y/o líderes comunitarios o de organizaciones que promuevan la protección del patrimonio arqueológico. Este plan se armonizará con la línea de divulgación de la ANI y con los términos de referencia de los programas de arqueología preventiva del ICANH.

5.2.2.7.5. Registros

a. Los registros o fuentes de verificación de cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva, así como de las actividades de capacitación y divulgación se presentarán en el informe social de la siguiente manera:

- Registro visual de las actividades arqueológicas adelantadas en campo (por ejemplo: prospecciones, intensificaciones, rescates, monitoreos arqueológicos, actividades de laboratorio, entre otros).
- Registro visual de los hallazgos arqueológicos más representativos, incluyendo bienes arqueológicos recuperados, perfiles estratigráficos, excavaciones en área y huellas de poste, entre otros.
- Listas de asistencia y registro visual de las actividades de capacitación y divulgación.
- Reporte de actividades y trámites realizados ante el ICANH en el marco de este programa. Se deberán incluir en el reporte los números de radicado de las comunicaciones remitidas o recibidas por el ICANH y copia de estas.

- Se deberán notificar a la Agencia, un día hábil después de recibida la información, de las visitas que realice el ICANH al proyecto. Lo anterior con el objetivo de contar con el acompañamiento de la Agencia durante la visita. Adicionalmente, se deberá remitir copia del acta y de informe generado por el ICANH con los requerimientos, sugerencias y resultados de la visita adelantada.

b. Un día hábil siguiente a cualquier trámite adelantado ante el ICANH, después de emitida o recibida la comunicación, se deberá allegar a la interventoría y a la ANI el respectivo soporte con los anexos correspondientes.

c. Así también, deberá diligenciar los formatos suministrados por la ANI para reportar la información arqueológica en los tiempos que sean requeridos, para los fines que considere pertinentes y en los aplicativos

que disponga para este fin, previa revisión y aval de la interventoría del proyecto.

5.2.2.7.6. Evaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, y en particular la efectiva ejecución de las medidas de mitigación cumpliendo con las normas técnicas y especificaciones aplicables a la infraestructura correspondiente es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas en el Contrato.

5.2.2.8. Programa Acompañamiento a la Gestión Socio Predial

5.2.2.8.1. Objetivos

En caso de que el desarrollo del proyecto requiera la Gestión socio predial, el Concesionario deberá brindar acompañamiento social durante el proceso de adaptación y apropiación del nuevo lugar de habitación o desarrollo de la actividad productiva, buscando mantener y/o mejorar las condiciones de la calidad de vida de las unidades sociales cuyos predios son requeridos por el proyecto.

5.2.2.8.2. Área de Influencia

Unidades sociales del Área de Influencia ubicadas en los Predios requeridos por el proyecto.

5.2.2.8.3. Vigencia del Programa

Se inicia paralelo a la adquisición predial y se mantiene hasta un año más, luego de haber concluido el proceso de traslado de la Unidad Social.

5.2.2.8.4. Obligaciones

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de las Resoluciones 077 de 2012 y 545 de 2008, o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen el Concesionario deberá:

- Conocer las normas de ordenamiento territorial aplicables a los municipios del Área de Influencia del proyecto.
- Establecer la disponibilidad de tierras aptas para urbanización o en proceso de urbanización en el municipio del Área de Influencia del Proyecto, o en municipios aledaños.
- Evaluar la oferta y demanda de bienes inmuebles en el municipio del Área de Influencia del Proyecto o municipios aledaños
- Definición de un portafolio de servicios inmobiliarios que contenga como mínimo lo siguiente: inmuebles identificados (lotes, áreas de terreno, viviendas o apartamentos identificados en la zona de influencia del proyecto), ubicación, características del inmueble, datos del propietario y costos.
- Identificación de las unidades sociales objeto de acompañamiento social y del tipo de apoyo requerido (técnico, jurídico o social).
- Hacer visitas y acciones de acompañamiento de conformidad con las necesidades de cada unidad social.
- Diseño e implementación de estrategias que faciliten el cambio y adaptación en el nuevo sitio. (Contemplar acciones individuales o colectivas como charlas, talleres o conversatorios para facilitar el proceso de duelo por la pérdida del lugar de residencia o ruptura de las redes sociales de apoyo y que promuevan una actitud proactiva ante el cambio.
- Seguimiento al proceso de adaptación en el nuevo hábitat o evaluación ex post que permita registrar si hubo mantenimiento o mejoramiento de las condiciones de vida; esta se realizará por un periodo de un año (como mínimo tres visitas cada cuatro meses de seguimiento al nuevo predio, una vez se encuentre instalado la unidad social en el mismo) y diligenciar los formatos definidos por la ANI para dichas visitas.

5.2.2.8.4.1. Manejo de Equipamiento Comunitario:

En caso de que en razón al desarrollo del Proyecto se presente afectación a infraestructuras, instalaciones y construcciones de uso público que presten un servicio social a las comunidades y que con la afectación de esta se genere impactos, el Concesionario deberá identificar dicha infraestructura y formular alternativas de solución que permitan garantizar el restablecimiento del servicio.

En los casos que sea requerido se debe plantear como medida de compensación la reposición de la infraestructura, garantizando iguales o mejores condiciones a las existentes. La reposición de la infraestructura será efectuada aplicando las normas de calidad para el correspondiente tipo de infraestructura, concertando el proceso de reposición con la autoridad pública y la comunidad afectada.

Los recursos correspondientes al avalúo y los valores adicionales que se deben causar para poder garantizar el cumplimiento de la norma técnica de calidad que rija a ese tipo de equipamiento será a cuenta y riesgo del Concesionario.

En el evento en que, vencido el plazo para la adquisición de los Predios no se hubiere concertado con la comunidad en cuanto a las medidas a tomar para mitigar el impacto generado por el Proyecto, y siempre que el Concesionario hubiere cumplido con las obligaciones previstas en el Contrato y en la Ley aplicable actuando con la mayor diligencia en el proceso de concertación, se aplicará lo previsto en el numeral 5.3.4 de este Apéndice.

5.2.2.8.5. Registros

- Portafolio de servicios inmobiliarios
- Relación de unidades sociales y tipo de acompañamiento
- Formato de seguimiento a unidades sociales
- Inventario del equipamiento comunitario afectado

5.2.2.8.6. **Evaluación**

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de estos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas en el Contrato.

El Concesionario deberá desarrollar metodologías que permitan hacer seguimiento y evaluar el impacto de la reubicación en las Unidades Sociales objeto del programa, así como los beneficios derivados de las acciones adoptadas por el Concesionario.

Los resultados de la aplicación de esta metodología serán presentados semestralmente a la Interventoría. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

Teniendo en cuenta que el Plan de Gestión Social Contractual se compone de los programas establecidos en el Plan Social Básico, PAGA y PMA, el Concesionario, en todo caso debe garantizar la implementación de todos los programas requeridos por las autoridades ambientales competentes.

5.3. Programa de Reasentamiento

En los casos en que resulte aplicable al proyecto, el Plan de Reasentamiento deberá formularse en aquellos casos que, para expedir la licencia ambiental del Proyecto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales requiera la realización de un programa de compensación a la población afectada, según lo establecido en la Resolución 077 de 2012 de la Agencia Nacional de Infraestructura., o las normas que la aclaren, complementen o modifiquen.

5.3.1. Población Objetivo

De conformidad con lo señalado en la Resolución 077 de 2012, la población objeto son las unidades sociales ocupantes irregulares de terrenos requeridos para proyectos a cargo de la ANI.

El Concesionario deberá cumplir con lo señalado en la Resolución 077 de 2012, las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan, para efectuar el diagnóstico e identificación de la población objetivo del plan, para lo cual identificará como población beneficiaria del programa a aquella que demuestre tener arraigo en el área que se encuentra ocupada, lo cual concluirá a partir del análisis de las redes sociales existentes en el área, y que haya permanecido en el predio por un periodo igual o superior a dos (2) años. Para la identificación de la población objetivo del Plan, elaborará el censo poblacional y tendrá en cuenta la información a que se

refiere la Resolución 077 de 2012 o las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan.

5.3.2. Alcance de las Obligaciones del Concesionario

El Concesionario cumplirá con las obligaciones que respecto del Plan de Reasentamiento hayan sido definidas en el Plan de Manejo Ambiental avalado por la autoridad Ambiental Competente.

5.3.3. Financiación del Plan de Reasentamiento

El Plan de Reasentamiento será financiado a cuenta y riesgo del Concesionario y será manejado conforme se prevé en el Contrato y sus documentos.

5.3.4. Fuerza Mayor

En el evento en que existiere un Evento Eximente de Responsabilidad que impidiera o retrasara el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Plan de Reasentamiento se procederá como se indica en el presente numeral.

En todo caso, la imposibilidad de efectuar una concertación con la comunidad en los términos previstos en la Resolución 077 de 2012, o las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan, respecto de las características y alcance del Plan de Reasentamiento será considerada como un Evento Eximente de Responsabilidad, cuando vencido el término previsto en el Plan de Obras para la adquisición de los Predios, el Concesionario demuestre que ha actuado con total diligencia y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato y de la Licencia Ambiental y que, pese a ello, ha sido imposible lograr un acuerdo.

Cuando se redefinan las áreas requeridas para el proyecto, las obligaciones de Operación y mantenimiento se iniciarán en el plazo inicialmente previsto sin contar con los Predios que permanecen ocupados. Tampoco se impondrán Multas o se afectará el ingreso del Concesionario por no poder cumplir con los Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la

imposibilidad de concluir las Intervenciones por cuenta de los Predios ocupados.

Si el área requerida para el proyecto no puede ser redefinida por cuenta de los Predios que permanecen ocupados, se suspenderá la ejecución hasta que los Predios se encuentren disponibles. En este caso, se podrá aplicar lo previsto en el Contrato y sus documentos, de cumplirse con las condiciones previstas en dicha Sección.

Tan pronto el(los) Predio(s) Faltante(s) se encuentren disponibles, el Concesionario deberá concluir las obras que hagan falta, dentro del plazo acordado con el Interventor.

De ser el caso se aplicará lo previsto en el Contrato y sus documentos.

6. GESTION ANTE HALLAZGOS DE POSIBLE INTERES FORENSE.

6.1. Objetivo

El componente forense tiene como objetivo facilitar las actividades de las autoridades y entidades con competencia en búsqueda, respecto de la identificación, presunción o existencia de áreas de interés forense y/o hallazgos de posible interés forenses en el Proyecto, en cualquiera de las etapas del mismo y contribuir, desde el alcance y competencias del proyecto, a la garantía de los derechos a la verdad y a la paz.

6.2 Obligaciones del Concesionario

La Fiscalía General de la Nación (FGN) será el primer respondiente para los hallazgos de posible interés forense en el Proyecto. No obstante, en la articulación con las entidades se incluirá a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).

Sin perjuicio de lo establecido en los lineamientos para la elaboración de protocolos, el Concesionario deberá elaborar el Protocolo Forense para el proyecto e implementar las acciones que incluyen, pero sin limitarse a las siguientes actividades:

6.2.2. Actividades en caso de hallazgo

i. En caso de hallazgo de posible interés forense el Concesionario deberá dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 5 horas, informando entre otros ubicación y medios de acceso al sitio para facilitar el ingreso de las autoridades.

ii. Demarcar la zona, realizar cerramiento y aislar las actividades que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presumen se encuentra el hallazgo de posible interés forense, salvaguardar y proteger el contexto y el hallazgo, mientras se hacen presentes las autoridades.

iii. Suspender las obras/actividades, abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, en el área del hallazgo de posible interés forense, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.

iv. Una vez culminada la diligencia por parte de las entidades con competencia, el Concesionario deberá remitir la ficha de registro del hallazgo diligenciada a las autoridades con competencia con copia a la Interventoría y la ANI.

6.2.3. Actividades en las diferentes etapas del proyecto

i. En el mapeo de actores del proyecto incluir a las entidades con competencia en búsqueda y autoridades relacionadas con la atención de hallazgos de posible interés forense.

ii. En las diferentes etapas del proyecto incluir dentro de las temáticas de las capacitaciones al personal entre otros: la importancia de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, el principio de centralidad de las víctimas, contextos y hallazgos forenses y acciones en caso de hallazgo de posible interés forense.

iii. Divulgar a la comunidad y los usuarios la información sobre la búsqueda de personas, entregada por las entidades con competencia en búsqueda.

iv. Incorporar una cláusula de confidencialidad relacionada con los hallazgos de posible interés forense al personal del proyecto.

v. Incorporación de recomendaciones de las entidades con competencia en búsqueda para el relacionamiento con las personas que buscan en la ejecución del proyecto.

vi. Informar a las entidades con competencia en búsqueda sobre cambios en el alcance del proyecto, para que se analice la información de las nuevas áreas del proyecto con áreas de interés forense.

vii. En caso de traslape de áreas de interés forense con áreas de implantación/intervención atender las recomendaciones de las entidades con competencia en búsqueda.

viii. Implementar la ruta de manejo del hallazgo en coordinación con las entidades con competencia en búsqueda y las autoridades.

ix. Mantener articulación del componente forense con el programa de Arqueología Preventiva, en cuyo desarrollo podrían darse hallazgos de posible interés forense.

x. Diligenciar el modelo de datos para arqueología con la capa de datos del posible hallazgo forense y remitirlo a las entidades con competencia en búsqueda.

xi. En el evento que el hallazgo de posible interés forense cumpla con las características descritas en el Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual se aplicará lo previsto en el Contrato.

6.2.4. Información de hallazgos de posible interés forense.

i. Una vez culminada la diligencia de atención del hallazgo por parte de las entidades con competencia, el Concesionario deberá remitir a la Interventoría y la ANI la ficha de registro del hallazgo diligenciada con la anotación de "Reserva", con el fin de advertir su contenido y limitar el acceso a dicha información.

ii. Dado el carácter de reserva de la información sobre hallazgos de posible interés forenses las fichas de registro de hallazgo diligenciadas no se anexarán en los informes del proyecto.

iii. La información sobre las actividades y gestiones realizadas por el Concesionario respecto al componente forense, en cumplimiento de sus obligaciones, serán reportadas en los informes periódicos o los que se soliciten.

6.2.5. Área de Influencia.

Esta medida deberá ser implementada conforme al Alcance del Proyecto.

6.2.6. Vigencia del Componente.

En todas las etapas y fases del Proyecto.

6.2.7. Registros.

De cada una de las actividades del componente se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en los informes de gestión que se presentan a la Interventoría y la ANI, incluyendo las actuaciones ante las entidades con competencia.

6.2.8. Evaluación.

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de las actividades y la ejecución de las mismas, el cumplimiento de los tiempos y procedimientos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el Contrato.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

7. GESTIÓN DE CONSULTAS PREVIAS

La *Gestión de consultas previas con ocasión a la ejecución de proyectos de Infraestructura concesionados bajo el esquema de asociación pública-privada* comprende todas las actuaciones conducentes para garantizar el derecho fundamental de las comunidades étnicas a la consulta previa de conformidad con la normativa y regulación vigente.

7.1. Obligaciones del concesionario:

i. El Concesionario, previo concepto de la ANI, deberá responder los derechos de petición de las comunidades y pueblos étnicos sobre solicitudes de procedencia de consulta previa.
ii. El Concesionario deberá resolver, previo concepto de la ANI, las solicitudes de las comunidades y pueblos étnicos sobre modificaciones, ajustes o actualizaciones de acuerdos protocolizados.
iii. El Concesionario deberá solicitar la certificación de procedencia de consulta previa cuando exista la probabilidad de que una comunidad étnica sea susceptible de afectación directa por ocasión a la ejecución del proyecto.
iv. El Concesionario debe disponer de los recursos logísticos y los medios necesarios que requiera la autoridad administrativa o judicial para efectuar las visitas de verificación.
v. El Concesionario debe disponer de los recursos y los medios necesarios para la elaboración, implementación, revisión, actualización o ajustes de las actividades previstas en cada una de las etapas de la consulta previa.
vi. El Concesionario debe resolver las solicitudes de información que se requieran en los recorridos para la identificación de los posibles impactos ocasionados por el POA.
vii. El Concesionario debe evaluar y emitir concepto sobre los impactos, medidas o acuerdos que la comunidad étnica identifique o proponga en el curso del proceso consultivo.
viii. El Concesionario debe elaborar concepto sobre los impactos (en su identificación, valoración y análisis); medidas de manejo (en su formulación y alcance) y en los acuerdos (en su formulación, alcances y valores) de las consultas previas que procedan con posterioridad a la adjudicación del contrato.
ix. El Concesionario debe disponer de los recursos logísticos y los medios necesarios para la formulación de medidas de manejo y la formulación

de acuerdos de las consultas previas que procedan con posterioridad a la adjudicación del contrato.

x. El Concesionario debe disponer de los recursos logísticos y los medios necesarios para la implementación, seguimiento y cierre de los acuerdos protocolizados de las consultas previas que procedan con anterioridad o posterioridad a la adjudicación del contrato.

xi. El Concesionario debe atender las órdenes, disposiciones y peticiones administrativas y judiciales que garanticen el derecho a la consulta previa.

xii. El Concesionario debe entregar la información oportuna, completa, clara, adecuada y pertinente del POA a las partes interesadas.

xiii. El Concesionario debe socializar a las partes sobre los avances y resultados alcanzados en cada una de las etapas del proceso consultivo.

xiv. El Concesionario debe emitir los conceptos o preparar la información que se requiera para atender las actuaciones judiciales o extrajudiciales que versen sobre el proceso consultivo.

xv. El Concesionario debe dar estricto cumplimiento a los acuerdos protocolizados ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP- en el marco de los procesos de consultas previas que resulten procedente por efectos del proyecto, obra o actividad. Los acuerdos protocolizados y sus modificaciones, sustituciones o adicciones, son obligaciones de resultados que hacen parte integral del presente contrato.

xvi. El Concesionario debe abstenerse de reconocer o identificar presuntos nuevos impactos para que sean objeto de concertación, sin previa autorización o concepto escrito de la ANI.

xvii. El Concesionario debe abstenerse de abrir o redefinir el alcance de los acuerdos protocolizados, sin previa autorización o concepto escrito de la ANI.

xviii. El Concesionario debe abstenerse de pronunciarse sobre la solicitud de modificaciones, sustitución o redefinición de los valores de los acuerdos protocolizados, sin previa autorización o concepto escrito de la ANI.

8. DISPOSICIONES SOBRE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES.

8.1. Obligaciones generales del Concesionario.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

El Concesionario tendrá las siguientes obligaciones generales con relación a los aspectos de comunicación institucional del Proyecto:

i. Socializar y concertar con la Oficina de Comunicaciones de la ANI la información estratégica con relación al Proyecto que vaya a ser divulgada a través de medios de comunicación y canales de comunicación externos propios (referente a avances del Proyecto, Obra y/o Actividad, afectación al Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole, y todo aquello que esté vinculado a la ejecución de este), antes de la divulgación. En todo caso, la Interventoría y la Oficina de comunicaciones de la ANI contará con cinco (5) Días Hábiles para conceder la no objeción respecto del contenido de la información estratégica a ser divulgada por parte del Concesionario. Vencido este plazo sin que se cuente con la Notificación de la ANI, el Concesionario podrá continuar con la divulgación de la respectiva información.

ii. Presentar un plan de comunicaciones anualmente, que debe incluir el programa de difusión en medios que se exige en este Apéndice, en el que se establezca, como mínimo:

a. Objetivos de la comunicación
b. Públicos priorizados
c. Línea de mensaje
d. Estrategias de comunicación
e. Canales de comunicación
f. Productos definidos y periodicidad
g. Programa de difusión en medios de comunicación y presupuesto de recursos destinados
h. Cronograma de implementación
i. Equipo destinado para la debida implementación

iii. El Concesionario deberá presentar para aprobación de la Interventoría y de la Oficina de Comunicaciones de la ANI el plan de comunicaciones dentro de los siguientes treinta (30) Días Hábiles a la firma del Acta de Inicio o expedición de la Orden de Inicio, y deberá ser actualizado

anualmente, y aprobación por la Interventoría y la Oficina de comunicaciones de la ANI.

iv. Difundir constantemente de manera veraz y precisa, a través de medios masivos de comunicación y canales de comunicación propios, los avances de obra y/o acciones alrededor del Proyecto en materia de tarifas, empleabilidad, tarifas de peaje productividad, educación, seguridad vial, conectividad, proyectos, iniciativas y acciones que contribuyan al desarrollo social de las comunidades, entre otras; mediante productos como boletines de prensa, comunicados, videos, mensajes en redes sociales, recorridos y otros que el Concesionario considere estratégicos para informar de manera eficaz.

v. Atender los llamados escritos, telefónicos, electrónicos y presenciales de los medios de comunicación cuando soliciten información de avances de obra, afectación al Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole; o acerca de las medidas adoptadas en materia de seguridad vial portuaria y todo aquello que esté vinculado a la ejecución del Proyecto.

vi. El vocero del Concesionario deberá suministrar la información acorde con las políticas, mensajes y directrices de la ANI, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI. No se permitirá emitir opiniones de carácter personal.

vii. Las consultas y las líneas de mensaje deberán ser escaladas directamente con el jefe de la Oficina de Comunicaciones de la ANI o a través de los enlaces de la Oficina de Comunicaciones, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

8.2. Canales y productos de comunicación

i. El Concesionario deberá diseñar y utilizar los medios de comunicación escritos, radiales y audiovisuales necesarios para el proceso de información, participación, posicionamiento y manejo de imagen del Proyecto, la ANI y el Concesionario, entre ellos:

a. Canales:

- Correo electrónico
- Sitio web en el que se cuente con la información del Concesionario y el Contrato de Concesión, el desarrollo de las Intervenciones, los canales de contacto, entre otra información relacionada con el Proyecto.
- Redes sociales
- Cada canal creado deberá ser relacionado en la base de datos que se determine para el efecto, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

b. Productos:

- Boletines y comunicados de prensa
- Mensajes para redes sociales
- Vallas
- Videos y fotografías del Proyecto que permitan visualizar los avances de las Intervenciones en el tiempo, así como los alcances e impactos del mismo, los cuales pueden ser solicitados a demanda por la Oficina de Comunicaciones de la ANI.
- Para la publicación en la plataforma que establezca la ANI, el Concesionario deberá realizar un video mensual de 2 minutos de duración, en el que se mostrarán los avances del Proyecto. El video deberá ser entregado a más tardar dentro de los primeros diez (10) Días de cada Mes de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.
- Publicaciones impresas para el caso de las comunidades que no tengan acceso a medios virtuales, de acuerdo con las particularidades de la población del Área de Influencia del Proyecto.

ii. Además de estos canales y productos, y de conformidad con el plan de comunicaciones generado con base en lo establecido en este Apéndice, el Concesionario podrá implementar otros canales, productos y piezas, de acuerdo con las necesidades del Proyecto, con el fin de facilitar la apropiación y adopción de este por parte de las comunidades.

iii. A través de estos canales y productos, el Concesionario deberá producir permanentemente contenidos dirigidos a la comunidad general y/o medios de comunicación para informar acerca de los avances del Proyecto, además de situaciones coyunturales en el marco del mismo, incluyendo, pero sin limitarse a:

Videos
Historias de vida de beneficiarios
Piezas gráficas
Noticias
Boletines y comunicados de prensa
Cuñas
Perifoneo
Todos aquellos que consideren estratégicos.

iv. Como mínimo, el Concesionario deberá hacer una publicación de manera trimestral en su página web y bajo los términos establecidos en el plan de comunicaciones (incluyendo otros canales y productos) de información relacionada con el desarrollo del Proyecto, la historia del Proyecto, el patrimonio arqueológico (de presentarse), proyectos, iniciativas y/actividades que desde el Proyecto contribuyan al desarrollo social de las comunidades, y se promoverán también las actividades turísticas, culturales y recreativas del Área de Influencia del Proyecto. Se publicará además las experiencias de concertación con la comunidad, historias de vida de pobladores, historias de lugares con significado para la comunidad que han sido incorporados al Proyecto, así como cualquier otra información de la ANI que entregue la Oficina de Comunicaciones al Concesionario.

v. Los contenidos generados deben contar con los formatos de autorización de uso de imagen de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

8.3. Programa de difusión en medios

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

i. El Concesionario deberá desarrollar un programa de difusión en medios que permita informar de manera permanente sobre el desarrollo del Proyecto. Este programa de difusión en medios debe ser socializado y validado con la Oficina de Comunicaciones en el marco de la aprobación del plan de comunicaciones de conformidad con este Apéndice.

ii. Dentro del programa de difusión en medios elaborado por el Concesionario de conformidad con esta Sección, se deberán incorporar recursos destinados a la divulgación de mensajes institucionales estratégicos, en el cual se deberán evidenciar los objetivos y los medios o canales más eficientes según las necesidades y población: prensa, radio, medios digitales, televisión, BTL, perifoneo, entre otros.

iii. El Concesionario podrá utilizar estos medios de difusión para dar a conocer las características, avances, beneficios y novedades del Proyecto y que sean acordes con el público objetivo, procurando el mayor alcance posible de acuerdo con condiciones como el uso del lenguaje, el nivel de escolaridad y el acceso a la tecnología.

iv. A su vez, se deberá usar lenguaje incluyente (con sensibilidad de género) y evitar sesgos de género tanto en lo visual (imágenes utilizadas) como en el mensaje propuesto por el Concesionario.

v. Con el fin de multiplicar el mensaje con los medios de comunicación regionales, el Concesionario debe consolidar la base de medios de comunicación de la región y actualizarla cuando haya cambios en los equipos periodísticos. Es indispensable ajustar la fecha de actualización y dejar en rojo el nuevo contacto o modificación. Esta base de datos de medios de comunicación debe compartirse con la ANI de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en el sistema de gestión de calidad de la ANI.

8.4. Multiplicación del mensaje

- El Concesionario debe mantener actualizados sus canales de comunicación con relación a los avances de la obra o situaciones coyunturales, y garantizar la multiplicación de los mensajes y del contenido generado para

el conocimiento de la comunidad, y de los productos, campañas y mensajes estratégicos elaborados por la ANI, cuando la entidad lo solicite o requiera.

8.5. Lineamientos gráficos

i. El diseño y elaboración de productos gráficos relacionados con el Proyecto debe estar alineado al manual de imagen de la ANI. No se permite un uso diferente de la imagen institucional en piezas comunicativas.

ii. Las piezas gráficas generadas por el Concesionario en las que se haga uso del logo de la ANI deben tener la aprobación del equipo de la Oficina de Comunicaciones de esta entidad de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

iii. El Concesionario debe hacer uso de las plantillas estandarizadas por la Oficina de Comunicaciones de la ANI para las piezas comunicativas definidas de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

8.6. Lenguaje

i. Cada producto de comunicación impreso, digital o audiovisual, elaborado por el Concesionario y/o la información difundida por el vocero del Concesionario en el marco del Proyecto, debe conservar un lenguaje claro y sencillo para entendimiento por parte de la comunidad y los medios de comunicación.

ii. El nombre del Proyecto debe ser escrito en cada uno de los productos de comunicaciones elaborados (impreso, digital o audiovisual) o comunicado de manera verbal, tal cual como aparece en el Contrato.

8.7. Atención de situaciones de crisis

- Ante situaciones donde sea necesaria una comunicación de crisis efectiva tras afectación del Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole, reputacionales, escándalos medioambientales, atentados, paros, entre otras, que puedan afectar la vida de los habitantes o la imagen de la ANI, se activará un Comité de Crisis.

- El Comité de Crisis deberá estar integrado por el presidente de la ANI y los vicepresidentes a quienes corresponda la situación particular, además del jefe de la Oficina de Comunicaciones de la ANI, el representante legal y el jefe de comunicaciones del Concesionario.

- En el Comité de Crisis se definirán las acciones a ejecutar, los productos de comunicaciones a elaborar, la vocería y los mensajes estratégicos para comunicar ante la opinión pública a través de canales propios del Concesionario, la ANI y medios de comunicación. El Concesionario debe actuar única y exclusivamente bajo las decisiones y lineamientos concertados en el Comité de Crisis.

- Todos los productos de comunicaciones elaborados por el Concesionario, según definiciones en el Comité de Crisis, deberán ser revisados y aprobados por la Oficina de Comunicaciones de la ANI, antes de ser compartidos a la opinión pública, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

- El Concesionario deberá atender los llamados escritos, telefónicos, electrónicos y presenciales de los medios de comunicación cuando soliciten información de la situación presentada e informar de inmediato al jefe de la Oficina de Comunicaciones de la ANI.

8.8. Eventos

- Cuando se deban realizar eventos relacionados con el Proyecto y con la participación del Ministerio de Transporte y/o Presidencia de la República, la ANI podrá requerir al Concesionario para que este ponga a disposición ciertos elementos necesarios para el adecuado desarrollo del mismo. La ANI deberá enviar una solicitud describiendo cada uno de los elementos requeridos.

9. INTERACCIÓN CON OTRAS ENTIDADES / INSTITUCIONES

El Concesionario considerará, entre otras, las siguientes instituciones para adelantar acciones de diferente alcance con el propósito de dar viabilidad y coordinación en las diferentes etapas del Proyecto para atender todas las situaciones que se derivan o relacionan con el Proyecto:

- **ENTIDADES / INSTITUCIONES DEL ORDEN LOCAL.** Alcaldía Municipal, Oficina de Planeación Municipal, Oficina de Infraestructura y obras públicas, Oficina de tránsito municipal, Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, Consejos Comunales, Cabildos Indígenas, Oficina de Desarrollo comunitario, Empresas de Servicios Públicos, Comando de Policía, Institución centros escolares o de educación no formal, Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV.,
- **ORGANIZACIONES LOCALES**. Juntas de acción comunal, Asociaciones, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, todas las organizaciones comunitarias presentes en el territorio, Empresas de transporte local.
- **ORGANIZACIÓNES DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** Niños, Niñas y Adolescentes, Adultos mayores, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia, y aquellas que se encuentran en extrema pobreza.
- **COMUNIDADES ÉTNICAS.** Debidamente certificada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consultas Previas del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces.
- **ENTIDADES / INSTITUCIONES REGIONALES.** Autoridades Ambientales, Agremiaciones, Planeación departamental, Asociaciones de municipios. Oficinas territoriales de entidades nacionales, Secretarias de Tránsito, Centros educativos y asistenciales ubicados en el área de influencia del proyecto. Empresas de Transporte Intermunicipal o Interdepartamental.
- **VECINOS.** Población propietaria y residente en los predios requeridos para la ejecución del Proyecto, Población habitante o que desarrolla algún tipo de actividad en el Área de Influencia del Proyecto.

10. PERSONAL.

Para la ejecución de las obligaciones de Gestión Social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales:

i. Un (1) Responsable del Plan de Gestión Social Contractual: Profesional en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo. Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), con

posgrado, con seis (6) años de experiencia en gestión social, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión social de proyectos de infraestructura de transporte concesionado.

ii. Un (I) Responsable del Programa de Atención a la Comunidad: Profesional en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines) o Derecho, con posgrado, con seis (6) años de experiencia en proyectos de infraestructura, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia especifica en Atención a la Comunidad.

iii. En caso de que aplique, Un (I) Responsable del Plan de Compensaciones: Profesional en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), con posgrado, con seis (6) años de experiencia en gestión social, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión socio predial de proyectos de infraestructura de transporte concesionado.

iv. En caso de que aplique, Un (I) Responsable de Acuerdos de Consulta Previa: Profesional en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Abogado, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), con posgrado, con seis (6) años de experiencia en gestión social, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia especifica en procesos de Consulta Previa.

v. En el caso de que aplique, para el programa de Arqueología preventiva Un (1) Responsable de Arqueología: Antropólogo o Arqueólogo, con posgrado, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en monitoreo/prospección y rescate o programas de arqueología y deberá estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos o su equivalente. El Concesionario deberá contar con el(los) arqueólogo(s) líder del Programa de Arqueología Preventiva y el equipo de profesionales de arqueología necesarios, de acuerdo con lo establecido por el ICANH.

vi. En el caso de que dentro del área de intervención del Proyecto se presuma o identifiquen áreas de interés forense, el concesionario deberá contar con Un (1) Responsable de Arqueología Forense. Para la implementación de

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Protocolo de salvaguarda de búsqueda de personas dadas por desaparecidas con formación académica como Antropólogo o Arqueólogo, con posgrado en Arqueología forense, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en monitoreo/prospección en el tema forense. El Concesionario deberá contar con el(los) arqueólogo(s) líder del programa y por lo menos; y Un (1) Profesional en Arqueología también con experiencia en temas forenses, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Ministerio de Transporte y/o la entidad competente.

vii. Para la implementación del plan de comunicaciones mencionado en la Sección 8 de este Apéndice y para la implementación del programa de información y participación comunitaria, una (1) persona profesional en comunicación social, con conocimiento en el manejo de medios de comunicación tradicional, alternativos y virtuales, con experiencia general de cuatro (4) años en proyectos de desarrollo comunitario, dos (2) de ellos en proyectos de infraestructura vial; un (1) profesional de diseño gráfico para el diseño y elaboración de productos gráficos relacionados con el Proyecto de conformidad con lo establecido en la Sección 8 de este Apéndice, con experiencia profesional de mínimo dos (2) años; y un realizador audiovisual profesional en comunicación, medios audiovisuales, artes visuales, realización audiovisual o carreras afines, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional

viii. En caso de requerirse para el Plan de Reasentamiento, un (1) profesionales y un (1) auxiliares en ciencias sociales y trabajo comunitario.

ix. No obstante, el equipo mínimo establecido para los instrumentos de Gestión Social, el Concesionario deberá contar con el personal necesario para el cumplimento de las obligaciones de Gestión Social establecidas en el presente Apéndice y en el Contrato.

10 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

La Agencia Nacional de Infraestructura hará seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Apéndice mediante los siguientes mecanismos:

- Informe trimestral dirigido a la Agencia o mensual a la Interventoría, cuando aplique. El formato podrá ser suministrado por la ANI.
- Visitas de campo de seguimiento conforme a los tiempos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.

El informe trimestral al que se hace referencia debe contemplar, por lo menos, los siguientes elementos:

Portada
- Nombre del proyecto.
- Plano del proyecto.
- Periodo a que corresponde el informe.

Contenido
- Índice
- Resumen ejecutivo destacando los principales avances en el trimestre y los puntos críticos en materia socioambiental y sociopredial en los diferentes trayectos.
- Cronograma de actividades semestrales de acuerdo con el Plan de acción anual presentado
- Personal profesional participante en la gestión social.
- Matriz de avance de los programas del PGSC.
- Registros y fuentes de verificación de los programas del PGSC.
- Cronograma de actividades propuestas para el semestre siguiente
- Informe de aplicación de compensaciones socioeconómicas
- Informe de planes de reasentamiento

El informe debe presentarse foliado y cumpliendo las normas de archivo de la ANI.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

ANEXO 2

APÉNDICE TÉCNICO AMBIENTAL

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 de 2006

Concedente:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Concesionario:

SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

APÉNDICE

GESTIÓN AMBIENTAL

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I – INTRODUCCIÓN 117
CAPÍTULO II – DEFINICIONES 119
CAPÍTULO III - OBLIGACIONES GENERALES 132
3.1 Alcance del Apéndice Técnico – Gestión Ambiental 132
3.2 Personal Mínimo 132
3.3 De los Instrumentos de Manejo y Control Ambiental y los Permisos de Carácter Ambiental. 133
3.4 Obligaciones del Concesionario 134
3.5 Normativa ambiental aplicable al proyecto 136
3.6 Programa para el uso eficiente y ahorro de agua 136
3.7 Inversión Forzosa de no menos del 1% 137
3.8 Incumplimiento 137
3.9 Indemnidad 137
CAPÍTULO IV - OBLIGACIONES CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL 138
CAPÍTULO V - OBLIGACIONES CON LA INTERVENTORÍA Y LA ANI 141
CAPÍTULO VI - INFORMES DE LA GESTIÓN AMBIENTAL 143
6.1 Informe periódico de gestión ambiental 143
6.2 Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA 145
6.3 Información Complementaria de carácter ambiental 145
CAPÍTULO VII - DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL 146
7.1 Matriz Legal Ambiental 146
7.2 Informe sobre la Terminación de la Ejecución del Plan de Inversiones 146
CAPÍTULO VIII – GESTIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Y ACUÁTICA 148
8. 3 Plan de Respuesta a Incidentes con Fauna (PRIF) 149
8. 5 Reporte y Seguimiento 150
CAPÍTULO IX – GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO 152
9.1 Gestión del Riesgo de Desastres 152
9.1.1 Obligaciones durante la Etapa de Reversión 158
9.1.2 Documentos de Referencia 160
9.2 Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático 160

9.2.1 Documentos de Referencia 167
9.2.2 Obligaciones durante la Etapa de Reversión 167
CAPÍTULO X – REVERSIÓN AMBIENTAL 171
CAPÍTULO XI – REPORTES 172

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CAPITULO I – INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Infraestructura tiene como misión impulsar y desarrollar proyectos integrales de infraestructura concesionada en sus diferentes modos para transformar territorios, vidas y propósitos de manera sostenible, resiliente e incluyente, fortaleciendo el tejido social, la equidad y la competitividad del país.

Con el fortalecimiento de la normatividad ambiental, la adopción de convenios internacionales y el desarrollo de lineamientos a nivel nacional y del sector transporte, frente a aspectos relacionados con la gestión y desempeño ambiental, el desarrollo sostenible, la adaptación y mitigación al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres, es importante articular herramientas y mecanismos que permitan la integración de estos conceptos y que se generen las medidas para alcanzar los compromisos desde la Entidad y la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo.

Por tal razón, a través de herramientas como el Apéndice Ambiental, donde se establecen las responsabilidades ambientales en los contratos de concesión, se busca asegurar el desarrollo sostenible y resiliente de los proyectos, incluyendo no solo el cumplimiento de la legislación ambiental y lo establecido en los instrumentos de manejo y control ambiental, sino también la adopción de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático, la gestión del riesgo de desastres y el manejo adecuado de la fauna, entre otros aspectos; para prevenir, adaptar y gestionar los riesgos asociados de forma que se garanticen la seguridad y continuidad del servicio y de esa manera beneficiar a los usuarios de los proyectos en todo el país.

La incorporación de estas obligaciones ambientales también contribuye al cumplimiento de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), entre los cuales se destacan el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento): Implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, el ODS 13 (Acción por el clima): Medidas de mitigación y adaptación frente a riesgos climáticos y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres): Gestión adecuada de impactos sobre la fauna y flora.

En consecuencia, es indispensable para la Agencia Nacional de Infraestructura como sujeto de control, garantizar que la información sobre la gestión ambiental y la implementación de los lineamientos antes mencionados, en los proyectos a su cargo, sea transparente, comprensible y accesible para las diferentes partes interesadas, y de manera especial por parte del grupo de seguimiento de la ANI, que se encarga entre otros del seguimiento por parte del concedente del componente ambiental al proyecto, de los organismos de control y de la ciudadanía.

Además, se subraya la importancia de las obligaciones consignadas en este documento en el marco de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional, en línea con la

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Agenda 2030 para Colombia, que busca "*modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales.*"[1]

Así como fortalecer los mecanismos que tiene la Agencia para que se integren las nuevas disposiciones y directrices encaminadas en ejecutar proyectos sostenibles, resilientes e incluyentes.

[1] Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura, 9.4 - Mejorar todas las industrias e infraestructuras para la sostenibilidad.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CAPÍTULO II – DEFINICIONES

(a) **Adaptación al cambio climático:** Es el proceso de ajuste a los efectos presentes y esperados del cambio climático. En ámbitos sociales de decisión corresponde al proceso de ajuste que busca atenuar los efectos perjudiciales y/o aprovechar las oportunidades beneficiosas presentes o esperadas del clima y sus efectos. En los socioecosistemas, (sic) el proceso de ajuste de la biodiversidad al clima actual y sus efectos puede ser intervenido por la sociedad con el propósito de facilitar el ajuste al clima esperado. *(Colombia, Ley 1931 de 2018, Gestión del Cambio Climático)*

(b) **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la Infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales" *(Colombia, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(c) **Aprovechamiento de residuos:** Conjunto de operaciones dirigidas a la obtención de los recursos contenidos en los residuos mediante la reutilización, valorización, reciclado o recuperación de los mismos. *(RAE, 2023)*

(d) **Área protegida:** Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. *(Colombia, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(e) **Arrecife:** Los arrecifes de corales son formaciones de organismos marinos invertebrados, organizados en colonias, cuyo tamaño en algunos casos pueden verse desde el espacio; son de crecimiento lento y alcanzan un metro cada cien años. *(Colombia, Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2017)*

(f) **Astillero:** Establecimiento donde se construyen y reparan buques. *(RAE, 2023)*

(g) **Aves invernantes**: Aves que pasan el invierno en un área geográfica determinada, el área de invernada la cual abandonan en la migración prenupcial en la que viajan a las zonas de cría. *(JMARCANO, Glosario Ambiental, 2023)*

(h) **Aves nidificantes:** Aves que nidifican (crían) en un área determinada, el área de cría, donde pasan la primavera y el verano, tras el cual la abandonan en la migración postnupcial para viajar al área de invernada. *(JMARCANO, Glosario Ambiental, 2023)*

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

(i) **Biodiversidad:** El término por el que se hace referencia a la amplia variedad de seres vivos sobre la tierra y los patrones naturales que conforman, resultado de miles de millones de años de evolución según procesos naturales y también de la influencia creciente de las actividades del ser humano. Además, dentro de la misma definición, se indica que la biodiversidad comprende igualmente la variedad de ecosistemas y las diferencias genéticas dentro de cada especie (diversidad genética) que permiten la combinación de múltiples formas de vida, y cuyas mutuas interacciones con el resto del entorno fundamentan el sustento de la vida sobre el mundo. *(Naciones Unidas, Convenio de la Diversidad Biológica)*

(j) **Cambio Climático.** Variación del estado del clima, identificable, por ejemplo, mediante pruebas estadísticas, en las variaciones del valor medio o en la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante largos períodos de tiempo, generalmente decenios o periodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales o a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de la composición de la atmósfera por el incremento de las concentraciones de gases de efecto invernadero o del uso del suelo. El cambio climático podría modificar las características de los fenómenos meteorológicos e hidroclimáticos extremos en su frecuencia promedio e intensidad, lo cual se expresará paulatinamente en el comportamiento espacial y ciclo anual de estos. *(Colombia, Ley 1931 de 2018, Gestión del Cambio Climático)*

(k) **Cambio Menor:** Los cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos licenciados corresponden a actividades que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental. Estos cambios menores podrán corresponder a actividades listadas en la normatividad aplicable a cada sector, las cuales requieren ser informadas a la Autoridad y verificadas vía seguimiento, o a actividades no listadas en la normatividad que requieren pronunciamiento por parte de la Entidad para definir si es o no un cambio menor. " *(Colombia, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(l) **Canal de navegación:** Canal natural o artificial con forma alargada y estrecha, en aguas superficiales, naturales o artificiales que permiten la navegación. *(Colombia, Ley 1242 de 2008, código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales)*

(m) **Capitanía de puerto:** Unidad administrativa que en representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte ejerce la autoridad marítima y portuaria en una jurisdicción determinada. *(Colombia, Decreto Ley 2324 de 1984, Por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria)*

(n) **Carbón:** Roca sedimentaria, de color negro a negro pardo, de fácil combustión, que contiene más del 50% en peso y más del 70% en volumen de material carbonoso incluida la humedad inherente. Formada a partir de la compactación y el endurecimiento por calor y presión, de restos de plantas químicamente alteradas y carbonizadas, durante el tiempo geológico. *(Colombia, Glosario Técnico Minero, 2003)*

(o) **Compensaciones Ambientales:** Para efectos de este Contrato, las Compensaciones Ambientales corresponderán, exclusivamente, a las siguientes:

(i) Las compensaciones por uso y aprovechamiento de recursos naturales establecidas en el Decreto No. 2811 de 1974 o la(s) norma(s) que la(s) modifiquen, complementen o sustituyan.
(ii) Las acciones de compensación ambiental del componente biótico adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No. 256 de 2018, o la resolución 305 de 2026 (según aplique) o el(los) acto(s) administrativo(s) que la(s) modifiquen, complementen o sustituyan.

(p) **Compostaje:** Proceso controlado de transformación biológica aeróbica y termófila de materiales orgánicos biodegradables que da lugar a los tipos de abonos o enmiendas orgánicos. *(RAE,2023)*

(q) **Compuestos inorgánicos:** Se denomina compuesto inorgánico a todos aquellos compuestos que están formados por distintos elementos, pero en los que su componente principal no siempre es el carbono, siendo el agua el más abundante. *(QUIMICA ES,2023)*

(r) **Compuestos orgánicos:** Los compuestos orgánicos son sustancias químicas que contienen carbono, formando enlaces covalentes carbono-carbono y/o carbono-hidrógeno. En muchos casos contienen oxígeno, y también nitrógeno, azufre, fósforo, boro, halógenos y otros elementos. No son moléculas orgánicas los carburos, los carbonatos y los óxidos de carbono. *(QUIMICA ES,2023)*

(s) **Conectividad Ecológica:** La conectividad ecológica es la capacidad de los animales en tierra o en el agua para moverse libremente de un lugar a otro. El movimiento les permite encontrar alimento, reproducirse y establecer nuevos territorios. El libre desplazamiento de los animales, sin obstáculos, y el flujo de los procesos naturales sustentan la vida en la Tierra. *(WWF, 2023)*

(t) **Contaminación Marina:** Introducción directa o indirecta en el medio marino de sustancias o energías como consecuencia de la actividad humana, incluidas las fuentes sonoras submarinas, que provocan o pueden provocar efectos nocivos, como perjuicios a los recursos vivos y a los ecosistemas marinos —incluida la pérdida de biodiversidad—, riesgos para la salud humana, obstáculos a las actividades marítimas, especialmente a la pesca, al turismo, a las actividades de ocio y demás usos

permitidos del mar, así como alteraciones de la calidad de las aguas marinas que limitan su utilización y una reducción de su valor recreativo, o en términos generales un menoscabo del uso sostenible de los bienes y servicios marinos, incluidos sus recursos. *(RAE, 2023)*

(u) **Contaminación atmosférica:** Es el fenómeno de acumulación o de concentración de contaminantes en el aire. *(Colombia, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(v) **Contingencia Ambiental:** Situación de riesgo derivado de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas. Puede haber diferentes niveles, desde un aviso preliminar, hasta el que requiere de acciones de emergencias. *(Colombia, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, 2019)*

(w) **Contenedor:** Es un elemento de equipo de transporte:

(i) De carácter permanente y, por tanto, suficientemente resistente para permitir su empleo repetido.
(ii) Especialmente ideado para facilitar el transporte de mercancías, por uno o varios modos de transporte, sin manipulación intermedia de la carga.
(iii) Construido de manera que pueda sujetarse y/o manipularse fácilmente, con cantoneras para ese fin.
(iv) De un tamaño tal que la superficie delimitada por las cuatro esquinas inferiores exteriores sea: i) por lo menos de 14 m2 (150 pies cuadrados); o ii) por lo menos de 7 m2 (75 pies cuadrados), si lleva cantoneras superiores.

El término *"contenedor"* incluye los contenedores cisterna, los contenedores plataforma, los contenedores para graneles, etc. También incluye los contenedores que se transporten sobre un chasis o en un remolque, excepto cuando estos contenedores son conducidos desde un buque de transbordo rodado destinado a viajes internacionales cortos. Esta definición no incluye ningún tipo de vehículo. Tampoco incluye los contenedores para instalaciones mar adentro. *(Colombia, DIMAR, Reglamento Marítimo Colombiano)*

(x) **Control biológico de plagas:** El control biológico supone la producción y suelta en masa de enemigos naturales, como parasitoides y depredadores, para combatir a los insectos causantes de plagas de manera respetuosa con el medio ambiente. La radiación se utiliza para aumentar la aplicabilidad, rentabilidad y seguridad de la cría, el envío y el despliegue de esos enemigos naturales. *(IAEA, 2023)*

(y) **Corrientes de marea:** Movimientos del mar con desplazamientos horizontales o verticales de las masas de agua. *(INVEMAR, 2023)*

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

(z) **Dársena:** Parte de un puerto resguardada artificialmente y adecuada para el fondeo y la carga y descarga de embarcaciones. *(RAE, 2023)*

(aa) **Dragado:** Obra de ingeniería hidráulica. Procedimiento mecánico mediante el cual se remueve material del fondo o de la banca de un sistema fluvial en general de cualquier cuerpo de agua, para disponerlo en un sitio donde presumiblemente el sedimento no volverá a su sitio de origen. *(Colombia, Ley 1242 de 2008, código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales)*

(bb) **Dragado de Mantenimiento (Relimpia):** Actividad portuaria que consiste en trabajos de mantenimiento y limpieza de canales navegables o áreas de maniobra de materiales producto de la sedimentación, con el fin de conservar la cota de profundidad inicial de diseño. *(Colombia, Decreto 1421 de 1996)*

(cc) **Debida Diligencia:** La debida diligencia es el proceso exhaustivo y proactivo que deben llevar a cabo las organizaciones para identificar, prevenir, mitigar y explicar el abordaje de impactos negativos (reales y potenciales) de sus actividades, su cadena de suministro y otras relaciones comerciales. *(Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial responsable)*

(dd) **Derechos Humanos:** Derechos inherentes a todos los seres humanos y que abarcan, como mínimo, todos los derechos establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios relativos a los derechos fundamentales incluidos en la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). *(Global Reporting Initiative – GRI)*

(ee) **Desarrollo Sostenible:** Permite "satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones de satisfacer sus necesidades propias." *(Naciones Unidas, Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987)*

El que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades". *(Colombia, Ley 99 de 1993).*

(ff) **Ecosistema:** Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional. *(Colombia, CORPONOR. Glosario, 2014)*

(gg) **Efecto Invernadero:** Es el fenómeno natural por el cual la tierra retiene parte de la energía solar, permitiendo mantener una temperatura que posibilita el

desarrollo natural de los seres vivos que la habitan. *(Colombia, Ley 1931 de 2018, Gestión del Cambio Climático)*

(hh) **Eliminación de residuos sólidos urbanos:** Todos aquellos procedimientos dirigidos, bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos, o bien a su destrucción, total o parcial, por incineración u otro sistema que no implique recuperación de energía. *(Colombia, CORPAMAG, Glosario Ambiental, 2009)*

(ii) **Eliminación de residuos tóxicos y peligrosos:** Todo procedimiento que, como el vertido controlado, la incineración sin recuperación de energía, la inyección en el subsuelo y el vertido al mar no implique aprovechamiento alguno de los recursos. *(Colombia, CORPAMAG, Glosario Ambiental, 2009)*

(jj) **Emergencia:** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general. *(Colombia, Ley 1523 de 2012, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Ddesastres)*

(kk) **Emisiones:** Es la descarga de una sustancia o elemento al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de éstos, proveniente de una fuente fija o móvil. *(Colombia, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(ll) **Energías Alternativas:** Energías obtenidas de fuentes distintas a las clásicas como carbón, petróleo y gas natural. Son energías alternativas la solar, eólica, geotérmica, mareomotriz y de la biomasa, que, además, son energías renovables. Si el concepto de energías clásicas o convencionales se reduce a las energías fósiles, la energía nuclear y la hidroeléctrica han de considerarse energías alternativas. (Colombia, CORPAMAG, Glosario Ambiental, 2009)

(mm) **Energías renovables**: Energías procedentes de fuentes renovables por formar parte de ciclos naturales y en oposición a aquellas que proceden de reservas. Son energías renovables la solar, eólica, del agua, mareomotriz y de la biomasa. *(Colombia, CORPAMAG, Glosario Ambiental, 2009)*

(nn) **Erosión:** Eliminación o destrucción gradual de una superficie por la acción del agua, los glaciares y el viento y las olas, también puede ser provocada por actividades humanas como la tala de árboles. La intensidad de la erosión depende de la energía del agente erosivo, la naturaleza de los materiales (litología), el grado de meteorización, la pendiente del terreno, y en el caso del suelo, del grado de cobertura vegetal y del enraizamiento, por lo que las acciones humanas sobre la

vegetación y suelo pueden favorecer la erosión. *(Colombia, CORPAMAG, Glosario Ambiental, 2009)*

(oo) **Escorrentía:** Movimiento superficial de aguas continentales no encauzadas a favor de la pendiente. La forma de movimiento del agua puede ser laminar, turbulenta o de arroyada. *(CORPAMAG, Glosario Ambiental, 2009)*

(pp) **Especies Amenazadas**: Las especies han sido clasificadas en la categoría de amenaza en reconocimiento que existe un importante detrimento de sus poblaciones silvestres por lo cual sus individuos, así como las áreas donde habitan son prioritarios para la conservación de los recursos de la biodiversidad mundial y nacional. Para Colombia El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció mediante Resolución 126 de 2024, el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marinos costera en el territorio nacional. *(Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(qq) **Especies endémicas:** Especies biológicas cuya distribución natural se restringe a una determinada zona geográfica. En Colombia existen listados de especies endémicas a nivel nacional actualizada periódicamente por el INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT y El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; y a nivel Regional y local actualizadas por las CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES y los entes territoriales. *(Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(rr) **Especies sombrilla:** Término utilizado para denominar especies biológicas que requieren de grandes extensiones de tierra para subsistir de manera natural. Por esta característica funcionan como un canal para la conservación de todo el ecosistema asociado, entendiendo que, si se cuenta con las condiciones para que permanezcan estas especies, se estarán preservando otras con requerimientos de recursos y espaciales menores. *(Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(ss) **Evento:** Ocurrencia de un hecho o situación susceptible a generar un impacto ambiental derivado de la acción u omisión en el marco de las actividades del Contrato de Concesión.

(tt) **Fragmentación de hábitat:** La fragmentación es un proceso de cambio que implica la aparición de discontinuidades en los hábitats; lo que era originalmente una superficie continúa de vegetación, se transforma en un conjunto de fragmentos desconectados y aislados entre sí. *(Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(uu) **Gases de Efecto Invernadero (GEI):** son los componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropogénicos, que absorben y emiten radiación

en determinadas longitudes de onda del espectro de radiación infrarroja emitido por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes. En la atmósfera de la Tierra, los principales gases de efecto invernadero (GEI) son el vapor de agua (H2O), el dióxido de carbono (CO2), el óxido nitroso (N2O), el metano (CH4) y el ozono (O3). *(Colombia, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, 2007)*

(vv) **Gestión del Riesgo de Desastres:** Es un proceso orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del Riesgo y para él manejo de desastres en el Sector Transporte, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, el desarrollo sostenible y la movilidad. *(Colombia, Decreto 602 de 2017)*

(ww) **Grupo de Interés:** Los grupos de interés son individuos o grupos con intereses que se ven afectados o podrían verse afectados por las actividades de la organización. Algunas categorías habituales de grupos de interés para las organizaciones son socios comerciales, organizaciones de la sociedad civil, consumidores, clientes, empleados y otros trabajadores, gobiernos, comunidades locales, organizaciones no gubernamentales, accionistas y otros inversores, proveedores, sindicatos y grupos vulnerables. *(Global Reporting Initiative – GRI)*

(xx) **Hábitat:** Es un término que hace referencia al lugar que presenta las condiciones apropiadas para que viva un organismo, especie o comunidad animal o vegetal. Se trata, por lo tanto, del espacio en el cual una población biológica puede residir y reproducirse, de manera tal que asegure perpetuar su presencia. *(Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(yy) **Impactos:** Efectos sobre los sistemas naturales y humanos de episodios meteorológicos y climáticos extremos y del cambio climático. Los impactos generalmente se refieren a efectos en las vidas, medios de subsistencia, salud, ecosistemas, economías, sociedades, culturas, servicios e infraestructuras debido a la interacción de los cambios o fenómenos climáticos peligrosos que ocurren en un lapso específico y a la vulnerabilidad de las sociedades o los sistemas expuestos a ellos. Los impactos también se denominan consecuencias y resultados. Los impactos del cambio climático sobre los sistemas geofísicos, incluidas las inundaciones, las sequías y la elevación del nivel del mar, son un subconjunto de los impactos denominados impactos físicos *(Organización Mundial de las Naciones Unidas, IPCC, 2014)*

(zz) **Impacto ambiental:** Cualquier alteración en el medio ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad. *(Colombia, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

(aaa) **Incidentes con Fauna Silvestre:** Hace referencia a situaciones en las cuales la fauna silvestre existente en el área del proyecto se vea afectada, y/o interactúa con las actividades de cada una de las fases del proyecto.

(bbb) **Incineración:** Transformación de un material en un residuo sólido (cenizas), gas y calor por combustión en una atmósfera de oxígeno. Se utiliza en el tratamiento de residuos (plantas de incineración). *(Colombia, CORPAMAG, Glosario Ambiental, 2009)*

(ccc) **Incineradora de residuos:** Instalación en la que los residuos son tratados por combustión, convirtiéndose en gases, cenizas, escorias y calor, que incluye los hornos de incineración y sus sistemas de alimentación y control. Los residuos obtenidos de la incineración son susceptibles de tratamiento como los gases o de depósito en vertederos controlados como las escorias y cenizas, y el calor puede utilizarse para calentar agua o producir electricidad. *(Colombia, CORPAMAG, Glosario Ambiental, 2009)*

(ddd) **Inertización:** Tratamiento de los residuos para transformarlos en sustancias químicamente inertes, esto es, sustancias estables que tienden a no sufrir alteraciones por procesos fisicoquímicos o biológicos, por lo que pueden almacenarse en vertederos. (Colombia, CORPAMAG, Glosario Ambiental, 2009)

(eee) **Inmisión:** Recepción de contaminantes en el medio ambiente (aire, suelo, agua) procedentes de una fuente emisora. Frecuentemente el término se utiliza como sinónimo de niveles de inmisión, que es la concentración de sustancias contaminantes en un medio determinado. *(Colombia, CORPAMAG, Glosario Ambiental, 2009)*

(fff) **Instalaciones portuarias:** Obras de infraestructura y edificaciones construidas en un puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones.

(ggg) **Intrusión marina:** En los acuíferos litorales, la proximidad al mar hace que aparezca a cierta profundidad una superficie de contacto o interfase entre el agua dulce y el agua marina. La explotación excesiva del acuífero de agua dulce puede modificar el equilibrio existente, desplazándose la superficie de interfase, lo que produce una salinización del acuífero por intrusión marina. *(Colombia, CORPAMAG, Glosario Ambiental, 2009)*

(hhh) **Instrumento de Manejo y Control Ambiental:** Hace referencia bien sea a la Licencia Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental u otro Instrumento Aprobado por

la Autoridad Ambiental que autorice las obras y actividades a desarrollar en el proyecto, e impone medidas de manejo ambiental.

(iii) **Licencia Ambiental:** Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. *(Colombia, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(jjj) **Materialidad:** Identificación y presentación de información relacionada con los aspectos económicos, ambientales y sociales (incluido los derechos humanos), que impactan significativamente la capacidad de operar el modelo de negocio, crear valor (en el corto, mediano y largo plazo) y ejecutar la estrategia de la organización. *(Global Reporting Initiative – GRI)*

(kkk) **Matriz Legal Ambiental:** Documento que contendrá la relación de todas las obligaciones tanto contractuales de carácter ambiental, como las asociadas a las Licencias y Permisos de Carácter Ambiental proferidos por las Autoridades Ambientales para los fines del proyecto, incluyendo actos administrativos de seguimiento y de imposición de medidas adicionales, sin limitarse a estos.

(lll) **Medidas de Compensación:** Son las acciones fijadas por la Autoridad Ambiental Competente mediante acto administrativo motivado, dirigidas a resarcir al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no pueden ser evitados, corregidos o mitigados. *(Colombia, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(mmm) **Medidas de corrección**: Son las acciones dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado por el proyecto, obra o actividad. *(Colombia, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(nnn) **Medidas de mitigación:** Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente. *(Colombia, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

(ooo) **Medidas de prevención:** Son las acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente. *(Colombia, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(ppp) **Muelle:** Construcción en el puerto o en las riberas de las vías fluviales, donde atracan las embarcaciones para efectuar el embarque o desembarque de personas, animales o cosas. *(Colombia, Ley 1242 de 2008, código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales)*

(qqq) **Operación portuaria:** Es el conjunto de todas las operaciones necesarias para realizar el paso de la mercancía desde el transporte marítimo al transporte terrestre en un sentido u otro. *(Colombia, Ley 1242 de 2008, código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales)*

(rrr) **Permisos de Carácter Ambiental:** Hace referencia a los permisos, concesiones, autorizaciones, sustracciones de áreas protegidas, levantamientos de veda y demás requisitos establecidos en la normativa ambiental que impliquen para el Concesionario un trámite o pronunciamiento por parte de la Autoridad Ambiental Competente como prerrequisito para la ejecución de una obra o actividad en el desarrollo del Proyecto.

(sss) **Plan de Adaptación a la Guía Ambiental de Proyectos del Subsector Marítimo y Fluvial – PAGA:** Es el instrumento técnico de manejo ambiental y social para la ejecución de los proyectos que no requieren de licencia ambiental, acorde con los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, el cual reglamenta el Licenciamiento Ambiental en Colombia, entre otros aspectos.

(ttt) **Plan de Manejo Ambiental:** Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. *(Colombia, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

(uuu) **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua:** El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. *(Colombia, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

(vvv) **Puerto:** El lugar de la costa o ribera habilitado como tal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario, zona de desarrollo, accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza. *(Colombia, Ley 1242 de 2008, código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales)*

(www) **Puertos marítimos de gran calado:** Son aquellos terminales marítimos, en los que su conjunto de elementos físicos y las obras de canales de acceso cuya capacidad para movilizar carga es igual o superior a un millón quinientas mil (1.500.000) toneladas/año y en los cuales pueden atracar embarcaciones con un calado igual o superior a veintisiete (27) pies. (Colombia, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)

(xxx) **Remolcador:** Nave diseñada y construida con las especificaciones necesarias de potencia, estructura y equipo para empujar o halar naves, artefactos navales, para apoyo portuario y otros servicios autorizados que pueda prestar conforme la normatividad vigente. *(Colombia, DIMAR, Reglamento Marítimo Colombiano)*

(yyy) **Riesgo de desastres:** Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad. *(Colombia, Ley 1931 de 2018, Gestión del Cambio Climático)*

(zzz) **Riesgo asociado al cambio climático:** Potencial de consecuencia que algo de valor esté en peligro con un desenlace incierto, reconociendo la diversidad de valores. Los riesgos resultan de la interacción de la vulnerabilidad, la exposición de amenaza – Riesgo asociado a los impactos del cambio climático. *(Colombia, Ley 1931 de 2018, Gestión del Cambio Climático)*

(aaaa) **Rompeolas:** Estructura avanzada en el mar que tiene por objeto producir la rotura de la ola anulando de esta forma su energía, y sirve para abrigar y proteger una zona costera, puerto, bahía, fondeadero, dársena o atracadero, del oleaje y azolve. *(Diccionario Náutico,2023)*

(bbbb) **Sedimentación.** Depósito de partículas previamente erosionadas y transportadas por los agentes geológicos externos desde un área madre generadora a un área receptora o cuenca sedimentaria. *(Diccionario Náutico,2023)*

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

(cccc) **Señalamiento marítimo:** Conjunto de dispositivos ópticos, acústicos y electromagnéticos ubicados en puntos estratégicos para que las embarcaciones puedan situarse, orientarse o dirigirse a un lugar determinado o evitar peligros naturales. *(Colombia, DIMAR, Reglamento Marítimo Colombiano)*

(dddd) **Servicios portuarios:** Los que se proporcionan en puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transborde de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte. *(Colombia, DIMAR, Reglamento Marítimo Colombiano)*

(eeee) **Sostenibilidad:** Capacidad de las organizaciones de generar valor a largo plazo, manteniendo un equilibrio de los componentes económicos, sociales y ambientales; a partir de un enfoque de responsabilidad frente a los impactos que sus decisiones y actividades generan en la sociedad y el ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que; i) contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad, ii) tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas, iii) cumpla con la legislación y iv) esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones. *(ISO 26000, Dow Jones Sustainability)*

(ffff) **Terminal portuario:** La unidad establecida en un puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización integra de la operación portuaria a la que se destina. *(Colombia, DIMAR, Reglamento Marítimo Colombiano)*

(gggg) **Vulnerabilidad:** Elementos físicos, bióticos y sociales que pueden ser afectados por la materialización de un evento amenazante. La Vulnerabilidad se expresa en términos de porcentaje de afectación, desde "no daño" (0% de afectación) hasta "pérdida total" (100% de afectación). *(Colombia, Ley 1931 de 2018, Gestión del Cambio Climático)*

(hhhh) **Variabilidad Climática:** Son las variaciones en el estado medio y otros datos estadísticos del clima en todas las escalas temporales y espaciales (como las desviaciones típicas, las ocurrencias de fenómenos extremos, como el Niño y la Niña, etc.), más allá de fenómenos meteorológicos determinados. La variabilidad se puede deber a procesos internos naturales dentro del sistema climático (variabilidad interna), o a variaciones en los forzamientos externos antropogénicos (variabilidad externa). *(Colombia, Ley 1931 de 2018, Gestión del Cambio Climático)*

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CAPÍTULO III - OBLIGACIONES GENERALES

3.1 Alcance del Apéndice Técnico – Gestión Ambiental

El presente Apéndice hace parte del contrato de concesión portuaria y contiene las obligaciones del Concesionario en lo relacionado con el Componente Ambiental (Medios Biótico y Abiótico) del Proyecto más no con el componente Socioeconómico y la Gestión Social la cual se regulará en el Apéndice respectivo.

3.2 Personal Mínimo

Para la gestión ambiental del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá contar con el o los profesionales ambientales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual, la ANI pone a consideración la Tabla 1, con el fin de establecer el personal mínimo y su perfil según aplique.

Tabla 1 Personal Ambiental mínimo requerido para la Concesión Portuaria

Tipo de Puerto	Tipo de Carga	Personal Profesional Mínimo Exigido	Experiencia Relacionada Mínima
Menor Calado	Cualquier tipo de carga	Ingeniero ambiental, Ingeniero forestal, Administradores Ambientales o profesiones afines con conocimiento en sostenibilidad y/o cambio climático.	36 meses
Gran Calado	Sustancias peligrosas Graneles líquidos, Graneles líquidos presurizados, Gas Licuado de Petróleo, Hidrocarburos, Gas Natural	Ingeniero ambiental, Ingeniero forestal, Administradores Ambientales o profesiones afines con Posgrado en componente ambiental.	48 meses
		Profesional con conocimiento en Sostenibilidad y/o cambio climático.	12 meses
	Carga General	Ingeniero ambiental, Ingeniero forestal, Administradores Ambientales o profesiones afines con conocimiento en sostenibilidad y/o cambio climático.	36 meses

Fuente: ANI – VPRE - G.I.T Ambiental 2023

El concesionario podrá definir la dedicación y los profesionales del equipo ambiental siempre y cuando dé cumplimiento a las obligaciones en materia ambiental, teniendo como base el alcance del contrato, el plan de inversiones, la normatividad ambiental vigente y la que la complemente, modifique o sustituya y el presente apéndice.

Para los nuevos contratos o modificaciones sustanciales los profesionales deberán ser contratados a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, con el fin de cumplir oportunamente las obligaciones establecidas en el apéndice ambiental, y demás disposiciones establecidas en el Contrato, así como realizar los trámites ambientales correspondientes, en concordancia con las demás partes establecidas en el Contrato. Lo anterior conforme a lo especificado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

3.3 De los Instrumentos de Manejo y Control Ambiental y los Permisos de Carácter Ambiental.

a) El concesionario en cumplimiento de lo establecido en la Ley No 01 de 1991y su Decreto Reglamentario 1079 de 2015 (Sección 3 Artículo 2.2.3.3.3.1) o el que lo modifique o sustituya, deberá contar con la viabilidad ambiental de las obras y/o actividades del Plan de Inversiones, por parte de la Autoridad ambiental competente. En todo caso, el Concesionario, no podrá iniciar la construcción de las obras y/o actividades, hasta que cuente con los Instrumentos de Manejo y Control Ambiental correspondientes.

b) El Concesionario, por su cuenta, costo y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, incluyendo la actualización y/o modificación del Instrumento de Manejo y Control, la gestión y obtención de los Permisos de Carácter Ambiental y los pronunciamientos en los términos definidos en el artículo 2.2.2.6.1.7 del Decreto 1076 de 2015 (y de la norma que los modifique o sustituya) sobre modificaciones menores o ajustes normales que resulten necesarios para la ejecución del Proyecto. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Concesionario no generará compensación ni indemnización alguna a cargo de la ANI, ni eximirá de la responsabilidad del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere el Concesionario en el Contrato de Concesión, salvo en los casos expresamente previstos en el mismo.

c) El Concesionario en caso de identificar la necesidad de requerir la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables adicionales a los ya autorizados en el Instrumento de Manejo y Control Ambiental o Permisos de Carácter Ambiental, deberá, por su cuenta, costo y riesgo, efectuar la respectiva modificación del Instrumento de Manejo y Control Ambiental de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

d) El Concesionario cumplirá con la Normatividad Ambiental Vigente y de las Autoridades Ambientales Competentes a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión y cumplirá con las obligaciones y requerimientos contenidos en el Instrumento de Manejo y Control Ambiental junto con todos los Actos Administrativos expedidos por Autoridad Ambiental competente para el Proyecto, así como los requerimientos establecidos en los permisos de carácter ambiental por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales.

3.4 Obligaciones del Concesionario

a) Sin perjuicio de la imposición de las sanciones y mecanismos de apremio establecidos en el Contrato, el Concesionario será responsable de las obligaciones ambientales objeto de cumplimiento en el marco de la gestión ambiental, en especial, las originadas por la ejecución defectuosa o no ejecución de las obligaciones establecidas en los Instrumentos de Manejo y Control Ambiental y/o Permiso(s) de Carácter Ambiental y/o cualquier otro documento y/o requisito exigido por la normativa ambiental aplicable. Así también, será responsable de cualquier sanción impuesta por la Autoridad Ambiental en el marco de la ejecución del Proyecto.

b) El Concesionario responderá sin dilación, por los daños y perjuicios de tipo civil, penal, ambiental o contencioso administrativo, nacional o internacionalmente, frente a cualquier evento imputable a éste, con ocasión de la ejecución del Contrato.

c) El Concesionario cumplirá plenamente y bajo su entera responsabilidad, de acuerdo con la Ley Aplicable, con los requerimientos de la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Competente(s) y será el único responsable del cumplimiento de dichos requerimientos por parte de su personal y de sus subcontratistas.

d) El Concesionario deberá adelantar, por su cuenta y riesgo, todas las actuaciones administrativas y/o judiciales para las cuales esté legitimado –de acuerdo con la Ley Aplicable– encaminadas a evitar, mitigar o detener cualquier hecho de un tercero que afecte las condiciones ambientales en el área de intervención del Proyecto.

e) Para las actividades de dragado[2] que requiera el proyecto portuario (profundización o relimpia), el Concesionario, previo a la ejecución de esta actividad, deberá tramitar y obtener el acto administrativo o pronunciamiento expedido por la Autoridad Ambiental competente y la DIMAR, autorizando dicha actividad. Así mismo, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el acto administrativo que autoriza al Concesionario para dicha actividad (volúmenes de dragado, profundidad, área

[2] Tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 240 de la Ley 2294 de 2023 (PND 2022 - 2026) y el Plan Nacional de Dragados.

autorizada, sitios de disposición final y plazo de ejecución, entre otros requerimientos que puede establecerse por la Autoridad respectiva).

El Concesionario promoverá la economía circular y el aprovechamiento del material dragado. Para ello, deberá gestionar la reutilización de los sedimentos extraídos en obras de construcción o protección costera, siempre que cuente con la autorización ambiental correspondiente El diseño de las obras portuarias y de las zonas de dragado deberá contemplar criterios técnicos que faciliten el uso beneficioso de dichos materiales, reduciendo al mínimo su disposición final, de acuerdo con los criterios que se fijen para tal fin por el sector transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

f) Actualizar el Plan de Contingencias cuando le sea requerido por la autoridad competente conforme la normativa aplicable o cuando se identifique la necesidad, implementándolo en las etapas de construcción y operación, de acuerdo con las inversiones proyectadas; debe incluir entre otros, pero sin limitarse, a la actuación frente a derrames, incendios, fugas, emisiones, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental entre otros. El Concesionario deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental, e informar a la autoridad ambiental competente de conformidad con el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique y remitir el radicado de la autoridad ambiental competente y la información a la ANI.

g) El Concesionario deberá adoptar y cumplir con el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de los Puertos Marítimos, aprobado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en los temas ambientales, así como cumplir con los requisitos ambientales exigidos en la Resolución No. 0000850 del 6 de abril de 2017 *"Por medio de la cual se establece el contenido del Reglamento de condiciones técnicas de operación de los puertos marítimos y se dictan otras disposiciones".*

h) Los proyectos que cuenten con certificaciones ambientales o de sostenibilidad (tales como ISO 14001, ISO 45001, *IFC Performance Standards*, Principios de Ecuador, *GRI Standards* u otros equivalentes o reconocidas a nivel internacional), deberán remitir copia vigente de estas certificaciones y la información correspondiente a la Interventoría y a la ANI.

i) El Concesionario debe asistir a todas las reuniones que sean citadas por parte de la Interventoría y la ANI y, en los casos en que no hubiese interventoría, el concesionario deberá elaborar las actas de reunión, las cuales serán revisadas por las partes y una vez aprobadas se remitirá copia firmada a la ANI.

j) El Concesionario deberá reportar la información que defina el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte o las entidades

competentes, a través del mecanismo, aplicativo y/o herramienta que estas dispongan para el Repositorio Portuario, de acuerdo con lo establecido en el CONPES 4118 de 2023.

Igualmente, el Concesionario deberá remitir a la Interventoría y a la ANI, el soporte que evidencie el cargue de la Información.

3.5 Normativa ambiental aplicable al proyecto

a) El Concesionario deberá ejecutar el Contrato de tal forma que, de cumplimiento oportuno de las obligaciones generales y particulares establecidas por las Leyes ambientales vigentes y las que las complementen, modifiquen o sustituyan.

b) El Concesionario deberá atender las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la complementaria para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), Bifenilos Policlorados (PCB), generación de vertimientos, residuos peligrosos (RESPEL), residuos de construcción, residuos de dragado y residuos domésticos, para la infraestructura/instalaciones asociadas al Proyecto.

c) El Concesionario, deberá dar cumplimiento en materia ambiental a los Tratados Internacionales, Convenios y Acuerdos ratificados por el país que tenga injerencia en el sector portuario, por lo cual deberá tener en cuenta las recomendaciones y directrices adoptadas por las autoridades marítimas, portuarias y ambientales colombianas, relacionadas con las operaciones y servicios que se presten en la terminal portuaria.

d) El Concesionario deberá velar por el manejo integrado de desechos y residuos generados por buques, con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio MARPOL 73/78, para la implementación de medidas para la recepción, manejo y disposición de desechos/residuos de los buques que arriben a las terminales portuarias localizados en la jurisdicción marítima nacional y de esta forma prevenir la contaminación del medio marino.

3.6 Programa para el uso eficiente y ahorro de agua

El Concesionario diseñará e implementará un programa para el uso eficiente y ahorro de agua, en el marco de la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 del 2018 y la Resolución 1257 de 2018 o la norma que los sustituya o complemente, el cual se deberá implementar en todas las infraestructuras/instalaciones asociadas al Proyecto.

En caso de no requerir concesión de agua, el Concesionario deberá implementar un programa equivalente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para la optimización del uso del recurso hídrico dentro de las actividades que se desarrollen en

el Proyecto. El Concesionario asumirá toda la responsabilidad de su ejecución en términos de tiempo y recursos (humanos, técnicos y económicos), sus avances serán presentados en el informe trimestral de gestión ambiental.

3.7 Inversión Forzosa de no menos del 1%

En el evento en que el Concesionario utilice fuentes naturales de agua para consumo o cualquier otra de las actividades previstas por la normatividad aplicable, deberá cumplir por su cuenta, costo y riesgo con lo establecido en el Decreto 2099 de 2016 sobre plan de inversión forzosa de no menos del 1% de que trata el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 o la norma que lo complemente, modifique o sustituya.

Al ser una obligación del Instrumento de Manejo y Control Ambiental, la Interventoría deberá hacer seguimiento al cumplimiento de la obligación por lo que el Concesionario tendrá que remitir toda la información que se le solicite para tales fines. En caso de no contar con la figura de interventoría el seguimiento estará a cargo de la ANI.

3.8 Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el componente ambiental dará lugar, además de las previstas por las leyes que regulen la materia, a las sanciones y esquemas de apremio previstas en el Contrato de Concesión Portuaria.

3.9 Indemnidad

El Concesionario deberá mantener indemne a la ANI por (i) las obligaciones ambientales que adquiere en virtud de la celebración del Contrato; (ii) por las obligaciones las derivadas de los instrumentos de gestión ambiental aplicables emitidos por la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) competente(s); y (iii) cualquier sanción que llegare a imponer la Autoridad Ambiental a la ANI o al Ministerio de Transporte durante la ejecución del presente Contrato por causas imputables a éste.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CAPÍTULO IV - OBLIGACIONES CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL

(a) El Concesionario tiene a su costo y riesgo la obligación de determinar, obtener y/o modificar el o los Instrumentos de Manejo y Control Ambiental y el(los) Permiso(s) de Carácter Ambiental que sean necesarios para el normal desarrollo del Proyecto. En consecuencia, será obligación del Concesionario:

(i) Determinar el(los) Instrumento(s) de Manejo y Control y Permisos de Carácter Ambiental necesarios para desarrollar el Proyecto.
(ii) Identificar, evaluar y desarrollar todas las medidas y procedimientos requeridos para que el Proyecto cumpla permanentemente con las disposiciones contenidas en la normativa ambiental aplicable.
(iii) Tener en cuenta los tiempos previstos en el Plan de Inversiones, dado que previo a la ejecución de las obras, estas deben contar con la viabilidad y autorización por parte de la Autoridad Ambiental competente.

(b) El Concesionario deberá realizar el trámite correspondiente ante las Autoridades Ambientales competentes en los casos que aplique, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o aquel que lo modifique, complemente o sustituya, para:

(I) Gestionar los cambios de los permisos por aprovechamiento de recursos naturales y concertar los cambios en las medidas compensatorias dependiendo de los ajustes que se prevean realizar.
(II) Identificar áreas prioritarias para la compensación ambiental en los casos en los que aplique.
(iii) Identificar y tramitar nuevos permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, o modificar los que estén vigentes y proceder a su obtención.
(iv) Cualquier otro que se identifique por parte del concesionario o determine la norma vigente, con el fin de obtener la viabilidad ambiental de las obras y actividades del alcance contractual.

(c) El Concesionario presentará todos los documentos requeridos por la normativa ambiental aplicable, el Contrato y este Apéndice, así como los que le sean solicitados por las Autoridades Ambientales, la Interventoría y la ANI, dentro de los plazos que le sean establecidos y con el alcance y nivel de detalle que le sean fijados.

(d) El Concesionario deberá adelantar, por su cuenta, costo y riesgo, los estudios o documentos requeridos por la normativa ambiental vigente y/o por las Autoridades Ambientales competentes para la obtención de las Licencias Ambientales y de los Permisos de Carácter Ambiental y/o de las modificaciones de los existentes, con el nivel de detalle y alcance establecido en los términos de referencia y/o en los requerimientos que le sean fijados por la autoridad ambiental competente.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

(e) El Concesionario asume entera responsabilidad de su interacción con la Autoridad Ambiental competente para cada tipo de trámite gestionado.

(f) Será responsabilidad del Concesionario adelantar en todas las Etapas del Contrato las acciones que permitan que el Proyecto cumpla permanentemente con las disposiciones de la normativa ambiental aplicable, incluyendo lo dispuesto por las Autoridades Ambientales en el Instrumento de Manejo y Control, en los Permisos de Carácter Ambiental y en los actos administrativos de seguimiento y/o de imposición de obligaciones adicionales, sin limitarse a estos; sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Concesión Portuario.

(g) Cuando, de acuerdo con la ley aplicable y el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente, para el desarrollo de una obra o actividad sea necesario la modificación del instrumento de control y manejo ambiental existente, el Concesionario deberá adelantar todas las actividades necesarias para su expedición, en particular las establecidas a continuación:

(i) Elaborar, todos los documentos de carácter ambiental que le soliciten las autoridades ambientales competentes y que resulten necesarios para el desarrollo de las obras o actividades. Estos documentos ambientales le servirán de base al Concesionario para que tramite la modificación, así como los de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales correspondiente(s), de acuerdo con los términos de referencia vigentes expedidos para tal efecto y la ley aplicable.

(ii) Elaborar todos los análisis, estudios y trámites ambientales con el alcance establecido en los términos de referencia adoptados por las Autoridades Ambientales competentes, con el fin de satisfacer los requisitos establecidos en la ley aplicable.

(h) Correrán a cargo del Concesionario todas las tasas, contribuciones y, en general, cualquier suma que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la Gestión Ambiental del Proyecto incluyendo las que sean necesarias para que la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Competente(s) de(n) inicio y prosiga(n) con las diferentes etapas del trámite.

(i) Así también el Concesionario tendrá la responsabilidad de suministrar oportunamente la información que requieran las autoridades ambientales competentes, los recursos técnicos, logísticos necesarios para la evaluación y el seguimiento ambiental y demás solicitudes conducentes a facilitar las labores de las Autoridades Ambientales, así como a pagar las tasas y/o tarifas fijadas en los actos administrativos que de estas se deriven.

(j) El Concesionario deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir con lo establecido en el Instrumento de Manejo y Control Ambiental, en el PAGA, en los Permisos de Carácter Ambiental, en los requerimientos de las Autoridades

Ambientales competentes en relación con los Planes de Compensación y en los Planes de la Inversión Forzosa de no menos del 1%, así como, en lo dispuesto en los demás actos administrativos que profiera la Autoridad Ambiental competente y lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

(k) El Concesionario, debe dar estricto cumplimiento a los programas de manejo ambiental y de seguimiento y monitoreo para el medio físico y biótico, contemplados en el Instrumento de Manejo y Control Ambiental acogido y aprobado por la Autoridad Ambiental competente.

(l) El Concesionario deberá presentar a la Autoridad Ambiental competente, los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, con la periodicidad indicada por dicha Autoridad, de acuerdo con la normatividad vigente. Estos deberán evidenciar el avance en el cumplimiento de sus obligaciones ambientales y su metodología de revisión.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CAPÍTULO V - OBLIGACIONES CON LA INTERVENTORÍA Y LA ANI

(a) El Concesionario enviará copia a la Interventoría y a la ANI de los documentos que remita y reciba de las Autoridades Ambientales competentes en el marco del desarrollo de las actividades del Contrato de Concesión; donde se evidencie el radicado de entrada o salida de la Autoridad Ambiental. Esta información será remitida como anexo al informe trimestral ambiental del que trata el numeral 6.1. Informe Periódico Ambiental o cuando así lo solicite la Interventoría y/o la ANI.

(b) Atender las visitas de seguimiento programadas por la ANI en el marco del seguimiento de Infraestructura Portuaria, así como informar a la ANI y a la Interventoría las visitas programadas por las Autoridades Ambientales una vez estas hayan sido informadas.

(c) El Concesionario deberá mantener permanentemente informada a la Interventoría y/o Supervisión, según la etapa de ejecución del Contrato de Concesión, y a la ANI, sobre el avance de los procesos y de situaciones particulares que se generen durante el trámite y obtención de la viabilidad ambiental y modificación del Instrumento de Manejo y Control Ambiental y de los Permisos de Carácter Ambiental, así como de otras situaciones relacionadas con la gestión ambiental del Proyecto.

(d) El Concesionario deberá entregar la información que le sea requerida por parte de la Interventoría y la ANI para la verificación, seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión ambiental del contrato de concesión, dentro de los términos y características que le sean requeridos.

(e) En caso de que el proyecto portuario requiera la realización de actividades de dragado (profundización o relimpia), el Concesionario previo a la ejecución de esta actividad, deberá remitir a la Interventoría y a la ANI el acto administrativo o pronunciamiento expedido por la autoridad ambiental competente y la DIMAR, autorizando dicha actividad.

(f) En caso de que el Concesionario ceda, total o parcialmente, alguno de los Instrumentos de Control y Manejo Ambiental o de los permisos de carácter ambiental a un tercero, deberá remitir la información a la Interventoría y a la ANI, y atender los requerimientos que le sean solicitados.

(g) Cuando se establezca un nuevo Plan de Inversiones o requiera modificación, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, deberá adelantar mínimo una (1) auditoría de la gestión ambiental dentro del plazo de ejecución del mismo y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

(i) La auditoría podrá adelantarse por una firma de auditoría externa

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

(ii) Los auditores deben demostrar experiencia en auditar gestión ambiental de obras de Infraestructura de transporte y contar con la certificación de auditor.
(iii) En el caso en que estas Auditorías se adelanten en el marco del Sistema de Gestión HSEQ[3], el Concesionario deberá incluir el componente de la gestión ambiental y generar un informe especifico cómo soporte.

Lo anterior, con el objeto de verificar el avance en el cumplimiento de las obligaciones ambientales fijadas en los Instrumentos de Manejo y Control Ambiental, permisos de carácter ambiental y en los PAGA´s.

(h) Durante la ejecución del Contrato, se deberá considerar en todos los casos, la posibilidad de que la ANI pueda verse afectada por decisiones de la Autoridad Ambiental y, por lo tanto, el Concesionario se obliga a informar a la ANI y a la Interventoría, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a los que tuvo conocimiento del acto administrativo, para que la ANI pueda hacer uso del derecho de defensa y de los recursos de ley a que haya lugar dentro del proceso. Si esto no se cumpliere, la ANI podrá responsabilizar al Concesionario de las medidas o acciones que en virtud de dicha decisión sea obligada la ANI.

[3] Sigla en inglés para las disciplinas de salud (Health), seguridad en el trabajo (Safety), ambiente (Environment) y calidad (Quality)

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CAPÍTULO VI - INFORMES DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

6.1 Informe periódico de gestión ambiental

(a) El Concesionario deberá presentar a la Interventoría con copia a la ANI, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada trimestre, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato de concesión, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el componente ambiental del Proyecto.

(b) Dichos informes deberán indicar de forma detallada las actividades llevadas a cabo durante el trimestre en relación con el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental y contractual del Contrato y del Instrumento de Control y Manejo Ambiental, sus respectivas modificaciones, así como de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales. Entre otros, el informe deberá contener cómo mínimo:

(i) Descripción de las obras y/o actividades (Plan de Inversión) realizadas a la fecha, en ejecución y proyectadas, incluyendo porcentaje de avance y cronograma de actividades a desarrollar para el trimestre siguiente.
(ii) Descripción de las actividades de la Gestión Ambiental realizadas a la fecha, en ejecución y proyectadas, incluyendo porcentaje de avance y cronograma de actividades a desarrollar para el trimestre siguiente.
(iii) Relación de permisos expedidos (incluir su vigencia), y en trámite ante la Autoridad Ambiental competente, (adjuntar acto administrativo y/o número de radicado aportado por la Autoridad Ambiental a cargo del trámite correspondiente)
(iv) La descripción detallada del estado de todos los trámites en curso relacionados con la obtención y/o la modificación del Instrumento de Manejo y Control y/o de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, así como pronunciamientos de cambios menores o de giro ordinario.
(v) Información sobre el avance de la ejecución de las medidas establecidas en los Instrumentos de Manejo y Control definidos por la Autoridad Ambiental Competente, el Plan de Manejo Ambiental, Autos de seguimiento, Resoluciones de imposición de medidas adicionales y los demás actos administrativos que impongan obligaciones al Proyecto, con sus correspondientes indicadores de gestión cualitativos y cuantitativos, reportando su avance de manera porcentual.
(vi) Estado actual y reporte del cumplimiento del Plan de Monitoreo y Seguimiento, incluyendo los resultados obtenidos en los últimos monitoreos realizados.
(vii) Relación de la correspondencia recibida y/o remitida relacionada con el componente ambiental, durante el periodo de evaluación.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

(viii) Reporte de visitas de seguimiento adelantadas por parte de las Autoridades Ambientales, junto con sus respectivos soportes.
(ix) Reporte de inicio de procesos sancionatorios, estado de procesos sancionatorios abiertos, imposición de medidas preventivas y demás información relacionada.
(x) Soportes de comités y reuniones ambientales desarrolladas en el periodo con la ANI e Interventoría.
(xi) Reporte de cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.

a. Actualización de Matriz Legal Ambiental.
b. Relación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Cambio Climático, el avance de la aplicación del Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y el formato de reporte de los indicadores de adaptación y mitigación, establecidas en el Capítulo IX del presente Apéndice Ambiental
c. Actividades desarrolladas en el marco del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres.
d. Reporte de Contingencias presentadas en el periodo y reporte de acciones y medidas encaminadas en la atención de contingencias presentadas en el Proyecto.
e. Programación e Informe de Auditoría de Gestión Ambiental en el caso en que aplique.
f. Medidas para la protección de fauna y reportes de avistamientos, atropellamiento y eventos asociados a la misma, en el área concesionada, relacionadas con lo establecido en el Capítulo VIII del presente Apéndice Ambiental.
g. Plan de Uso eficiente y ahorro del Agua (PUEAA) o su programa equivalente.
h. Plan de Compensación (Si aplica)
i. Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1% (Si aplica)
j. Otra información del componente ambiental que se considere relevante para el periodo.

Estos informes deberán contar con los respectivos soportes y anexos, que incluyen, pero no se limitan a:

- Registro fotográfico o fílmico.
- Reporte de contingencias e incidentes ambientales acontecidos en el periodo.
- Soportes de la información antes señalada.
- Cronograma de actividades de Gestión Ambiental a desarrollar en el curso del periodo siguiente.

(c) En este sentido, una vez el Concesionario presente el respectivo informe, el Interventor tendrá diez (10) días hábiles para verificar las gestiones ejecutadas por

el Concesionario y realizar comentarios al mismo. En el caso en que se hicieren observaciones o comentarios al contenido del informe, el Concesionario tendrá diez (10) días hábiles para complementar el documento. En todo caso, la ANI podrá realizar observaciones a dichos informes independientemente de que sean, o no, objetados por la Interventoría las cuales deberán ser atendidas en los siguientes (10) días hábiles.

(d) En el caso en que el proyecto no cuente con Interventoría, la ANI emitirá observaciones al documento y/o dará la no objeción, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles. En el caso en que se hicieren observaciones o comentarios al contenido del informe, el Concesionario tendrá diez (10) días hábiles para complementar el documento.

(e) La información que se remita a la ANI debe cumplir con los lineamientos establecidos por Gestión Documental de la Entidad.

6.2 Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA

El Concesionario deberá remitir a la Interventoría y a la ANI, copia del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) y radicado dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación a la Autoridad Ambiental.

6.3 Información Complementaria de carácter ambiental

a) El concesionario deberá atender las solicitudes de información o el diligenciamiento de formatos adicionales a lo establecido en los informes periódicos de gestión ambiental, realizadas por la interventoría y la ANI, en los términos requeridos para el cumplimiento de las metas institucionales y elaboración de informes a Entes de Control entre otros.

b) Cuando se establezcan nuevos lineamientos de carácter ambiental por parte del Ministerio de Transporte, aplicables a los proyectos concesionados, el concesionario deberá implementar los ajustes o actualizaciones a los que hubiera lugar, a su cuenta y riesgo, para lo cual podrá solicitar mesa de trabajo con la ANI, para definir los mecanismos para su incorporación.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CAPÍTULO VII - DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

7.1 Matriz Legal Ambiental

El Concesionario elaborará y mantendrá actualizada la Matriz Legal Ambiental, en la herramienta tecnológica o el formato que disponga el Concesionario, la cual deberá ser remitida a la Interventoría y a la ANI, como anexo en los informes trimestrales sobre el componente ambiental a los que hace referencia este Apéndice, cuando se realicen actualizaciones.

7.2 Informe sobre la Terminación de la Ejecución del Plan de Inversiones

(a) Dentro del mes siguiente a que se concluyan las obras y/o actividades constructivas contempladas en el Plan de Inversiones del Proyecto, el Concesionario deberá realizar el análisis del estado de las obligaciones ambientales y realizará el cierre de los requerimientos ambientales pendientes por ejecutar o terminar de la etapa constructiva. Para el efecto, el Concesionario evaluará y allegará los soportes que evidencien el cumplimiento de lo estipulado en el Instrumento de Control y Manejo Ambiental y en los Permisos de Carácter Ambiental, Planes de Compensación o requerimientos proferidos por la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Competente(s).

Esta información deberá plasmarse en un Informe de Terminación de ejecución del Plan de Inversiones, el cual deberá presentar el estado actual de todas las obligaciones ambientales, incluyendo las obligaciones pendientes de cerrar (etapa constructiva) y establecerá las obligaciones que continuarán en seguimiento en la etapa de operación y mantenimiento por parte de Interventoría y la ANI.

(i) La Interventoría deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación por parte del Concesionario del documento, en relación con la existencia de observaciones por parte de esta, relativas al contenido del documento o a la descripción de las actividades que lo soportan. En caso de no contar con interventoría la ANI dispondrá de quince (15) días hábiles para revisar y emitir observaciones al documento.

(ii) En el caso en que existan observaciones por parte de la Interventoría y/o la ANI, el Concesionario deberá responderlas y/o hacer las correcciones respectivas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de estas.

(iii) Si dentro del tiempo establecido en el romanito (i) del presente literal (a), el Interventor y/o la ANI no se pronuncia sobre las respuestas y/o correcciones del Concesionario, se entenderá que no se objeta el Informe de Terminación del Plan

de Inversiones. En caso de desacuerdo entre el Concesionario y el Interventor y/o la ANI en cualquier momento de la etapa de revisión del documento de cierre ambiental, se acudirá a los mecanismos de resolución de controversias establecidos en el Contrato de Concesión.

(iv) Una vez no objetado por la Interventoría, el Informe será remitido a la ANI dentro de los cinco (5) días hábiles. La ANI podrá hacer las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de este.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CAPÍTULO VIII – GESTIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Y ACUÁTICA

(a) A lo largo del desarrollo del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá implementar acciones para dar manejo a los impactos sobre la fauna, para lo cual deberá realizar, sin limitarse a ello, lo siguiente:

(i) Evaluar y reportar la efectividad de las medidas implementadas para evitar y mitigar el impacto a la fauna, de acuerdo con los mecanismos establecidos para tal fin y realizar los ajustes necesarios para que de manera permanente se cuente con las medidas idóneas para el manejo de la fauna.
(ii) Notificar a las Autoridades Ambientales, Policía Ambiental u otras autoridades competentes, la presencia de animales avistados y/o atropellados en el área de proyecto con el fin de que se realice el manejo o la disposición.
(iii) Asistir a espacios de capacitación y articulación para la gestión del medio biótico convocadas por la ANI y otras entidades de los sectores de transporte y ambiente.
(iv) Desarrollar talleres y capacitaciones con profesionales, operarios y contratistas de la concesión sobre las medidas de manejo ambiental asociadas a la fauna.
(v) Desarrollar campañas de sensibilización con los diferentes actores del área de influencia del proyecto, sobre el manejo de fauna que la concesión y la Agencia están implementando.

(b) En la etapa de construcción le corresponde al Concesionario realizar las siguientes actividades relacionadas con el medio biótico, componente fauna.

(i) Implementar las medidas de manejo y acciones necesarias para evitar y mitigar los impactos que afecten la fauna de acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Control y Manejo Ambiental.
(ii) Identificar, establecer e implementar actividades o medidas tendientes a la protección de fauna acorde con los lineamientos establecidos por el sector transporte y la normatividad ambiental vigente.
(iii) Desarrollar labores de identificación, ahuyentamiento controlado, rescate y reubicación de fauna asociadas a la concesión en la etapa de construcción, de acuerdo con los permisos, autorizaciones o instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por la Autoridad Ambiental.
(iv) Establecer los mecanismos para hacer seguimiento a la efectividad de medidas de manejo de fauna. Reportar y gestionar los incidentes con Fauna durante la construcción acorde a los lineamientos establecidos por el sector transporte y la normativa ambiental vigente.

(c) El Concesionario deberá realizar el monitoreo constante, el reporte y análisis de la efectividad de las actividades establecidas para el manejo de fauna en el área del proyecto, en los formatos o formas indicados por la Agencia; así como reportar la información en los informes trimestrales mencionados en este apéndice.

(d) Las acciones enmarcadas en el Instrumento de Manejo y Control Ambiental o PAGA relacionadas con Fauna se reportarán en los informes trimestrales de los que trata este Apéndice que incluirán las gestiones adelantadas para cumplir las obligaciones asociadas al manejo de fauna, incluyendo, pero sin limitarse a lo siguiente:

(i) Soporte de los reportes de avistamientos e incidentes con Fauna en el proyecto a través del Aplicativo BioANI e informar las gestiones adelantadas para su manejo y gestión, de acuerdo con los formatos establecidos por la ANI.
(ii) Reportar las acciones adelantadas y la metodología utilizada para las labores de rescate y reubicación. En caso de que existan pasos de fauna asociados al proyecto deberán reportarse en el aplicativo BioANI
(iii) Valoración de los indicadores de efectividad de medidas adoptados para evaluar la prevención de Incidentes con Fauna, acorde con los lineamientos establecidos por el sector transporte, la ANI y la normatividad ambiental vigente.
(iv) Otras gestiones asociadas al componente fauna.

(e) El Concesionario deberá establecer con antelación las medidas necesarias para prevenir, mitigar, controlar y/o corregir el impacto en la fauna cuando se realicen actividades de desmantelamiento de la infraestructura. Para esta planeación deberá remitir, en los informes trimestrales, un cronograma donde se especifique las actividades, medidas a implementar y tiempos, así como el avance de las actividades.

(f) En caso de presentarse una contingencia donde se afecte fauna, el concesionario deberá presentar el reporte de las especies afectadas, acciones tomadas para el manejo y corrección de los impactos generados, que incluye, pero no se limita a monitoreos, actividades de limpieza, traslado y atención de fauna, entre otros. Estos reportes deberán incluirse en los informes trimestrales, con sus soportes; durante todo el proceso de atención de la contingencia, de la atención de las medidas establecidas por la Autoridad Ambiental y el seguimiento al que haya lugar hasta la corrección del impacto.

8. 3 Plan de Respuesta a Incidentes con Fauna (PRIF)

(a) El Concesionario deberá diseñar e implementar, dentro del Plan de Gestión de Fauna, el Plan de Respuesta a Incidentes con Fauna (PRIF), para la atención de avistamientos, atropellamientos, colisiones, varamientos y demás eventos. Dicho plan será revisado por la Interventoría y la ANI; para su revisión se aplicarán los tiempos establecidos para la no objeción de los informes trimestrales.

(b) El PRIF deberá contener como mínimo:

(i) Objeto y alcance del Plan.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

(ii) Procedimientos de respuesta inmediata ante incidentes con fauna terrestre y acuática, con protocolos para reporte, rescate y disposición, en coordinación con la Autoridad Ambiental y centros de rehabilitación autorizados.

(iii) Roles y responsabilidades claras, con tiempos de respuesta y mecanismos de coordinación.

(iv) Indicadores de gestión, por ejemplo, número de incidentes atendidos, tiempo de respuesta, resultados de manejo o disposición.

(v) Registros y reportes integrados a BioANI y a los informes trimestrales, con anexos técnicos, fotográficos y de trazabilidad.

8. 5 Reporte y Seguimiento

(a) Todas las acciones enmarcadas en el Instrumento de Manejo y Control Ambiental o PAGA relacionadas con Fauna se reportarán en los informes trimestrales de los que trata este Apéndice que incluirán las gestiones adelantadas para cumplir las obligaciones asociadas al manejo de fauna, incluyendo, pero sin limitarse a lo siguiente:

(v) Soporte de los reportes de avistamientos e incidentes con Fauna en el proyecto a través del Aplicativo BioANI e informar las gestiones adelantadas para su manejo y gestión, de acuerdo con los formatos establecidos por la ANI.
(vi) Reportar las acciones adelantadas y la metodología utilizada para las labores de rescate y reubicación. En caso de que existan pasos de fauna asociados al proyecto deberán reportarse en el aplicativo BioANI
(vii) Valoración de los Indicadores de efectividad de medidas adoptados para evaluar la prevención de Incidentes con Fauna, acorde con los lineamientos establecidos por el sector transporte, la ANI y la normatividad ambiental vigente.
(viii) Activaciones del PRIF y resultados de las acciones implementadas.
(ix) Otras gestiones asociadas al componente fauna.

8.5.1 Documentos de Referencia

A continuación, se relacionan el documento de referencia complementario a la normativa vigente, el cual podrá ser considerado como insumo técnico y metodológico para la formulación, actualización e implementación según su aplicabilidad y pertinencia frente a las características del proyecto.

El documento de referencia para el análisis del contenido mínimo se debe ajustar a lo previsto por la Resolución ANI 2025-6050019125 del 30 de diciembre de 2025 "*mediante*

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

la cual se adopta la Estrategia Global de Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura liderados por la Agencia Nacional de Infraestructura para los diferentes modos de transporte", junto con sus anexos, y las actualizaciones normativas a que haya lugar

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CAPÍTULO IX – GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO

9.1Gestión del Riesgo de Desastres

a. El Concesionario, como actor de la Gestión del Riesgo de Desastres en el sector transporte, deberá dar cumplimiento en lo de su competencia a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2157 de 2017 y el Decreto 602 de 2017 (o las normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen), y además deberá incorporar la reducción de riesgos de desastres en los proyectos, obras y actividades a su cargo, contando, entre otros, con metodologías de planificación y con normas técnicas de diseño en cada una de las fases y etapas del Contrato de Concesión, y se acogerá a los lineamientos que el Gobierno Nacional y el Ministerio de Transporte emitan al respecto.

b. El Concesionario deberá formular Plan de Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante PGRD- en los términos del Decreto 2157 de diciembre de 2017 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del que lo modifique, o sustituya, de manera tal que dé respuesta a cualquier emergencia y/o contingencia de origen natural, socio natural y antrópico que se pueda presentar en el área de influencia determinada dentro del citado PGRD. Para tal efecto el Concesionario deberá contar con el personal capacitado y recursos adecuados para responder de manera efectiva ante la materialización de una contingencia y/o una emergencia, cumpliendo con lo establecido en la Ley Aplicable.

c. La formulación del PGRD se debe fundamentar en las cartillas y documentos vigentes emitidos por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y realizarse con base en las disposiciones del Decreto 2157 de 2017.

d. El PGRD debe elaborarse tanto para las actividades e inversiones en la etapa de construcción, como para las de operación y mantenimiento, y desmantelamiento, en caso de que aplique.

e. El PGRD deberá incorporar el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames, Hidrocarburos o Sustancias Nocivas en los términos del artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Artículo séptimo del Decreto 050 del 16 de enero de 2018, o de la norma que lo modifique o sustituya.

f. El Concesionario tiene la obligación de aplicar análisis de vulnerabilidad y amenaza para los fines de elaboración de diseños definitivos del proyecto.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

g. El Concesionario deberá entregar el PGRD a los Consejos Territoriales de Gestión de Riesgo de todos los municipios y departamentos del área de influencia del proyecto.

h. El Concesionario deberá actualizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres para cada una de las etapas del contrato de concesión o proyecto (preconstrucción, construcción, operación y mantenimiento, y reversión), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.3.1.5.2.8.1 *"Revisión y ajuste del Plan"* del Decreto 2157 de 2017.

I. El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con las disposiciones contenidas el Capítulo "Sanciones y Esquemas de Apremio" del Contrato.

j. El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que puedan establecer las autoridades ambientales y/o de gestión del riesgo de desastres competentes en el área de influencia del proyecto:

Tabla 2. Componentes Mínimos PGRD

Componente	Subcomponente	Actividad / Requisito
1. Conocimiento del Riesgo	1.1 Establecimiento del contexto	1.1.1. Información general de la actividad
		1.1.2. Contexto externo
		1.1.3. Contexto interno
		1.1.4. Contexto del proceso de gestión del riesgo
		1.1.5. Criterios del riesgo
	1.2. Valoración del riesgo	1.2.1 Identificación del riesgo a. Determinación de la metodología para identificación de riesgos b. Identificación de causas y fuentes de riesgo c. Caracterización de controles preventivos y correctivos i. Identificación sistemática de amenazas internas y externas ii. Listado de escenarios posibles y previsibles ii. Áreas de afectación probables iv. Identificación de elementos expuestos v. Consecuencias potenciales o colaterales vi. Experiencias y lecciones aprendidas vii. Actores relacionados
		1.2.2 Análisis del riesgo a. Definición de métodos para estimar el nivel de consecuencias

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

		b. Definición del método para análisis de probabilidad c. Factores que afectan probabilidades y consecuencias, incluidos los esquemas de control establecidos por el proyecto en el marco de los sistemas de gestión. d. Valoración de los controles existentes, en cuanto a la existencia, capacidad y funcionamiento o la comparación con criterios de seguridad establecidos por el proyecto. e. Análisis de consecuencias a través de: una descripción sencilla o un modelo cuantitativo detallado o un análisis de vulnerabilidad; según se defina para cada tipo de actividad de naturaleza, magnitud y complejidad similar. Deberá considerar la ocurrencia de eventos extremos.
		1.2.3 Evaluación del riesgo a. Comparación de niveles estimados del riesgo b. Priorización del riesgo c. Elementos de entrada para toma de decisiones d. Identificación de medidas de tratamiento
	1.3 Monitoreo del riesgo	1.3.1. Protocolos o procedimientos de cómo se llevará a cabo el monitoreo. a) Teniendo en cuenta el conocimiento y mapeo de amenazas que permiten establecer los niveles de acuerdo con el fenómeno o evento. b) Monitoreo y pronóstico de eventos inminentes.
		1.3.2. Protocolos o procedimientos de notificación previos a una situación de emergencia de acuerdo con los umbrales de los parámetros e indicadores identificados. a) Proceso y difusión de alertas comprensibles a las autoridades y población. b) Adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales alertas.
		1.3.3. Selección de parámetros e indicadores objeto de monitoreo del riesgo
		1.3.4. Diseño e instalación de la instrumentación.
		1.3.5. Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo.
		1.3.6. Analizar y aprender lecciones a partir de eventos ocurridos.
		1.3.7. Identificar riesgos futuros.
2. Reducción del Riesgo	2.1 Intervención correctiva	2.1.1. Identificación de alternativas de intervención correctiva: a) Revisar la competencia del objeto de la medida de intervención correctiva

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

		b) Determinar funcionalidad de la medida de intervención correctiva, mediante la incorporación de una visión integral de la medida planteada. c) Revisar la documentación técnica de soporte de la medida de intervención correctiva. d) Generar viabilidad técnica de la medida de intervención correctiva
		2.1.2. Priorización de la medida de intervención a) Verificar viabilidad presupuestal. b) Viabilizar la medida de intervención correctiva. 2.1.3. Diseño, especificaciones y desarrollo de las medidas de intervención seleccionadas
	2.2 Intervención prospectiva (actividades nuevas)	2.2.1. Conocer los condicionamientos de uso y ocupación definidos por el POT y por cualquier otro instrumento de planificación pertinente.
		2.2.2. Verificar las restricciones para el establecimiento de la actividad y la de su área de influencia directa e indirecta.
		2.2.3. Identificar la reglamentación que condiciona, restringe y/o que prohíbe la ocupación permanente.
		2.2.4. Establecer las especificaciones técnicas necesarias para implementar la actividad.
		2.2.5. Incorporar estudios de prefactibilidad y diseños adecuados para la actividad a implementar y el entorno.
		2.2.6. Definir área de afectación del territorio en función de la actividad a implantar referenciando los daños y perdidas que se podrían generar por su desarrollo.
		2.2.7. Definir las medidas de reducción del riesgo en función de los usos presentes y futuros en el área a implantar la actividad y en su área de influencia.
	2.2 Intervención prospectiva (actividades existentes)	2.2.8. Identificar, formular e implementar medidas y procedimientos de carácter técnico o administrative específicos y propios de la entidad y sus procesos que reduzcan el riesgo de desastres antes de fijar un cambio en los procesos.
	2.3 Protección financiera	Estrategias de protección financiera
3. Manejo del Desastre	3.1 PEC – Preparación para la respuesta	3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias. a) Capacitación b) Simulaciones y simulacros c) Equipamiento d) Planeación y organización e) Equipo de respuesta del plan de emergencia y contingencia f) Roles y responsabilidades

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

		g) Inventario de recursos h) Apoyo a terceros
		3.1.2. Componente de ejecución para la respuesta a emergencias. a) Objetivos y alcance b) Niveles de emergencia c) Alerta, Alarma y Niveles de activación: c.1. Alerta c. 1.1. Sistemas de alerta temprana c.2. Alarma. c.3. Niveles de activación: d) Estructura de la intervención y articulación de la respuesta e) Protocolos y Procedimientos de respuesta para cada tipo de emergencia e.1. Protocolo general para el manejo de la respuesta ante la emergencia e.2. Procedimientos para el manejo de la respuesta ante la emergencia e.3. Prioridades para la respuesta e.4. Actividades críticas en la atención de una emergencia 3.1.3 Componente de rehabilitación y de recuperación. Comprende las acciones orientadas a restablecer, en el menor tiempo posible, las condiciones de operación, funcionalidad y seguridad del puerto marítimo después de la ocurrencia de una emergencia o desastre. Para tal efecto, el Concesionario deberá identificar y documentar los daños ocasionados, definir e implementar las medidas de rehabilitación y recuperación requeridas, y establecer acciones de mejora que contribuyan a reducir la vulnerabilidad y fortalecer la resiliencia de la infraestructura frente a futuros eventos.
4. Plan de Inversiones	4.1 Presupuesto y financiamiento	
	4.2 Costos de implementación	
	4.3 Análisis costo-beneficio	
5. Monitoreo y Evaluación	Diseño de Sistema de Monitoreo y Evaluación de la gestión de riesgo de desastres con	Se debe incluir la ficha técnica de cada indicador, la cual deberá presentar la siguiente información, de acuerdo con las recomendaciones del DNP en la guía para la construcción y análisis de indicadores o documento que la modifique:

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

	Indicadores de gestión e impacto	· Nombre del Indicador · Descripción General · Fuente de Información · Periodicidad · Año inicial de serie histórica · Objetivo · Metodología de Calculo · Formula de Calculo · Unidad de Medida

k. Dentro de las acciones que el Concesionario debe propender para realizar una efectiva Gestión del Riesgo de Desastres en puertos marítimos está la de generar un proceso integral que busca identificar, evaluar y reducir las amenazas, vulnerabilidades para minimizar el impacto de los posibles desastres y garantizar la seguridad y resiliencia de estas infraestructuras estratégicas. La Gestión del Riesgo de Desastres a cargo del Concesionario debe reconocer la existencia de un marco regional y local, por lo que debe articularse, complementar, potenciar y aportar a la gestión que se hace desde las Juntas de Acción Comunal, Alcaldías Municipales, Distritos, Gobernaciones Departamentales, las Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridades Ambientales Urbanas del área de influencia del proyecto, entre otras.

l. En este sentido, el Concesionario presentará en los informes periódicos la información sobre las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres - PGRD, tanto dentro del área de la Concesión como en el área de influencia del proyecto, incluyendo todas las gestiones desarrolladas con actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD. Además, cada vez que se identifique la necesidad, deberá actualizar el PGRD y entregar copia de la actualización a la ANI, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental de la Entidad.

m. El reporte de las emergencias y contingencias ante la ANI se realizará a través del mecanismo que establezca esta entidad para tal fin, o en su defecto mediante oficio a la Entidad.

n. Lo anteriormente señalado, no limita al Concesionario a realizar sólo las actividades contempladas en este documento, podrá aplicar otras que apliquen y sean pertinentes al proyecto, que robustezcan la Gestión del Riesgo de Desastres y su compromiso por ser parte activa dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

o. Finalmente, se reitera la importancia de que el Concesionario aplique en su Gestión del Riesgo de Desastres el enfoque de conocimiento y reducción del riesgo, así como el correcto manejo de emergencias.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

9.1.1 Obligaciones durante la Etapa de Reversión

En la Fase de Reversión le corresponde al Concesionario remitir un documento que consolide los resultados de realizar las siguientes actividades:

i. Identificación de Riesgos:
Documentar los riesgos identificados durante la concesión, así como aquellos que no fueron abordados pero que son relevantes según la Ley 1523 de 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017.

ii. Evaluación del Riesgo:
Describir las metodologías utilizadas para evaluar la probabilidad y el impacto de los riesgos en la infraestructura a revertir y los resultados alcanzados.

iii. Mapeo de Riesgos:
Presentar mapas o matrices de riesgos que muestren la distribución y severidad de los riesgos abordados durante la concesión.

iv. Acciones De Reducción Del Riesgo:
- Medidas Preventivas: Detallar las acciones preventivas implementadas y aquellas que no se realizaron, pero son necesarias según la normativa vigente y los avances en el conocimiento del riesgo en la infraestructura a revertir.
- Medidas Correctivas: Describir las acciones correctivas tomadas en respuesta a eventos de riesgo y las áreas que requieran atención futura

v. Procesos De Monitoreo
- Sistemas de Monitoreo: Enumerar los sistemas y tecnologías utilizados para el monitoreo continuo de Amenazas y/o riesgos, así como identificar las brechas en la implementación del proceso.
- Indicadores de Riesgo: Listar los indicadores clave utilizados y aquellos que deben ser implementados según resultados de la aplicación de las metodologías para análisis del riesgo.
- Informes de Monitoreo: Proceso, frecuencia y estado de generación de informes de monitoreo.

vi. Trabajo Con Partes Interesadas:
- Identificación de Partes Interesadas: Listar las partes interesadas clave involucradas en la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático para la infraestructura en reversión.
- Comunicación y Coordinación: Describir los mecanismos de comunicación y coordinación con las partes interesadas.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

- Participación Comunitaria: Describir los mecanismos de comunicación y coordinación existentes y proponer mejoras para una colaboración efectiva.

vii. Aspectos Financieros:
- Presupuesto y Financiamiento: Detallar el presupuesto asignado y las fuentes de financiamiento para las actividades de gestión del riesgo, incluyendo las áreas que requieren financiamiento adicional.
- Costos de Implementación: Desglosar los costos asociados con la implementación de medidas preventivas y correctivas, y los costos proyectados para futuras acciones.
- Análisis de Costos-Beneficios: Evaluar la relación de costo-beneficio de las acciones de gestión del riesgo implementadas en el periodo de la concesión.

viii. Consolidación De Históricos De Eventos:
- Registro de Eventos: Suministrar el registro detallado de todos los eventos que hayan afectado la infraestructura durante la concesión.
- Análisis de Tendencias: Informar el análisis de las tendencias y patrones de los eventos registrados para identificar áreas de mejora.
- Lecciones Aprendidas: Suministrar documentación de las lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras concesiones, asegurando que se evite la duplicidad de esfuerzos.

ix. Conclusiones Y Recomendaciones
- Resumen de Hallazgos: Resumir los hallazgos clave del componente.
- Recomendaciones: Proporcionar recomendaciones para la gestión futura del riesgo y adaptación al cambio climático.

x. Anexos:
- Documentación de Soporte: Incluir la documentación adicional que respalde cada ítem del componente. No obstante, se hace énfasis en los siguientes documentos, que en todo caso son aplicables a todos los modos de transporte:
- Plan de Gestión del Riesgo que identifique los componentes general y programático, así como el seguimiento al mismo, actualizado a la fecha de reversión.
- Plan de Emergencia y Contingencia que identifique los componentes de preparación para la respuesta a emergencias y de ejecución para la respuesta a emergencias.

- Histórico de eventos que hace referencia al registro detallado y sistemático de todos los eventos que han afectado la infraestructura de transporte concesionada durante el periodo de la concesión. Este registro incluye, pero no se limita a, eventos naturales, incidentes operativos, accidentes, y cualquier otro suceso que haya tenido un impacto significativo en la infraestructura.

9.1.2 Documentos de Referencia

A continuación, se relacionan algunos documentos de referencia complementarios a la normativa vigente, los cuales podrán ser considerados como insumo técnico y metodológico para la formulación, actualización e implementación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres Y Adaptación ante el Cambio Climático (PGRD- ACC), según su aplicabilidad y pertinencia frente a las características del proyecto.

El documento de referencia para el análisis del contenido mínimo se debe ajustar a lo previsto por la Resolución ANI 2025-6050019135 del 30 de diciembre de 2025, *mediante la cual se adopta el Plan Estratégico del Gestión de Riesgos de Desastres y Adaptación ante el Cambio Climático de los Proyectos de Infraestructura liderados por la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI para los diferentes modos de transporte*, junto con sus anexos, y las actualizaciones normativas a que haya lugar

9.2Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático

(a) Con el fin de establecer prácticas de generación de valor agregado, que formen un crecimiento económico responsable social y ambientalmente sostenible, en el sector, el concesionario deberá desarrollar a su cuenta y riesgo el Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, destinado a contrarrestar el cambio climático, en el cual involucre las comunidades que hacen parte del área de influencia del proyecto.

(b) Para todas las etapas del Contrato de Concesión (preconstrucción, construcción, operación y mantenimiento), corresponderá al Concesionario desarrollar las actividades necesarias para la identificación, análisis, evaluación y gestión de los riesgos asociados al cambio climático, así como para la definición e implementación de medidas de adaptación que contribuyan al desarrollo de una infraestructura sostenible, resiliente y capaz de responder a los efectos actuales y futuros de la variabilidad y el cambio climático. Estas actividades deberán incorporarse dentro del Programa correspondiente y comprender, entre otras, las siguientes:

(i) Análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático que incluya la exposición, amenaza, vulnerabilidad (relación entre sensibilidad y capacidad adaptativa) y riesgo del proyecto durante para cada etapa (preconstrucción, construcción,

operación y mantenimiento). Se debe incluir el marco conceptual y metodológico con el cual se realiza el análisis de todos los componentes del riesgo (exposición, amenaza y vulnerabilidad). Esto incluirá, sin limitarse a ello:

i. Escenarios de cambio climático que incluyan como mínimo cambios en la precipitación, temperatura y aumento del nivel del mar[1] (ventana de tiempo que cubra la fecha prevista para la terminación del contrato, caminos representativos de concentraciones o trayectorias socioeconómicas, entre otros aspectos), con el cual se hará el análisis de riesgo. Los escenarios seleccionados se deberán justificar en un marco conceptual y metodológico.

ii. Mapas en la escala propuesta por el DNP en la "*Metodología para Evaluar Riesgos de la Caja de Herramientas para Intervenciones Resilientes (preferiblemente escala 1:5000)*", de escenarios de cambio climático que cubra la fecha prevista para la terminación del contrato que incluya como mínimo Cambio de Temperatura, Precipitación y Nivel del Mar, con la localización de la infraestructura del proyecto.

iii. Análisis de la amenaza con consideraciones de cambio climático que incluya la extensión, frecuencia e intensidad para fenómenos meteorológicos (tormenta de lluvia o de granizo, vendavales, heladas, niebla y olas de calor), fenómenos hidrometeorológicos (creciente e inundación súbita, avenida torrencial), fenómeno meteomarinos (marea de tempestad, mar de leva), fenómeno hidroclimático (sequías, inundaciones de larga duración) y fenómeno hidrogeomorfológico (movimiento en masa), sin limitarse a estas, según aplique, que incluya mapas en la escala propuesta por el DNP en *la Metodología para Evaluar Riesgos de la Caja de Herramientas para Intervenciones Resilientes* (preferiblemente escala 1:5000), con la localización de la infraestructura del proyecto.

iv. Análisis de los elementos expuestos que incluya base de datos georreferenciada de todos los activos físicos (infraestructura existente de salud, educación, transporte, equipamientos comunitarios e infraestructura del proyecto) y población (habitantes del área de influencia del proyecto y trabajadores del proyecto) que pueda verse afectada por las amenazas identificadas en el romanito anterior, así como mapas en la escala propuesta por el DNP en la Metodología para Evaluar Riesgos de la Caja de Herramientas para Intervenciones Resilientes *(preferiblemente escala 1:5000)*, con la localización de la infraestructura del proyecto y para cada etapa (preconstrucción, construcción, operación y mantenimiento).

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

v. Análisis de la vulnerabilidad (relación entre la sensibilidad y capacidad adaptativa) que incluya mapas en la escala propuesta por el DNP en la *Metodología para Evaluar Riesgos de la Caja de Herramientas para Intervenciones Resilientes (preferiblemente escala 1:5000)*, con la localización de la infraestructura del proyecto y para cada etapa (preconstrucción, construcción, operación y mantenimiento).

vi. Análisis del riesgo por cambio climático que incluya mapas en la escala propuesta por el DNP en la *Metodología para Evaluar Riesgos de la Caja de Herramientas para Intervenciones Resilientes (preferiblemente escala 1:5000)*, con la localización de la infraestructura del proyecto y para cada etapa (preconstrucción, construcción, operación y mantenimiento).

vii. Análisis de los posibles impactos en los recursos esenciales (Ej, suministro de energía, agua, vías de acceso, materiales de construcción, sin limitarse a estos) por los efectos del cambio climático. Complementariamente se debe describir como dichos impactos repercuten en las condiciones de construcción, operación y mantenimiento, según aplique, de la infraestructura del proyecto.

viii. Análisis de los posibles impactos por aumento del nivel del mar y erosión costera por los efectos del cambio climático. Complementariamente, se debe describir como dichos impactos repercuten en las condiciones de construcción, operación y mantenimiento, según aplique, de la infraestructura del proyecto.

ix. Análisis de los posibles impactos en la meteorología (Incremento en la intensidad de tormentas y eventos extremos) por los efectos del cambio climático para el proyecto. Complementariamente, se debe describir como dichos impactos repercuten en las condiciones de construcción, operación y mantenimiento, según aplique, de la infraestructura del proyecto.

x. Análisis de los posibles impactos en los patrones de precipitación por los efectos del cambio climático para el proyecto. Complementariamente, se debe describir como dichos impactos repercuten en las condiciones de construcción, operación y mantenimiento, según aplique, de la infraestructura del proyecto.

xi. Análisis de los posibles impactos por el incremento de temperatura del aire y del agua, por los efectos del cambio climático para el proyecto. Complementariamente, se debe describir como dichos impactos repercuten en las condiciones de construcción, operación y mantenimiento, según aplique, de la infraestructura del proyecto.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

xii. Análisis de los posibles impactos por erosión costera, por los efectos del cambio climático para el proyecto. Complementariamente, se debe describir como dichos impactos repercuten en las condiciones de construcción, operación y mantenimiento, según aplique, de la infraestructura del proyecto.

xiii. Análisis de los posibles impactos por cambios en la dinámica sedimentológica, por los efectos del cambio climático para el proyecto. Complementariamente, se debe describir como dichos impactos repercuten en las condiciones de construcción, operación y mantenimiento, según aplique, de la infraestructura del proyecto.

xiv. Análisis de los posibles impactos por la alteración de ecosistemas estratégicos, por los efectos del cambio climático para el proyecto. Complementariamente, se debe describir como dichos impactos repercuten en las condiciones de construcción, operación y mantenimiento, según aplique, de la infraestructura del proyecto.

(ii) Formular y ejecutar el Plan de Adaptación al Cambio Climático para todas las etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento) según aplique, de acuerdo con los resultados del análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático.

(iii) Diseño e implementación del Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Adaptación al Cambio Climático con Indicadores de gestión e impacto para cada una de las medidas de adaptación diseñadas. Se debe incluir la ficha técnica de cada indicador, la cual deberá presentar la siguiente información, de acuerdo con las recomendaciones del DNP en la guía para la construcción y análisis de indicadores o documento que la modifique:

- Nombre del Indicador
- Descripción General
- Fuente de Información
- Periodicidad
- Año inicial de serie histórica
- Objetivo
- Metodología de Calculo
- Formula de Calculo
- Unidad de Medida

(iv) Para el desarrollo de los análisis de vulnerabilidad, riesgo, resiliencia y adaptación al cambio climático de la infraestructura, así como para la definición de medidas de gestión y el establecimiento de indicadores de seguimiento y desempeño, el Concesionario podrá tomar como referencia las metodologías y herramientas

técnicas emitidas por entidades nacionales e internacionales especializadas, incluyendo las desarrolladas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y demás organismos competentes, o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Entre los documentos de referencia se destacan, entre otros, los siguientes:

- https://2022.dnp.gov.co/programas/ambiente/gestion-del-riesgo/Paginas/Caja-de-herramientas-para-intervenciones-resilientes.aspx
- https://publications.iadb.org/es/caja-de-herramientas-para-resiliencia-climatica-las-asociaciones-publico-privadas-de-transporte-en
- https://publications.iadb.org/es/metodologia-de-evaluacion-del-riesgo-de-desastres-y-cambio-climatico-para-proyectos-del-bid
- https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Guia_para_elaborar_Indicadores.pdf

(v) proyectos y acciones orientadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), en el marco de la Ley 2169 de 2021 y de las disposiciones que la reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan, a través de la formulación e implementación del Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. El cumplimiento de este Programa será de carácter obligatorio para el Concesionario y se ejecutará por su cuenta y riesgo, incluyendo los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros requeridos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

(vi) El programa de Mitigación como mínimo deberá contemplar lo siguiente:

i. Elaborar el inventario de emisiones de GEI para cada etapa del proyecto, (construcción, operación y mantenimiento), señalando la metodología de cálculo, los factores de emisión y los datos de actividad, de acuerdo con lo establecido en la NTC-ISO 14083:2023 (Gases de efecto invernadero: cuantificación y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las operaciones de la cadena de transporte) o el GHG Protocol o documento que la modifique.

ii. Diseñar e implementar las medidas de mitigación de GEI para cada etapa del proyecto (construcción, operación y mantenimiento).

iii. Diseñar e implementar el sistema de monitoreo, reporte y verificación de la mitigación de (GEI) que incluya indicadores de gestión e impacto para cada una de las medidas de mitigación diseñadas, para todas las etapas de proyecto (construcción, operación y mantenimiento), de acuerdo con lo establecido en la NTC-ISO 14083:2023 (Gases de efecto invernadero:

cuantificación y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las operaciones de la cadena de transporte) o el GHG Protocol o documento que la modifique.

Incluir la ficha técnica de cada indicador, la cual deberá presentar la siguiente información, de acuerdo con las recomendaciones del DNP en la guía para la construcción y análisis de indicadores o documento que la modifique:

- Nombre del Indicador
- Descripción General
- Fuente de Información
- Periodicidad
- Año inicial de serie histórica
- Objetivo
- Metodología de Calculo
- Formula de Calculo
- Unidad de Medida

(vii) Como documentos de referencia para la elaboración e implementación de las actividades relacionadas con la gestión del cambio climático y la cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero, podrán considerarse, entre otros, los siguientes:

- i. Estándares y metodologías del Greenhouse Gas Protocol (GHG Protocol). https://ghgprotocol.org/standards
- ii. NTC-ISO 14064-2. Gases de efecto invernadero. Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento de las remociones de gases de efecto invernadero. https://tienda.icontec.org/gp-gases-de-efecto-invernadero-parte-2-especificacion-con-orientacion-a-nivel-de-proyecto-para-la-cuantificacion-el-seguimiento-y-el-informe-de-la-reduccion-de-emisiones-o-el-aumento-en-las-remociones-de-gases-de-efecto-inverna

(viii) El Concesionario deberá elaborar y presentar a la Interventoría o a la ANI el Programa de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático dentro de los seis (6) meses siguientes de la firma del acta de inicio, o a la suscripción del Otrosí mediante el cual se incorpore el presente Apéndice Ambiental al Contrato de Concesión. Este tiempo podrá ser prorrogable hasta máximo dos (2) meses, siempre y cuando se presente la solicitud debidamente soportada ante la ANI y/o la Interventoría.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

(ix) El documento del Programa de Adaptación y Mitigación de Cambio Climático deberá contar con la "No Objeción" por parte de la Interventoría o de la ANI, para lo cual se deberá surtir el siguiente procedimiento:

i. La Interventoría y/o la ANI contarán con un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la radicación del Programa por parte del Concesionario, para efectuar su revisión y presentar las observaciones que consideren pertinentes.
ii. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones emitidas por la Interventoría y/o la ANI, el Concesionario deberá presentar la versión ajustada del Programa junto con la respectiva respuesta a las observaciones formuladas. Cuando existan razones técnicas debidamente justificadas, el Concesionario podrá solicitar una prórroga de hasta quince (15) días hábiles adicionales, la cual deberá ser aprobada por la ANI previo concepto de la Interventoría, cuando aplique.
iii. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta a observaciones presentada por el Concesionario, podrá realizarse una mesa de trabajo entre el Concesionario, la Interventoría y/o la ANI, con el fin de revisar los ajustes efectuados, resolver inquietudes técnicas y definir las acciones requeridas para la consolidación de la versión final del Programa.
La mesa de trabajo y las actividades derivadas de esta no podrán exceder un plazo de cinco (5) días hábiles. Como resultado de dicho proceso, la Interventoría y/o la ANI emitirán el pronunciamiento correspondiente, incluyendo la No Objeción del Programa cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos.
iv. Una vez obtenida la No Objeción de la Interventoría y/o de la ANI, según corresponda, el Concesionario deberá radicar ante la ANI la versión final del Programa junto con los soportes que acrediten la atención de las observaciones formuladas.
v. En el caso en que se presenten controversias respecto al Programa, estas serán resueltas de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Contrato de Concesión.

(x) Este documento deberá ser actualizado por parte del Concesionario anualmente desde la obtención de la No objeción y durante el tiempo que dure el contrato de concesión, teniendo en cuenta la generación de nueva información sobre cambio climático como por ejemplo y sin limitarse a ellos, informes de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático - IPCC, comunicaciones nacionales de cambio climático del IDEAM, inventario nacional de Gases Efecto Invernadero GEI, entre otros. De igual manera se debe actualizar el documento de acuerdo con el avance en la implementación de medidas de mitigación y adaptación, para realizar los ajustes a que haya lugar en las medidas, indicadores, presupuesto, entre otros.

(xi) El Concesionario deberá remitir avances de los resultados del Programa en los informes trimestrales.

(xii) El incumplimiento de esta obligación se regirá de acuerdo con las disposiciones contenidas en el contrato de concesión y/o sus modificaciones.

9.2.1 Documentos de Referencia

Para el desarrollo del documento, el Concesionario podrá tener como referencia la normatividad nacional ambiental incluyendo la Ley 99 de 1993, Ley 1523 de 2012, la Ley 1931 de 2018, Ley 2169 de 2021, CONPES 4118 de 2023 y la Norma que lo reglamente, así como la siguiente información de referencia:

El insumo técnico y metodológico para la formulación, actualización e implementación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres Y Adaptación ante el Cambio Climático (PGRD- ACC), para dicho análisis, el contenido mínimo se debe ajustar a lo previsto por la Resolución ANI 2025-6050019135 del 30 de diciembre de 2025, junto con sus anexos, y las actualizaciones normativas a que haya lugar

- "Plan de Cambio Climático para Puertos Marítimos de Colombia y Hoja de Ruta Guía para Facilitar a los Tomadores de Decisiones Incorporar el Tema de Cambio Climático en la Planeación y Desarrollo Portuario".
- "Guía de Riesgo Climático y Puertos del Banco Interamericano de Desarrollo – BID"
- "Metodología de evaluación del riesgo de desastres y cambio climático para proyectos del BID"
- "Caja de Herramientas para Intervenciones Resilientes del DNP"
- "Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores del DNP"
- "Comunicaciones nacionales de Cambio Climático del IDEAM"

9.2.2 Obligaciones durante la Etapa de Reversión

En la Etapa de Reversión, el Concesionario deberá presentar un documento consolidado que contenga los resultados, avances, lecciones aprendidas y estado final de implementación del Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:

i. Diagnóstico General del Programa
   - Descripción de las actividades ejecutadas durante la concesión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

- Estado de cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y compromisos establecidos en el Programa.
- Consolidación de las actualizaciones realizadas al Programa durante la vigencia del Contrato.

ii. Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo por Cambio Climático
- Consolidación de los análisis de vulnerabilidad, amenaza, exposición y riesgo desarrollados durante la concesión.
- Identificación de los principales riesgos climáticos que afectaron o podrían afectar la infraestructura.
- Identificación de riesgos emergentes o no considerados inicialmente que deban ser tenidos en cuenta durante la etapa posterior a la reversión.

iii. Implementación de Medidas de Adaptación
- Relación de las medidas de adaptación implementadas durante la concesión.
- Estado de funcionamiento y efectividad de las medidas implementadas.
- Identificación de medidas pendientes de ejecución o que requieran fortalecimiento.
- Recomendaciones para la continuidad de las acciones de adaptación durante la operación futura de la infraestructura.

iv. Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Adaptación
- Consolidación histórica de los indicadores de gestión e impacto implementados.
- Análisis de tendencias, cumplimiento de metas y desempeño de las medidas de adaptación.
- Identificación de ajustes requeridos para el fortalecimiento del sistema de monitoreo.
- Base de datos, registros y soportes asociados al seguimiento de las medidas implementadas.

v. Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)
- Consolidación de los inventarios de emisiones elaborados durante la concesión.
- Metodologías utilizadas, factores de emisión y fuentes de información empleadas.
- Evolución histórica de las emisiones asociadas al proyecto.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

- Identificación de las principales fuentes emisoras y oportunidades de reducción futura.

in

vi. Medidas de Mitigación de Emisiones de GEI
- Relación de las medidas de mitigación implementadas.
- Resultados obtenidos en términos de reducción o control de emisiones.
- Estado de implementación de los proyectos asociados al Programa de Aporte Sostenible o instrumentos equivalentes.
- Recomendaciones para la continuidad y fortalecimiento de las acciones de mitigación.

vii. Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de GEI
- Consolidación de indicadores de gestión e impacto asociados a la mitigación de emisiones.
- Resultados obtenidos frente a las metas establecidas.
- Identificación de brechas y oportunidades de mejora para el seguimiento de emisiones.

viii. Registro Histórico de Eventos Asociados al Cambio Climático
- Consolidación de eventos climáticos extremos o situaciones asociadas a la variabilidad y cambio climático que hayan afectado la infraestructura durante la concesión.
- Descripción de los impactos generados sobre la infraestructura, la operación, el mantenimiento y las comunidades.
- Medidas implementadas para la atención y recuperación de dichos eventos.
- Lecciones aprendidas y recomendaciones para la gestión futura.

ix. Aspectos Financieros
- Fuentes de financiación utilizadas.
- Identificación de necesidades de inversión futuras para garantizar la resiliencia climática de la infraestructura.

x. Conclusiones y Recomendaciones
- Resumen de los principales hallazgos.
- Evaluación integral de la gestión climática desarrollada durante la concesión.
- Recomendaciones para la continuidad de la gestión de adaptación y mitigación al cambio climático durante las etapas posteriores a la reversión.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

xi. Anexos

- Versión vigente del Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
- Inventarios históricos de emisiones de GEI.
- Indicadores de seguimiento y desempeño.
- Bases de datos georreferenciadas generadas durante la concesión.
- Registros de monitoreo y seguimiento.
- Cartografía temática desarrollada para el análisis de vulnerabilidad, riesgo y adaptación.
- Registro histórico de eventos asociados al cambio climático que hayan afectado la infraestructura.
- Documentación técnica de soporte de las medidas de adaptación y mitigación implementadas.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CAPÍTULO X – REVERSIÓN AMBIENTAL

(a) El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Reversiones GCSP-M-001, el procedimiento GCSP-P-030 Reversión Ambiental; igualmente deberá cumplir con el diligenciamiento de los siguientes formatos actualizados y presentarlos junto con los debidos soportes:

GCSP-F-116 Permisos Ambientales.
GCSP-F-240 Cumplimiento de obligaciones ambientales
GCSP-F-242 Pendientes Ambientales

Estos formatos podrán ser descargados de la página de la ANI, en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/modelo-integrado-de-planeacion-y-gestion

(b) El Concesionario deberá presentar el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental competente en el cual conceptúe el cumplimento de las obligaciones ambientales de los instrumentos de control y manejo ambiental obtenidos para la ejecución del proyecto.

(c) El Concesionario deberá entregar a la ANI, durante la Etapa de Reversión, todos los documentos, estudios, informes, bases de datos, sistemas de información, registros históricos, cartografía, indicadores, inventarios, programas, planes y demás soportes técnicos elaborados en desarrollo de las obligaciones previstas en el presente Apéndice. La información deberá encontrarse actualizada a la fecha de reversión, debidamente organizada, documentada y disponible en formatos digitales editables cuando aplique, de manera que se garantice la trazabilidad de la gestión realizada, la conservación de la memoria técnica del proyecto y la continuidad de las actividades de seguimiento y administración de la infraestructura. El Concesionario deberá entregar los documentos relacionados en los diferentes apartes desarrollados en ese Apéndice, para facilitar el proceso de reversión.

OTROSI No. 2 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 001 DE 2006, SUSCRITO ENTRE El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y LA SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

CAPÍTULO XI – REPORTES

El Concesionario deberá presentar los siguientes formatos anexos al Informe Trimestral o reportarlos en el Aplicativo que determine la ANI, junto con la evidencia del cargue de la información.

(a) Formato reporte Gestión de Fauna.
(b) Formato reporte Compensaciones e Inversión forzosa de no menos del 1%.
(c) Formato reporte Manejo de Emergencias y Contingencias.
(d) Formato cuestionario sobre consumo Energético, Emisiones, Productividad en Puertos y Terminales para Graneles y Contenedores.

El Concesionario deberá atender las observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación, lo cual deberá ser verificado por la Interventoría dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

10.1 Reportes en el marco de la Sostenibilidad

(a) Elaborar reportes de sostenibilidad ambiental por ejes (residuos, uso del agua, calidad del aire, ruido, uso del suelo, flora, fauna, afectación social, uso de energía no convencionales) de conformidad con la normatividad ambiental vigente y los lineamientos generados por el Ministerio de Transporte o la ANI, dentro de los cuales se deben considerar los siguientes :

(I) Toneladas de residuos generados.
(II) Toneladas de residuos aprovechados, indicando el tipo de residuo, la gestión implementada (incluye reutilización, reciclaje, compostaje, etc.) y los actores involucrados.
(iii) Soportes acerca de dicha gestión.
(Iv) Establecer una meta en toneladas de residuos aprovechados (porcentaje de disminución de residuos para disposición final).
(v) Consumo de Energía de acuerdo con el Instrumento definido por el Ministerio de Transporte o la ANI.